



**Universidad Nacional Autónoma de
México**

**Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales**

**“Análisis de los Derechos Humanos del menor, la
explotación laboral y sexual: los casos de México y
España”.**

TESIS

**Que para obtener el Título de Licenciada en Relaciones
Internacionales**

Presenta

Cerdeira Moreno Jimena Raquel

Con la tutoría del Lic. Pedro Medina Rodríguez

2015



Ciudad Universitaria, D.F.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente quiero agradecer a Dios por la vida, por ponerme en este camino, por los obstáculos que han aparecido y que sin ellos no se disfrutaría tanto la vida y los logros.

A la persona más importante de mi vida, mi mamá la cual ha desempeñado dos papeles en mi vida, la de mamá y papá, pero que gracias a tu fortaleza, tu valentía, tu responsabilidad, dedicación, amor incondicional hemos podido terminar esta etapa de mi vida. Sí, tú también la terminaste, porque estuviste conmigo todos los días, apoyándome, ayudándome, en las noches de desvelo por las tareas, exámenes y traslados a la escuela y muchas cosas más. Te quiero mamá.

A mis dos ángeles que están en el cielo. Mamá Raquel y Papá Medardo que sin ellos mi vida hubiera sido diferente. Desde aquí les doy las gracias por todos los aprendizajes y los valores que me inculcaron. Algún día volveremos a vernos. Los extraño y quiero mucho.

A mi familia a mis tíos, tías, primos. Porque cada uno me ha ayudado para ser quien soy. A ti Vero por siempre apoyarme en todo. En cumplirme mis caprichos y deseos, por las enseñanzas y creer en mí. A Mari, Rosalía, Gonzalo, Luis, Fernando, Alan, Ale, Egren. Por qué todos son importantes en mi vida.

Al amor de mi vida, a ti Alberto, por enseñarme a ser valiente, firme en mis decisiones, a amar, a saber que todo lo puedo lograr, que sólo es cuestión de echarle ganas. Gracias por siempre apoyarme en todo lo que deseo, por siempre tener una palabra de ánimo y aliento en tiempos difíciles. Por tanto amor, porque gracias a ti sé lo que es amar. Te alji mucho.

Agradezco a tu familia por hacerme sentir como parte de ella. Siempre he sido bienvenida en su hogar y en su vida. Muchas gracias.

A mis amigos de la universidad, a ti Carlos y Yaid por todos los logros compartidos, esas desveladas, discusiones, conflictos; todo valió la pena y terminamos la carrera. A mis amigos del CCH Fernanda, Tere, Adrián, Esther, porque aunque nos hemos distanciado pero sabemos que siempre estaremos ahí.

A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por permitirme hacer mi servicio social y mis prácticas, por todo el aprendizaje adquirido en casi un año de

estancia y a las personas con las que compartí trabajo y por dejarme conocer al amor de mi vida.

A mi asesor porque en todo momento me orientó en el rumbo de mi investigación, por el material bibliográfico que me prestó y porque siempre tuvo el tiempo y la dedicación para ayudarme. A mis sinodales por sus comentarios porque todos y cada uno me ayudaron a enriquecerla.

A mis compañeros de trabajo porque siempre me impulsaron a titularme y a ser una licenciada en Relaciones Internacionales. A ti Nohemy por enseñarme el valor de la amistad y que en tan poquito tiempo logramos una amistad sólida y a los demás por todo lo que hemos compartido. Y a mis jefes por su apoyo.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme ser parte de ella y por compartirme tanto conocimiento desde que inició este camino en el 2005.

Gracias infinitas a todos.

Índice

Análisis de los Derechos Humanos del menor, la explotación laboral y sexual: el caso de México y España.

Introducción	1
Capítulo 1 Los Derechos Humanos surgimiento y evolución	6
1.1 Surgimiento	10
1.1.1 Carta Magna de 1215	13
1.1.2 Habeas Corpus	14
1.1.3 Bill of Rights	15
1.1.4 Declaración Americana	16
1.1.5 Declaración Francesa	16
1.1.6 Derecho Constitucional	19
1.2 Evolución	20
1.2.1 Origen del Ombudsman	21
1.2.2 Actualidad del Ombudsman	24
1.3 Características	27
1.3.1 Universales	27
1.3.2 Progresivos	28
1.3.3 Inalienables	28
1.3.4 Indivisibles	28
1.3.5 Interdependientes	29
1.3.6 Imprescriptibles	29
1.3.7 Intransferibles	29
1.4 Generaciones	30
1.4.1 Primera generación	30
1.4.2 Segunda generación	31
1.4.3 Tercera generación	32
1.4.4 Cuarta generación	33

Capítulo 2 Los derechos humanos de los grupos vulnerables	34
2.1 Grupos vulnerables	34
2.1.1 Mujeres	41
2.1.2 Adultos mayores	51
2.1.3 Jóvenes	55
2.1.4 Pueblos y comunidades indígenas	58
2.1.5 Población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersex (LGBTTTI)	65
2.1.6 Población en situación de calle	72
2.1.7 Personas con discapacidad	75
2.1.8 Migrantes	79
2.1.9 Menores	84
Capítulo 3 Los derechos humanos de los menores como grupo vulnerable específico	88
3.1 Derechos humanos del menor	88
3.2 Instrumentos internacionales que regulan los Derechos Humanos de los menores	92
3.2.1 Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1924	92
3.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948	93
3.2.3 Declaración de los derechos del niño	94
3.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	96
3.2.5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	96
3.2.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José Costa Rica	98

3.2.7 Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.	99
3.2.8 Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	100
3.2.9 Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.	101
3.2.10 Reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing").	102
3.2.11 Convención sobre los Derechos del Niño.	103
3.2.12 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	105
3.2.13 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	106
3.2.14 Convenio N° 182, de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil	108
3.2.15 Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo 1973.	110
3.2.16 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	112
3.2.17 Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	112
3.2.18 Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	113
3.2.19 Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (directrices de Riad)	114
3.2.20 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	115

3.3	Papel de las organizaciones gubernamentales	117
3.3.1	Comisión para los Derechos Humanos y Consejo de Europa	120
3.3.2	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	121
3.3.3	Comisión Asiática de los Derechos Humanos	123
3.4	Papel de las organizaciones no gubernamentales	124
3.4.1	UNICEF: United Nations International Children's Emergency Fund en español Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia	126
3.4.2	Save the children	126
3.4.3	Amnistía Internacional	127
3.4.4	Red por los Derechos de la Infancia	127
 Capítulo 4 La explotación sexual y laboral infantil: los casos de México y España		132
4.1	La explotación sexual comercial	132
4.1.1	Prostitución	137
4.1.2	Turismo Sexual	138
4.1.3	Pornografía infantil	139
4.2	Explotación sexual infantil en México	143
4.2.1	Acapulco	145
4.2.2	Cancún	149
4.2.3	Ciudad Juárez	153
4.2.4	Tijuana	156
4.2.5	Distrito Federal	158
4.3	La Explotación sexual infantil España	165
4.3.1	Pornografía infantil en España	170

4.3.2 Prostitución infantil en España	175
4.4 Explotación laboral infantil	177
4.5 La explotación laboral infantil en México	182
4.5.1 Regulación del trabajo infantil en México	187
4.6 La Explotación laboral infantil en España	194
Conclusiones	197
Propuestas	204
Fuentes de consulta	208
Bibliografía	208
Cibergrafía	209
Hemerografía	217
Tesis	218

Introducción:

Los derechos humanos son un tema de principal importancia para el ser humano, en la actualidad es un texto de discusión en algunos Organismos como la Organización Internacional del Trabajo, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la Corte Internacional de Justicia, etc.; asimismo existen Convenciones que tutelan los derechos humanos y los Estados se ven obligados a reconocerlos.

Los Derechos Humanos en la actualidad han alcanzado una importancia excepcional. En el contexto de los Derechos Humanos, existe una rama específica que se ocupa de los derechos del niño. Por otro lado una de las obligaciones de los Estados es la protección, difusión y promoción de estos derechos; en el caso del menor, que es considerado como grupo vulnerable de la sociedad por lo tanto, es obligación de la sociedad misma y del Estado protegerlos para lograr el desarrollo tanto físico como mental de los niños.

Algunos de los derechos de los niños son: Derecho a la educación, Derecho a la libertad de expresión, Derecho a la alimentación, Derecho a la salud, Derecho a una familia, Derecho a la vida, Derecho a la protección contra el abandono, Derecho a la protección contra el abuso sexual, Derecho a la protección contra la explotación laboral entre otros derechos que necesitan ser garantizados y protegidos.

Para observar cómo se encuentra la violación del derecho a la protección de explotación laboral “recientemente la OIT ha estimado que aproximadamente 246 millones de niños entre 5 y 17 años de edad efectúan trabajo infantil en todo el mundo. De éstos, unos 179 millones se ven atrapados en las peores formas de trabajo infantil. En las economías desarrolladas aproximadamente 2,5 millones de niños son económicamente activos, 2,4 millones en los países en transición, 127,3 millones en la región de Asia y el Pacífico, 17,4 millones en América Latina y el Caribe, 48 millones en el África subsahariana y 13,4 millones en el Oriente Medio y el Norte de África. La región de Asia y el Pacífico ostenta el número absoluto máximo de niños económicamente activos (5-14 años), unos 127 millones, o 60%

del total.”¹

En cuanto a este derecho se puede observar que aún cuando no sean víctimas de la trata, muchos niños tienen que trabajar para sobrevivir, se estima que en todo el mundo 215 millones de niños y niñas entre los 5 y 17 años trabajaban en el 2008 y que en 115 millones lo hacían en condiciones peligrosas.

“Los niños y las niñas que trabajan usualmente venden pequeños artículos, como trapos de toda clase, sacan brillo a los zapatos a los transeúntes, sirven en puestos callejeros de comida. Venden cigarrillos en las calles; o trabajan en hogares o fábricas. Sin embargo, son muchos los que se dedican a las peores formas de de trabajo infantil, como oficios serviles, actividades ilícitas, lucha armada y trabajo doméstico. Debido a que suelen ser invisibles, estas modalidades de trabajo infantil son las más difíciles de combatir.”² Por tanto a muchos menores se les obliga a realizar trabajos peligrosos y afrontan amenazas constantes de desalojo, pese a que ya viven en condiciones muy difíciles, en viviendas precarias y asentamientos atestados y altamente vulnerables a las enfermedades y desastres.

A pesar de que muchos derechos de la infancia son ejercidos por niñas y niños [...], y que existe una mayor difusión de sus derechos, prevalecen prácticas, no solo arcaicas, sino plenamente violatorias a los derechos humanos de la infancia; la persistencia en el uso de la fuerza y la violencia en la “educación y socialización”, de niñas y niños es un hecho recurrente en la mayor parte de los hogares y planteles escolares.

Un factor determinante, es sin duda las representaciones sociales y patrones culturales dominantes en la sociedad respecto a la infancia, que limitan el ejercicio de sus derechos, ya que sigue predominando una visión tutelar [...]³.

Más de la mitad de la población mundial, incluidos más de 1.000 millones de niños y niñas, viven actualmente en grandes y pequeñas ciudades. Muchos de ellos disfrutan de las ventajas que ofrece la vida urbana, como la educación, los

¹ El trabajo infantil en Asia dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_73_es.pdf, consultada el 2 de mayo 2012

² *Niñas y niños en el mundo urbano*, UNICEF, México, febrero 20012, p.32

³ *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal Ciudad de México, agosto del 2009, p.636

servicios médicos y las instalaciones recreativas. Sin embargo, son innumerables los que carecen de servicios esenciales como electricidad, agua salubre y atención de la salud, a pesar de tenerlos cerca; hay muchos niños alrededor del mundo que lamentablemente no han vivido una niñez digna y prospera; desde el momento que son capaces de sostener una herramienta, empiezan a ser empleados en una u otra forma de trabajo, en donde son maltratados física y psicológicamente, aunque en muchas ocasiones este trabajo sea para ayudar a su familia u obtener algún beneficio económico para poder sobrevivir.

Las causas de este fenómeno son muchas, sin embargo la principal de estas resulta ser la pobreza y en muchos países del mundo se presentan este fenómeno.

A pesar de la gran evolución de la sociedad, los menores siguen siendo víctimas de violación de sus derechos humanos, ya que en todo el mundo, las urbes permiten que muchos niños disfruten de ventajas como el acceso a escuelas, clínicas y áreas de juego, sin embargo, en esas mismas ciudades se producen las mayores desigualdades en áreas como la salud, la educación y el acceso a oportunidades para los niños. En virtud de lo anterior este trabajo de tesis pretende ocuparse del fenómeno de los derechos humanos del niño en zonas urbanas, reconociendo que este fenómeno se repite en cualquier parte donde se encuentra el menor.

El tema que se explica a continuación tiene una gran importancia ya que la presente investigación permitirá analizar la situación que enfrentan los niños en cuanto a sus derechos humanos, ya que es trascendente estudiar cómo han actuado diversos Organismos Internacionales y Nacionales en cuanto a la protección de este grupo vulnerable.

Los Derechos Humanos forman parte de la Agenda Internacional y por tanto es un tema que reviste una gran importancia en virtud de que debe ser un compromiso de la sociedad humana en su conjunto buscar la mayor protección del menor.

Así pues, es importante observar el contexto y ver cómo la realidad ha rebasado las diversas legislaciones y su aplicación no corresponde a la situación

actual en los Estados, ya que la sociedad avanza más rápido que el derecho.

Para nuestro país, es interesante analizar cuáles son las violaciones a la dignidad humana de los niños y tomarlo como ejemplo para no caer en dichas violaciones y buscar mayor protección hacia ese sector vulnerable de abusos y tal vez modificar algunas legislaciones o leyes inadecuadas, de igual manera esta investigación pretende estudiar la actuación estatal frente a este problema.

Es importante referir aquí la hipótesis general del presente trabajo de investigación, indica que la explotación laboral infantil es causada por las pocas oportunidades que los Estados dan a la población y por tanto los padres se ven en la necesidad de mandar a sus hijos a trabajar. Al final del trabajo se indicará si se comprobó o no.

La presente tesis abordara el análisis de los Derechos Humanos del menor, el caso de la explotación laboral y sexual, en dos Estados, dividiéndolo en cuatro capítulos de la siguiente manera:

En el primer capítulo se analizará cómo surgieron los Derechos Humanos, su evolución, partiendo del estudio de la Carta Magna de Juan Sin Tierra de 1215 hasta el Derecho Constitucional; pasando por Habeas Corpus, Declaración Americana y Francesa, además, se estudiara su evolución; teniendo presente el Origen y la actualidad del Ombudsman, en este primer capítulo se estudiaran las características de los Derechos Humanos.

En el segundo capítulo titulado los Derechos Humanos de los grupos vulnerables en México, se estudiarán los principales grupos que podemos distinguir en nuestro País, nos referimos a las mujeres, adultos mayores, los jóvenes la Población LGBTTTTI (Población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersex), migrantes, menores, entre otros, en cada uno de ellos se analiza su situación actual, se ilustra su situación con tablas y gráficas los cuales para poder mostrar un panorama más claro de lo que acontece con estos grupos vulnerables hoy en día, y finalmente se plantea cual es el marco normativo nacional e internacional para cada uno.

En el tercer capítulo se ocupa del estudio de los Derechos Humanos del menor, en capítulo se pretende mostrar el panorama general de los Instrumentos

Internacionales que regulan los Derechos Humanos del menor. En este capítulo se analizan los instrumentos que se pueden considerar de mayor significado para estudiar el estado en que se encuentra la protección de los menores, entre éstos podemos destacar: a la Declaración de los Derechos del Niño Ginebra 1924, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, entre otros. Además, se explica el papel de las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales indicando cual es su actividad en la promoción, protección de los Derechos Humanos de los menores.

Finalmente, en el cuarto capítulo titulado La explotación sexual y laboral infantil: los casos de México y España, en este apartado se pretende analizar los conceptos claves para explicar y analizar el fenómeno conocido como explotación sexual infantil y las formas en las que se da dicha violación a los Derechos Humanos del menor, así como la explotación laboral, posteriormente se estudiará cómo se presenta la explotación sexual y laboral en México, explicando y analizando sus particularidades y los Estados que se da en mayor medida.

En este capítulo también se abordará, a modo de contraste, el caso de España, siendo que en este país se tiene un alto grado de desarrollo, se encuentra industrializado, la población disfruta de estándares altos de vida, tienen tecnología y es un Estado miembro de la Unión Europea, pero en contraste existe una grave violación a los derechos humanos de los menores, en tanto que la explotación sexual como la laboral del menor es un fenómeno común en diversas latitudes del mundo.

A través de la presentación y análisis de ambos casos, se hará una breve comparación, analizando sus particularidades, además se pretende el planteamiento de propuestas viables para mejorar la situación de los menores en

el mundo en especial en nuestro país, siendo un sector que merece ser tomando en cuenta y ser dotado de toda la protección necesaria a su dignidad.

Capítulo 1 Los Derechos Humanos surgimiento y evolución

El ser humano tiene un cúmulo de derechos constitutivos de su ámbito mínimo de libertad por el sólo hecho de existir, se trata de derechos subjetivos orientados a preservar y salvaguardar la dignidad humana, reconocidos como Derechos Humanos, los cuales existen independientemente de la voluntad de los gobernantes, del Estado y del ser humano mismo, por ser de carácter inalienable, intransmisible e irrenunciable, de este modo los Derechos Humanos son consustanciales a la naturaleza misma del hombre.⁴ Dichos derechos tienen la característica de brindarle los beneficios y la protección mínima y esencial que el ser humano merece, para así proteger su dignidad frente a cualquier violación que vaya en contra de su dignidad, dejando en claro que la protección de los derechos humanos, siempre se llevará a cabo sin importar la clase, condición social, raza, cultura y nivel educativo, religión, preferencias sexuales, ideológicas etc.

Se puede afirmar que el objetivo de los derechos humanos siempre será la protección de la dignidad humana, revalorando la vida de los seres humanos, para así lograr la igualdad y la libertad misma.

Según Jesús Escamilla Salazar y Omar de la Rosa López⁵, los objetivos de los derechos humanos son:

- Salvaguardar la vida de los ciudadanos, sin importar sus condiciones históricas y socioculturales.
- Preservar los valores sustanciales de la condición humana de los ciudadanos, como son: la dignidad, la justicia, la equidad, el respeto, la tolerancia, la igualdad, etc.

⁴ Jorge Fernández Ruiz, *Derechos humanos y ombudsman en México*, dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/883/14.pdf>, consultado el 1 de agosto de 2012

⁵ Jesús Escamilla Salazar, *Panorama general y clasificación general de los derechos humanos*, en *Los derechos humanos: su conceptualización, sus objetivos y características*, Porrúa, México, febrero 2009, p.20

- Difundir entre los ciudadanos y entre las naciones una visión de mundo y vida, en el marco de la paz, democracia, no violencia, soberanía, entre otros.

De acuerdo con estas aseveraciones debemos entender que dichos objetivos buscan que el ser humano sea respetado, en virtud de que los derechos son inherentes al ser y busca su bienestar en cuanto a su entorno inmediato así como en el desarrollo mismo de la persona humana.

En la actualidad los derechos humanos han alcanzado una importancia excepcional, pero hay que hacer mención sobre su origen, siendo que todo argumento sobre el fundamento y origen de los derechos humanos debe hacer obligada referencia a la dignidad humana. En ese sentido podemos ubicar dos corrientes de pensamiento que plantean explicaciones sobre los orígenes de los Derechos Humanos, es decir el iusnaturalismo y el Positivismo.

Para la primera corriente, la persona humana según inspiración del derecho natural, es poseedora de ciertos valores inherentes que la norma jurídica sólo se limita a consagrar en los ordenamientos legales,⁶ se explica que estos derechos los posee naturalmente el ser humano, son anteriores y están por encima de toda legislación escrita, son derechos que la sociedad civil no tiene que otorgar, sino reconocer y sancionar como universalmente válidos, y que ninguna necesidad social puede autorizar a abolir ni desdeñar ni siquiera momentáneamente. “El derecho natural fundamento del pensamiento iusnaturalista, tiene como uno de sus principios el prescribir: Haz el bien y evita el mal; inspira a la recta razón de la persona mediante valores inscritos en el corazón humano y señala que no fue hecho el hombre para el Estado, sino el Estado para el hombre.”⁷ Por tanto se puede observar que se indica que son valores inherentes; los posee naturalmente el ser humano y se encuentran por encima de cualquiera legislación escrita.

Por su parte la corriente positivista, sostiene que los postulados del derecho deben basarse en la investigación científica y la razón; en esta

⁶ Tarcisio Navarrete M. *et al.*, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, Diana, México, 1994, p.17

⁷ Tarcisio Navarrete M. *et al.*, *Op.Cit.* p. 18

concepción es derecho sólo aquello que ha mandado el poder gobernante por virtud simplemente del que lo manda. De igual manera en sus fuentes filosóficas considera que los derechos humanos vienen dados por la ley; si un derecho no está en la ley, no es derecho.⁸

Con base en estas afirmaciones podemos distinguir una diferencia fundamental, mientras que en la corriente lusnaturalista el ser humano es la fuente misma de los Derechos Humanos, en la corriente positivista la fuente dimana de los órganos legislativos creadores de las leyes, quedando sujeta la protección de los Derechos Humanos a un proceso legislativo, es decir a los detentadores del poder.

Se puede visualizar que los derechos que tiene todo ser humano, se llaman Derechos Humanos; mismos que tienen como objeto la protección de la dignidad humana.

La violación de los derechos humanos se refiere al estado de vulnerabilidad en el que una persona se puede encontrar al ser coartados sus derechos fundamentales, de tal manera que en cualquier parte del mundo, las violaciones a los derechos humanos, son ejecutadas principalmente por los funcionarios y órganos del Estado. De ahí que toda la doctrina en este campo se encamine a tutelar y proteger al individuo, de manera especial, frente al uso y abuso de los agentes del poder público.⁹

La fundamentación de los Derechos Humanos, busca en todo momento encontrar alguna explicación lógica o racional de su existencia, así encontramos que el lusnaturalismo tiene más de veinticinco siglos de ser aceptado y siempre ha estado en confrontación con el positivismo.

Jorge Eduardo Rivera, filósofo español sostiene “que una cosa es que el derecho requiera su positivación y otra muy distinta es que todo en el derecho se reduce a ese momento positivo, que no haya más derecho que el positivo, como pretenden todos los positivistas”.¹⁰ Es decir el filósofo da una explicación lógica y clara de la

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibídem* p.10

¹⁰ Marta Silvia Moreno Luce, *El fundamento de los Derechos humanos*, dirección URL: <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/15/moreno15.pdf>, consultado el 29 de agosto de 2012

importancia de dicha fundamentación en contraposición del iusnaturalismo. Sin embargo el positivismo jurídico de Kelsen, “afirma que solo las normas creadas con base en la ciencia a través de sus métodos, es la norma válida, la que en realidad debe regir al ser humano, al afirmar esto, Kelsen hace una afirmación doble, ya que se da a entender que el derecho moral no es derecho”¹¹, es decir que las leyes divinas por ejemplo, no pueden ser tomadas como normas válidas para regir al ser humano, lo cual es explicable en virtud de que este tipo de normas aunque pueden de alguna manera orientar la conducta humana al ser de carácter potestativo carecen de la fuerza coactiva para exigir su observancia obligatoria.

Existen dos vertientes que explican la violación de los derechos humanos, “en sentido amplio, los Derechos Humanos pueden ser vulnerados por agentes particulares como por agentes públicos, es decir por autoridades o agentes del poder público, principalmente de la administración pública. Por ejemplo una persona puede ser ilegalmente privada de su libertad, lo mismo por un particular o por un agente del poder público; en uno y otro caso se vulnera uno de los más preciados derechos humanos, como es el de disfrutar de la libertad personal. En cambio en sentido estricto, la doctrina considera que la violación de derechos humanos sólo puede ser cometida por autoridades o servidores públicos, o por particulares con el apoyo o complicidad de servidores públicos [...]”¹² Dejando en claro que el único ente que viola o cuartea los derechos humanos es el Estado y sus entes, ya sea por acción u omisión.

La aseveración planteada por Jorge Fernández Ruíz aquí referida, adolece de precisión, en tanto que los particulares por sí mismos no están en posibilidad de violar derechos humanos, debido a que los actos que cometen, como el caso de la privación de la libertad, constituyen delitos del orden penal, que deben ser sancionados por la ley y la autoridad. En cambio un servidor público al ser parte de la administración pública es un agente del Estado, quedando muy claro que los

¹¹ José Pablo Febres Eguiguren, Diana Cesibel Ruiz Peralta, *El positivismo de Hans Kelsen*, dirección URL: <http://es.scribd.com/doc/51617095/El-positivismo-de-Hans-Kelsen>, consultado el 29 de abril de 2012

¹² Jorge Fernández Ruíz, *Ibid.*

actos que este funcionario cometa en contra de los fundamentales de un ciudadano si constituye una violación a los Derechos Humanos, porque se están realizando al amparo del poder que su estatus le otorga, agregando que el ciudadano común sólo estaría en condición de violar los Derechos Humanos de otro ciudadano cuando cometa éstos actos al amparo de un agente del Estado.

Por lo antes expuesto consideramos oportuno establecer que nuestra postura personal es diferente con lo expuesto por Jorge Fernández Ruíz, en lo referente a la explicación en sentido amplio de la violación de Derechos Humanos, en virtud de que sostenemos que tales violaciones solo son ejecutas por los agentes estatales y que cuando un ciudadano común comete los mismos actos, está violando las leyes que el Estado ha creado para garantizar el respeto a la dignidad de la persona humana y debe hacer cumplir, sancionando a quienes actúen de manera contraria al respeto de la dignidad humana, en tal sentido la presente investigación de tesis se orientará considerando lo prescrito en el Manual operativo para servidoras y servidores públicos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), mismo que establece que los Derechos Humanos son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas [...]. Se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas, lo que significa que todas y todos, sin distinción, tenemos acceso a un desarrollo y bienestar plenos durante todas las etapas y aspectos de nuestra vida.¹³

1.1 Surgimiento

En el presente apartado de este trabajo de investigación se ofrece un breve panorama sobre la evolución de los Derechos Humanos, así teniendo presente su evolución y desarrollo, encontramos que la historia de la libertad reseña los episodios en los que los depositarios del poder público, en diferentes países, han

¹³ Políticas públicas y presupuestos con perspectiva en Derechos humanos, *Manual operativo para servidoras y servidores públicos*, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), dirección URL: <http://www.hchr.org.mx/Documentos/Libros/2011/L280211PPDH.pdf>, consultada el 29 de abril de 2012

hecho reconocimiento de Derechos Humanos mediante diversos documentos, entre los cuales destacan: la Carta Magna en Inglaterra, la Declaración de los Derechos de Virginia de 1776 en Norteamérica, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en Francia; la Constitución de 1917 en México, y a nivel supranacional, en la organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.¹⁴

A través del análisis de algunos de éstos documentos explicaremos su importancia como antecedente de los Derechos Humanos y cómo éstos fueron evolucionando, conviene destacar que si bien en la literatura sobre los Derechos Humanos que circula en nuestro medio académico señalan que el reconocimiento y conceptualización de éstos se ubica temporalmente, según Bidart Campos en el siglo XVIII con la declaración estadounidense, secundada por la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en 1789 en París, fue un periodo de génesis situado en dichos periodos históricos, los cuales dieron como resultado la primera Constitución escrita en sentido contemporánea.¹⁵ Sin embargo, a pesar de estas declaraciones tan importantes en esta materia, no es sino hasta el siglo pasado cuando en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, y como producto de ella, los estados-nación firman en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se comprometen a salvaguardar los derechos de sus ciudadanos. No obstante, esto no quiere decir que desde la perspectiva lunaturalista, no encontremos una gran preocupación por los Derechos Humanos anteriormente a estas fechas.”¹⁶

A lo largo de la historia encontramos numerosos antecedentes de los Derechos Humanos, es decir desde que existen gobernantes y gobernados existe la relación y búsqueda de su protección. Algunos investigadores señalan que los orígenes se remontan a Babilonia en el siglo XVIII a.c.; con el Código Hammurabi en él se indicaba que para que el fuerte no oprima al débil, para hacer justicia al

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Bidart Campos, Germán J., *Teoría general de los derechos humanos*, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=926>, consultado 5 de marzo de 2013

¹⁶ Jesús Escamilla Salazar, *Panorama general y clasificación general de los derechos humanos, en Los Derechos Humana y a los educación una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, Porrúa, México, febrero 2009, p.27

huérfano y a la viuda... para hacer justicia al oprimido, he escrito mis preciosas palabras en una estela y la he levantado delante de la estatua del rey de justicia; es importante mencionar que el monarca marcó límites a la esclavitud y deudas, así mismo reguló los precios, por tanto se observa un gran avance para la protección del ser humano, eliminando algunos actos que iban en contra de su dignidad. Otros investigadores indican que el origen de los Derechos Humanos se encuentra en la filosofía predicada por Confucio y Lao- Tse, que data de los años 800 y 200 a.c., dichos filósofos trataron de analizar a la sociedad y las injusticias que sufrían los ciudadanos en esa época.

Posteriormente, en Grecia en el año de 750 a.c. Sócrates, Platón y Aristóteles con el estoicismo, filosofía que buscaba dignificar al ser humano, se desarrolló el concepto de derecho natural, que es mayormente conocido como derecho de gentes para los romanos, desarrollándose así el iusnaturalismo.

En este contexto tenemos que en Roma se promulgaron las Ley de las doce tablas, mismas que hacían referencia a las sucesiones y a la familia, así como se empezó a hablar de algo referente a la seguridad jurídica, así como la búsqueda de derechos públicos para poder defenderse de las acciones del Estado.

El cristianismo también significó una gran influencia en la idea de la igualdad, es decir Cristo se dedicó a proclamarlo, instituyendo los 10 mandamientos, con los cuales se dio una nueva concepción del mundo y de la vida.

Posteriormente en la época feudal a los Derechos Humanos fundamentales, en ese sentido el jurista Carlos Quintanilla Roldán¹⁷ explica que estos se dividieron en tres grandes periodos:

Periodo de las invasiones: En este periodo el territorio en donde se encontraban asentadas las tribus fueron invadidas por otras; de tal manera que no lograban tener una estabilidad política, económica ni social, no existían los derechos del individuo.

¹⁷ Cfr. con Carlos Quintana Roldán, *Derechos Humanos*, Porrúa, México, 2001, p.8

Periodo feudal: en este periodo el señor feudal controlaba la vida tanto política como social de los siervos, estos no tenían derechos para poder defenderse de las prácticas abusivas e injustas que el feudal realizaba.

El Periodo municipal: cuando se llevó a cabo el debilitamiento del feudalismo, los siervos lograron el reconocimiento de sus derechos, los cuales tuvieron su expresión en el Derecho Cartulario mismo que es considerado como antecedente de lo que ahora se conoce como garantías individuales.

Como se puede apreciar en esta breve reseña de la evolución de los Derechos Humanos el camino ha sido largo y de difícil reconocimiento, sin embargo han sido fases de una constante evolución que hasta nuestros días continua enfrentando grandes dificultades, las cuales sólo podremos resolver a través los esfuerzos que como sociedad realicemos a favor de la dignidad humana.

1.1.1 Carta Magna de 1215

Juan I de Inglaterra, mejor conocido como Juan sin tierra, fue el segundo hijo de Enrique II y Leonor de Aquitania , al cual no le fueron otorgadas tierras, siendo que sólo se las dieron a su hermano mayor Ricardo I Corazón de León. En términos de la evolución de los Derechos Humanos, es necesario mencionar la Carta Magna de 1215, la cual contiene concesiones que se otorgaron a los nobles ingleses, en dicha carta se comprometía Juan sin tierra a respetar las inmunidades y fueros de los mismos; así como a evitar la muerte y la confiscación de sus bienes mientras eran juzgados, esta carta siempre se ha mencionado como pieza fundamental para la búsqueda de la libertad y la protección de las leyes injustas y arbitrarias que en dicha época se presentaban en Inglaterra.

Se buscaba principalmente la protección de las propiedades de los hombres libres, a no ser privados de su libertad ni de su vida, el rey ya no podía imponer tributos unilateralmente.

El Rey Juan sin tierra pretendió traspasar las prácticas imperantes, ejerciendo opresión sobre la nobleza, la iglesia y los pequeños propietarios, realizando sobre estos estratos sociales un trato abusivo y despótico que ni los

pequeños propietarios, ni la nobleza y el poder eclesiástico estuvieron dispuestos a soportar. Esto ocasionó que se rebelaran en contra del Rey, imponiéndole ciertos derechos que se traducirían en limitaciones tajantes al poder arbitrario y despótico por él ejercido.”¹⁸ En dicho contexto surgió la Carta Magna de 1215, dejando en claro que siempre se buscó la protección de los derechos del hombre, pugnando por el cumplimiento de lo estipulado, demostrando que se podían poner límites al rey, dicho documento se encontraba integrado por 63 artículos.

La carta magna cobró importancia y cambio la relación social en Inglaterra, así “hacia el siglo XIII, se observa un fenómeno importante para la conformación de nuevas relaciones sociales, nos referimos a la conformación de los burgos, pequeñas ciudades habitadas por nuevas clases sociales: comerciantes y artesanos, que con el tiempo se conciben, algunos de ellos, como burgueses, quienes con el poder monetario que adquirieron fueron paulatinamente arrebatando el poder a la realeza, reorganizando, en consecuencia, al derecho con la finalidad de normar las nuevas relaciones sociales y comerciales. Fundándose los primeros vestigios de ordenamientos constitucionales de los derechos civiles. Podemos citar algunos ejemplos en la Carta Magna que presenta los barres al rey Juan sin tierra de Inglaterra, en 1215, en la cual se contemplan ciertas garantías de seguridad jurídica restringiendo el poder del monarca.”¹⁹

Finalmente la Carta Magna de 1215, se debe considerar como un antecedente importante en la construcción de bases para el respeto de las libertades individuales y de la dignidad humana, es decir de la evolución de los que hoy conocemos como Derechos Humanos.

1.1.2 Habeas Corpus

El Habeas Corpus es una disposición que fue promulgada en Inglaterra en 1679, teniendo como finalidad el respeto de la libertad, creando un mecanismo legal para la protección del individuo frente al Estado y así evitar los arrestos sin justificación; constituye un instrumento importante en la protección de la libertad

¹⁸ Carlos Quintana Roldán, *Derechos Humanos*, Porrúa, México, 2001, p.8

¹⁹ Jesús Escamilla Salazar *op. Cit* p. 31 y 32

de la persona sujeta a proceso judicial, a través de éste se estableció la prohibición de la privación de la libertad sin mandato judicial y la obligación de presentar a la persona detenida ante el Juez Ordinario en un plazo no mayor a 20 días, para que el juez determinase la legalidad.²⁰

1.1.3 Bill of Rights

Este documento fue aprobado inicialmente como *Petition of Right*, por la Convención Parlamentaria en Inglaterra en 1689; este surgió principalmente para la recuperación y el fortalecimiento de algunas facultades del Parlamento Inglés, que fueron decayendo en el absolutismo de los Estuardos, principalmente con dicho documento se buscaba la libertad de religión, las garantías de petición, expresión, libertad para poseer armas, libre elección de los miembros que conformaban el parlamento , derecho a contar con un abogado en caso de haber sido indiciado.

Los puntos principales de dicho documento son:

- “Las elecciones de los miembros del Parlamento serán libres
- Los parlamentarios tendrán libertad de expresión dentro y fuera del Parlamento.
- El rey no puede crear ejércitos propios.
- El rey no puede levantar impuestos por su cuenta.
- En los juicios no se impondrán castigos excesivos.
- Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer públicamente.”²¹

Cabe destacar que es una declaración que se encuentra en varias leyes e indicaban protección del individuo ante las acciones arbitrarias por parte del Estado.

²⁰ Carlos Quintana Roldán, *Op. Cit.* p.9

²¹ *Ibidem* p.32

1.1.4 Declaración Americana

Reunidos los representantes de las colonias en Filadelfia el 14 de octubre de 1774, se redactó y se votó la Declaración de Derechos Humanos, en la cual se garantizaba la igualdad y la libertad, posteriormente las trece colonias estadounidenses logran su independencia de Inglaterra, se realizó la defensa de los Derechos Humanos, la declaración de independencia llevada a cabo por Thomas Jefferson, proclamó los derechos del hombre, tales como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Dos años después la declaración de Virginia de 1776 retomó los logros alcanzados por la declaración de la independencia norteamericana, influyendo de manera muy importante en la primera declaración de Derechos Humanos, elaborada por George Mason, fue la primera en establecer los derechos de los ciudadanos, misma que llegó a tener el nivel de Ley Fundamental, en ella se consolidaron los derechos del hombre inspirados en Filadelfia en 1774, es decir el derecho a la vida, libertad y la búsqueda de la felicidad.

Como se puede apreciar, la declaración norteamericana tuvo un significado relevante en la evolución de los Derechos Humanos, esta importante declaración estipula y brinda un catálogo de derechos fundamentales, destinados para la protección de la dignidad humana.

En concordancia con lo antes señalado, el especialista Carlos Quintana Roldán comenta que “cabe destacar que existe consenso en afirmar que las primeras declaraciones modernas de garantías individuales o derechos humanos, aparecieron en las cartas constitucionales de las colonias Norteamericanas formuladas cuando éstas iniciaron su lucha de independencia en contra de Inglaterra”.²²

1.1.5 Declaración Francesa

La revolución Francesa representó un cambio en el contexto social, político, económico, cultural de la sociedad del siglo XVIII.

²² *Ibidem* p.13

Como resultado de dicha revolución de 1789, se suscribió la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano, en la cual se hace referencia a los derechos civiles, la declaración consta de 17 artículos, mismos que se enuncian a continuación:

Art. 1° Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Art. 2° La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Art. 3° El origen de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún otro órgano ni ningún individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

Art. 4° La libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a los demás. Así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la Ley.

Art. 5° La Ley no puede prohibir más que las acciones dañosas para la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la Ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ésta no ordene.

Art. 6° La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente o por medio de sus representantes en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga. Todos los ciudadanos, al ser iguales ante ella, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y la de sus talentos.

Art. 7° Ninguna persona puede ser acusada, detenida ni encarcelada sino en los casos determinados por la Ley y según las formas prescritas en ella. Los que solicitan, facilitan, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o requerido en virtud de lo establecido en la Ley debe obedecer inmediatamente: se hace culpable por la resistencia.

Art. 8° La Ley no debe establecer otras penas que las estricta y evidentemente

necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una Ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.

Art. 9° Toda persona, será presumida inocente hasta que sea declarada culpable, si se juzga indispensable su detención, la Ley debe reprimir severamente todo rigor que no sea necesario para el aseguramiento de su persona.

Art. 10° Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la Ley.

Art. 11° La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la Ley.

Art. 12° La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública. Esta fuerza se instituye, por tanto, para beneficio de todos y no para utilidad particular de aquellos que la tienen a su cargo.

Art. 13° Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración es indispensable una contribución común: debe ser igualmente repartida entre todos los ciudadanos en razón a sus posibilidades.

Art. 14° Todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración.

Art. 15° La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración.

Art. 16° Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de poderes establecida no tiene Constitución.

Art. 17° Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella sino cuando la necesidad pública, legalmente constatada, lo exige claramente y con la condición de una indemnización justa y previa.²³

²³ Luis Díaz Müller en *Manual de Derechos Humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992, México pp. 97-99, Traducida de la versión francesa, publicada en la obra de Duverger

Después de revisar el contenido la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano nos permite ver con claridad que tiene el objetivo primordial de buscar el respeto del ser humano, su protección y de la sociedad en su conjunto, tanto en su vida social como política, dando preponderancia a la dignidad humana, del derecho natural y los derechos que la persona tiene por el simple hecho de existir. Finalmente “con la gestación del renacimiento y la ilustración se encuentra un avance significativo en la evolución de los Derechos Humanos, dos grandes acontecimientos históricos, entre los siglos XVIII al XIX, dan cuenta de ello, éstos son, las constituciones de las colonias estadounidenses y la revolución francesa.”²⁴

1.1.6 Derecho Constitucional

En cuanto al derecho constitucional y su relación con los Derechos Humanos, partiendo de la Revolución francesa surgió el constitucionalismo, en esta etapa se dio un reconocimiento de los Derechos Humanos, teniendo una ideología liberal; propiciando que en la mayoría de las Constituciones de los Estados democráticos y liberales se haya incluido un apartado relativo a los Derechos Humanos.

En ese sentido México es uno de los pioneros al incluir los derechos sociales en la Constitución de 1917, de igual modo el Constituyente mexicano de 1917 incluyó los derechos humanos de solidaridad o derechos de los pueblos, mismos que pertenecen a las tercera generación, positivizando esos derechos como garantías individuales en su parte dogmática, misma que gracias a un mejor entendimiento del legislador, que hoy han quedado inscritos en la Carta Magna como Derechos Humanos, mismos que todos los seres humanos gozarán de estos, que no podrán suspenderse ni restringirse. Haciendo énfasis que los Derechos Humanos serán siempre interpretados conforme a la Constitución y a los Tratados Internacionales, pero se aplicará en todo momento la norma que beneficie en mayor forma a la persona, es decir se le denomina “principio pro homine”. Eso fue modificado gracias a la reforma al artículo Constitucional 1°, y se

Constitutions et Documents politiques, PUF, París, 1968

²⁴ Carlos Quintana Roldán, *Op. Cit.* p.33 y 34

aplica desde el 10 de junio de 2011.

La Constitución mexicana se encuentra dividida en dos partes, la dogmática en la cual se especifican los derechos del hombre y de los grupos sociales que se encontraban desprotegidos, la otra parte es la llamada orgánica, misma que señala la forma de gobierno, la composición de los Estados de la Federación y del trabajo y la Previsión social.

Finalmente, se puede indicar que los Derechos Humanos han recorrido un largo camino hasta llegar a ser lo que en la actualidad conocemos, los anteriores documentos o acontecimientos mencionados, forman parte esencial de su evolución, mucho dependió del contexto en el que se fueron desarrollando, pero siempre se destaca la importancia de la dignidad humana y la búsqueda de los derechos inalienables que todo ser humano tiene por el hecho de formar parte del género humano.

1.2 Evolución

En el contexto de la evolución de los Derechos Humanos existe una figura de singular importancia en la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana, misma que a más de doscientos años de haber expresado sus primeras manifestaciones, ha llegado hasta nuestros días como una institución que constituye el principal baluarte de la defensa de los Derechos Humanos y es conocida como el Ombudsman, actualmente goza del reconocimiento internacional y es la expresión democrática del estado moderno; a lo largo de la historia esta institución se ha caracterizado por ser parte importante de la defensa de la dignidad humana, por tal razón su estudio resulta consustancial al tema que nos ocupa en esta investigación de tesis, pues el estudio de los derechos fundamentales de la persona humana no podrían ser explicados omitiendo la de igual manera el análisis de la figura del Ombudsman.

1.2.1 Origen del Ombudsman

Para poder comprender las funciones y el papel que el Ombudsman tiene en la actualidad es necesario explicar cómo surgió y en donde; en tal sentido debemos

señalar que dicha figura tiene sus origen en Suecia y según se puede apreciar en el artículo 96 de la Constitución del 6 de junio de 1809 de Suecia, el ombudsman ya se le podían atribuir las características que en la actualidad presenta.

Las instituciones suecas no se vieron modificadas durante muchos siglos, ya que la sociedad se encontraba unida y su sistema jurídico y político se encontraba estable y bajo el control del principal líder militar en las provincias que era el rey, quien tenía un representante llamado *Lansman* que actuaba en las asambleas a nombre del monarca, el *Lansman* tenía un papel importante en cuanto a la cobranza de multas, observaba quién no respetaba algún reglamento etc.

Teniendo como antecedente el *Lansman* que ostentaba el papel de recaudador de impuestos del rey también fue considerado como Ombudsman (*fodge*) o defensor del pueblo, en ese sentido debemos mencionar que las provincias tenían sus propias leyes, que regulaban las relaciones sociales en las ciudades, además de la agricultura y los límites entre las comunidades y las provincias, el principal supervisor del Ombudsman fue principalmente el rey o el gobernador de cada una de las provincias.

El Ombudsman surgió en Suecia, debido a que dicho pueblo tenía y conserva en la actualidad una gran conciencia legal y respeto del estado de derecho, cabe hacer mención que el propio pueblo defendía a toda costa el cumplimiento de la ley, de igual manera como exigían el respeto de sus derechos por parte de los funcionarios públicos, de este modo la figura del ombudsman surgió con base en la notable firmeza del pueblo, al querer que se le reparara el daño, que hubiese sido causado por los funcionarios públicos, como consecuencia de una mala administración. Suecia es considerada como una nación que siempre ha luchado por sus derechos, se ha obstinado en luchar por ello y es por ello que en dicho Estado nace el defensor del ciudadano, es decir el Ombudsman, vocablo sueco antiguo y provincial cuyo significado es defensor del pueblo.

En la Constitución de 1809, como anteriormente se mencionó se instituyó la figura del Ombudsman, mismo que era nombrado por el Parlamento, se puede denotar que supervisaba el funcionamiento de la administración y al mismo tiempo

buscaba defender los derechos de los ciudadanos en contra de los abusos de la autoridad,

Existen diversas versiones en cuanto al surgimiento de la figura del Ombudsman entre las cuales podemos citar a Andersson; quien señala que el origen se le atribuye a Hans Jart, quien fue miembro de la Comisión Constitucional el cual elaboró la Carta Magna en 1809.

Por su parte Alfred Bexelius, quien ocupó el cargo de Ombudsman, indicó que el término y la figura fue originada en Suecia, pero explica que apareció un siglo antes, como mencionó Andersson; 1713 se instituyó el Ombudsman supremo (*högste ombudsman*); atribuyendo a dicha acepción el significado de representante de los ciudadanos o defensor del pueblo.

Otra interpretación, la proporciona Giovanni Napione, quien indica que etimológicamente la palabra Ombudsman, significa “el que da trámite” o “procurador”. Con base en estas interpretaciones se puede apreciar que la figura de Ombudsman siempre se le vio como un administrador de la justicia o como un defensor de los derechos de la ciudadanía.

La institución del Ombudsman surge en el siglo XVI, siendo la época en la que Finlandia estaba unida a Suecia, su función era vigilar a los fiscales públicos y actuar en nombre del monarca, después se le fue modificando su nombre de ser el Preboste al Procurador de la Corona en la Corte de Apelaciones de Estocolmo.

A continuación se dará una breve cronología del Ombudsman en Suecia, lugar en donde surgió, así se podrá conocer su evolución hasta llegar a la figura que ahora se conoce:

“A finales del XVI, se crea la figura del Preboste de la Corona para vigilar a los fiscales públicos y actuar en nombre del monarca como fiscal principal.

- 1600 Se crea el *Gran Sénechal* o *Drosten*. Su función principal, bajo la autoridad suprema del Rey, es vigilar el buen funcionamiento de la justicia.
- 1638 Funcionario real, llamado *Richz Schultz*. Su función es supervisar a los agentes e iniciar acusaciones en la administración de justicia.

- 1713- 1715 Carlos XII crea el cargo de Comisario Supremo del Rey (*Konungens Högste Ombudsmannen*). Su función es vigilar a los funcionarios públicos y asegurarse que se apliquen las disposiciones legales.
- 1719 Por orden de la cancillería sueca se cambia el nombre al *Högste Ombudsman* por el de *Justitie Kansler* o Canciller de Justicia, el cual tiene como función la vigilancia de la actuación de los funcionarios públicos para evitar abusos de poder, errores o desatención de asuntos a los particulares.
- 1720 El *Justitie Kansler* debe someter al Parlamento (*Riksdag*) sus informes y denunciar las violaciones.
- 1772 Gustavo III se proclama Rey por un golpe de Estado y el *Justitie Kansler*, por mandato real, asume funciones iguales a un ministro o consejero del soberano real.
- 1776. El *Justitie Kansler* es designado por el Parlamento y no por el Rey.
- 1809 Se instala el Estado de derecho, depósito de la soberanía en el pueblo y equilibrio de poderes. Se aprueba la Constitución sueca y se crea el *Justitie Ombudsman*
- 1810 El Parlamento sueco elige al primer *Ombudsman* en la persona del Barón L.A. Mannerheim.
- 1915 El Parlamento aprueba la creación de otra dependencia homóloga que se encarga de cuestiones puramente militares: el *Militie Ombudsman* (MO) que vigila la administración militar.
- 1967 Se crea una institución colegiada de tres *Ombudsman* auxiliados por dos asistentes.
- 1975 El *Riksdag* realiza modificaciones a la ley, suprimiendo a los asistentes y creando un cuarto *Ombudsman*.
- 1986 La Ley con Instrucciones para los *Ombudsman* Parlamentarios.
- 1989 Reformas que estipulan que cuando adoptan el papel de fiscal, los *Ombudsman* tienen que acatar otras regulaciones ya establecidas aplicadas a fiscales públicos. Además, posteriormente las instrucciones de 1975 también incluyen una regulación especial que delega poder al *Ombudsman* para realizar críticas o sugerencias.

- 2000 Existen en Suecia cuatro *Ombudsman* parlamentarios. Uno tiene mayor jerarquía, es considerado la máxima autoridad entre ellos.”²⁵

Finalmente, como se indicó anteriormente dicha figura apareció en Suecia, ya que el Estado de derecho siempre se le ha visto como una forma de vida trascendente para este país nórdico, el ciudadano tiene un papel muy importante y su respeto es primordial, así como su sistema jurídico. Al Ombudsman siempre se le ha visto como un guardián o protector de la ley, el cual vigila el cumplimiento de la misma. Es de indicarse que “en Suecia surgió como una ventana que ofrece el Estado para canalizar los reclamos de los habitantes frente a la labor de los funcionarios y servidores del Estado para lograr, por la vía de la persuasión, modificar conductas de éstos a favor de una administración eficiente y respetuosa.

1.2.2 Actualidad del Ombudsman

La institución del Ombudsman se crea al interior de cada país por la Constitución Política, al mismo tiempo deberá crearse la ley complementaria correspondiente, misma que le servirá para regular todo lo relacionado con las actividades del Ombudsman que tendrá estatus legal e independencia para desarrollar las acciones pertinentes para la protección del ciudadano, así en la actualidad en la mayoría de los Estados el nombramiento de dicha figura es facultad del Parlamento, se tiene en cuenta que dicho nombramiento sea democrático y por consenso de las dos terceras partes del mismo, en algunos otros Estados es nombrado directamente por el Poder Ejecutivo, principalmente esto se presenta en países del Caribe.

Actualmente el papel principal del Ombudsman es llevar a cabo la vigilancia del funcionamiento de la administración estatal para logra la defensa de los Derechos humanos. Al mismo tiempo “se desprende la tarea fundamental de recibir quejas ciudadanas, tomar acción inmediata, llevar a cabo investigaciones y pronunciarse sobre los casos de mala administración de la justicia para efectivamente lograr que se superen y se resuelvan los casos en que exista

²⁵ Gloria Ramírez, *El Ombudsman al alcance de todos*, UNAM, FCPyS, México, 2009, p.16

violación a los derechos fundamentales de alguna persona. En ese contexto, el Ombudsman revisa los actos administrativos, analiza sus defectos u omisiones y promueve sanciones a los funcionarios y servidores del Estado responsables de actos que atenten en contra de los derechos de los ciudadanos.”²⁶

La figura del Ombudsman debe contar con un grupo de personas, las cuales deben ser capacitadas, en lo referente a conocimientos tanto jurídicos como sociales, para que estén en condiciones de auxiliar al defensor del pueblo, en los caso de violaciones a Derechos Humanos, mismos que investigarán y analizarán, sí efectivamente el Estado o alguna agente del Estado, tiene alguna responsabilidad y buscar la forma de reparar el daño y emitir recomendaciones. Como ejemplo, encontramos que en América las principales acciones del Ombudman, corresponden a la incidencia en el cambio de políticas para el bienestar de la ciudadanía, pudiendo actuar desde ámbito local, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales principalmente, Roberto Cuellar Martínez; Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos nos indica que el Ombudsman tiene la capacidad de:

- Identificar las preocupaciones sociales inmediatas.
- Aplicar estándares de derechos económicos, sociales y culturales del derecho interamericano en las constituciones nacionales insistiendo en el contenido esencial de los Derechos Humanos.
- Responder a quejas comunitarias y establecer una tipología de casos.
- Comprobar la jurisprudencia, disponibilidad de remedios legales y la posibilidad absoluta de agotar las leyes nacionales para el cumplimiento de los DESC.
- Observar sistemáticamente y realizar un ejercicio de monitoreo continuo de las condiciones necesarias para sustentar el enfoque de derechos y la puesta en práctica de políticas y de planes de desarrollo humano.
- Corregir la visión tecnocrática de las estadísticas de la pobreza y de la miseria y desagregar esos datos en términos de poblaciones segregadas y altamente vulnerables.

²⁶ *Ibíd.*

- Diferenciar los datos sociales de la pobreza que están estrechamente vinculados a la discriminación racial (comunidades negras y pueblos indígenas), a la exclusión de núcleos poblacionales (población discapacitada, trabajadores migrantes) y a la feminización de la pobreza (las mujeres en su mayoría excluidas socialmente, relegadas políticamente y reprimidas pública e intrafamiliarmente).
- Orientar y responsabilizar a las instituciones públicas en la ejecución de los tratados de derechos económicos sociales y culturales.²⁷

En cuanto a sus características, el Ombudsman debe ser apartidista, debe participar en la sociedad civil, al mismo tiempo debe tener independencia en todos los ámbitos; de igual manera debe contar con un presupuesto el cual será anual, con posterior aprobación del Poder Legislativo. Así podrá regularse y tener la plena libertad para su organización y para el ejercicio de su propio presupuesto sin depender de alguna instancia administrativa vinculada con el Estado pues de no ser así podría vulnerar su autonomía, por otra parte y en virtud de esa autonomía el Ombudsman tendrá en todo momento la libertad de decisión en lo relacionado con asuntos que considere dentro del ámbito de sus atribuciones.

Dentro de las actividades que el Ombudsman realiza, se encuentra la presentación de un informe anual de las actividades que realiza, conviene mencionar que “la importancia del Informe debe radicar en que, más que resumir las actividades del Ombudsman, constituya el instrumento principal de su actividad contralora de todas las instituciones del Estado. Por lo tanto, es donde se acopia toda la información de denuncia, visitas in situ, recomendaciones y censuras públicas”.²⁸

Este informe tiene como finalidad ser el medio para dar a conocer la situación general y actual de los Derechos Humanos y las acciones que se han llevado a cabo por su defensa y protección; asimismo es trascendente hacer mención que las recomendaciones que realiza son de carácter moral es decir las dependencias

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

del gobierno deciden, o no, acatar las mediadas o recomendaciones que el Ombudsman emite.

Finalmente es necesario destacar que el Ombudsman es una figura de unión entre la sociedad civil y el Estado, misma que en todo momento buscará proteger al individuo de las practicas arbitrarias de dependencia del Estado o de funcionarios públicos en particular, buscando siempre la protección de la dignidad humana que tiene su máxima representación en los Derechos Humanos.

1.3 Características de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son derechos especiales que se distinguen de otros en virtud de que están destinados a la protección de la dignidad humana en todo momento, en todo lugar y sin importar nacionalidad, sexo, color, religión, raza, condición económica o cualquier circunstancia que pudiese significar menoscabo de la condición humana y teniendo presente en todo momento que la persona humana goza de esos derechos por el simple hecho de existir y pertenecer a la raza humana.

1.3.1 Universales

La universalidad de los Derechos Humanos nos remite principalmente “a que los Derechos Humanos son válidos para todos los ciudadanos, hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos ancianas, jóvenes, en cualquier contexto histórico, sin importar sus condiciones sociales, culturales, religiosas, morales, económicas, nacionalidad, ni lugar de residencia, etc., Esto significa que toda persona tiene la misma dignidad ante los demás, nadie puede ser visto inferior, excluido o discriminado a partir de estas condiciones.”²⁹ Es decir bajo ninguna circunstancia los Derechos Humanos podrán ser negados, siempre se buscara la protección del ser humano y de su dignidad humana.

1.3.2 Progresivos

²⁹ Jesús Escamilla Salazar, *Los derechos humanos: su conceptualización, sus objetivos y características*, Op. Cit.,p.20

Esta característica indica que los Derechos Humanos al ser históricos evolucionan y progresan como consecuencia de la dinámica social, cultural, política, económica, dichos derechos tienen que transformarse de acuerdo a las necesidades sociales; buscado siempre que la protección del ser humano evolucione y se modifique conforme a sus necesidades y paralelamente a la propia evolución del ser, acoplándose y buscando el mayor bienestar del mismo; en ese sentido el constitucionalista Jorge Carpizo, señala, en su obra³⁰, que esta característica implica su concepción, protección nacional, regional e internacional se va ampliando irreversiblemente en su naturaleza, denominación y características, tanto en lo que se refiere al número y contenido de los Derechos Humanos como la eficacia de su control.

1.3.3 Inalienables

La inalienabilidad quiere decir que su titularidad no puede perderse por voluntad propia. Los derechos humanos al ser inherentes al ser humano e irrenunciables y pertenecer a la esencia del ser, no se puede renunciar a ellos, ni transferirlos de ninguna manera.

1.3.4 Indivisibles

Esta característica nos remite a que los Derechos Humanos son un cúmulo de derechos que forman un conjunto, una unidad, el cual es inseparable, todos y cada uno de ellos tienen el mismo nivel de jerarquía; es decir tienen el mismo grado de importancia, ya sean derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, de esta manera podemos afirmar que conforman un todo que frente a la dignidad humana la inobservancia de uno de ellos violenta ese conjunto que llamamos Derechos Humanos.

1.3.5 Interdependientes

³⁰ Jorge Carpizo, *Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características*, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/25/ard/ard1.pdf>, consultado 8 de septiembre de 2012

Esta característica nos indica que los derechos humanos no pueden concebirse de forma aislada, ni ponerlos en algún orden de importancia, la violación de algún derecho inherente al ser humano por consecuencia natural afectará a ese conjunto que son los Derechos Humanos, así podemos afirmar que cuando un derecho es reconocido se reconocen a todos pues la dignidad humana no puede mantenerse al margen del respeto total y sin limitaciones, un claro ejemplo es el derecho a la vida si ese derecho es violentado es motivo de la violación de todos los demás Derechos Humanos, como es el derecho a la alimentación, a la salud, a la vivienda, es decir sin la vida el ser humano no está en posibilidad de ejercer los derechos que su existencia le permite cuando el derecho a la vida es respetado .

1.3.6 Imprescriptibles

El ser humano a través del tiempo no pierde los Derechos Humanos bajo ninguna circunstancia, siempre los mismos buscarán su mayor protección, siempre estarán presentes en cualquier espacio o tiempo, no tendrán fecha de caducidad, existen para siempre.

1.3.7 Intransferibles

Esta característica nos indica que los Derechos Humanos no se podrán transferir a otro ser humano, es decir sólo pertenecen al ser, mismos derechos que se busca su protección de cualquier actividad en contra de la dignidad del ser, a mayor abundamiento en nuestra explicación debemos señalar que existen derechos que son exclusivos para algunas personas, en ese sentido podemos mencionar aquellos que únicamente pueden ejercer los niños, las mujeres, las personas de la tercera edad o de los diferentes grupos vulnerables cuya condición los hace merecedores de esos derechos particulares y que bajo ninguna circunstancia pueden ser reclamados o transferidos a quienes gozan de una condición diferente.

1.4 Generaciones

A partir de su reconocimiento, los Derechos Humanos se clasificaron de varias

maneras, por citar sólo un ejemplo haremos referencia al enfoque historicista, que toma en cuenta la progresividad en que se reconocieron éstos, o el enfoque jerárquico el cual distingue entre derechos esenciales y complementarios. Sin embargo, la clasificación más conocida de los Derechos Humanos es aquella que distingue las llamadas cuatro generaciones”.³¹

Existen diversas clasificaciones de los Derechos Humanos; una de ellas es de carácter histórico; las cuatro generaciones, aclarando que ésta clasificación es únicamente para poder explicar la evolución que han tenido los Derechos Humanos, toda vez que al estudiarlos, encontraremos que independientemente de la época en que fueron reconocidos los podemos ubicar en una o más de esas generaciones.

1.4.1 Primera generación

La primer generación también llamados derechos civiles o individuales y políticos; éstos fueron los primeros derechos que surgieron como resultado de la Revolución Francesa, también se les conoce como el grupo de las libertades clásicas o derechos fundamentales, constitucionalmente fueron positivizados en diversos Estados en las últimas dos décadas del siglo XVIII y el siglo XIX.

Algunos derechos que pertenecen a esta generación son:

- Derecho a la vida
- A la integridad física y moral
- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- Igualdad ante la ley
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- A la libertad de expresión y de opinión
- A la justicia
- Derecho a la protección contra la tortura y las penas o tratos crueles,

³¹ Jesús Escamilla Salazar, *Op. Cit*, p.42

inhumanos o degradantes.

- Al conocimiento jurídico.
- Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes por las violaciones a los derechos humanos.
- Derecho contra la detención, la prisión o el destierro.
- A un juicio público y justo
- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a la libre circulación y residencia.
- Derecho al asilo.
- Nacionalidad.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho a la participación en el gobierno del país.

1.4.2 Segunda generación

La segunda generación, también llamados los derechos económicos, sociales y culturales; estos derechos se crearon a partir de la Revolución Industrial, dichos derechos tienen el objetivo de eliminar las diferencias económicas y sociales en los diversos sectores de la sociedad; algunos de los derechos que abarca esta generación son:

Derechos económicos

- Derechos patrimoniales de propiedad (individual y colectiva)
- A la seguridad financiera

Derechos sociales

- Derecho a la alimentación
- Derecho al Trabajo
- Derecho a igual salario por igual trabajo
- Derecho a una remuneración justa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a la dignidad humana.
- Derecho al descanso y tiempo libre
- Nivel de vida adecuado

- Protección de la maternidad y de la infancia
- La seguridad social
- Derecho a la Salud
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la educación

Derechos culturales

- Derecho a participar en la vida cultural
- Derecho a gozar de los beneficios de la ciencia
- Derecho a los beneficios de la investigación científica, literaria y artística

1.4.3 Tercera generación

Es importante mencionar que estos derechos son los más difíciles de incorporar en las legislaciones tanto nacionales como al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los derechos de tercera generación o derecho de solidaridad, surgen bajo la necesidad de cooperación entre los Estados y los seres humanos; se empieza a hablar más de ellos desde la década de los sesenta del siglo XX. Los derechos que comprende son:

- La paz
- Desarrollo económico
- Autodeterminación de los pueblos
- Medio ambiente sano
- Independencia económica y política
- Coexistencia pacífica
- Cooperación internacional y regional
- Derecho al desarrollo
- Derecho a ser diferente
- Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad
- Solidaridad

1.4.4 Cuarta generación

En esta generación se clasifican los derechos de las futuras generaciones, los problemas de bioética, clonación, donación de órganos, de esta generación casi no se menciona mucho ya que mucho ha dependido del desarrollo de los Estados los cuales han modificado a la humanidad, y es una generación que se encuentra en una dinámica de desarrollo que se vincula en mucho con los avances de la tecnología y con la evolución de una sociedad que enfrenta cada día retos cada vez mas importantes, sin embargo solo hacemos mención en esta etapa de la presente investigación, teniendo presente que hasta aquí solo se pretende exponer un panorama del surgimiento y evolución de los Derechos Humanos, que servirá de marco para el desarrollo del tema principal de esta tesis que es la explotación laboral y sexual infantil en el contexto global.

Capítulo 2 Los derechos humanos de los grupos vulnerables en México

2.1 Grupos vulnerables

El contenido del presente capítulo tiene como objeto explicar el concepto clave y central de lo que se considera grupos vulnerables es decir, “aquellos sectores de la población que por alguna razón reciben un trato diferente y que de alguna manera lesiona su dignidad, lo que en términos jurídicos implica la necesidad de conceder derechos o garantías especiales para su tratamiento, sin que ello signifique una violación al principio constitucional de igualdad y exención de privilegios, precisamente porque el trato diferencial se da a los grupos en su conjunto y no a individuos diferenciado”.³² Es decir a dichos grupos se les tratará de manera diferente, pero sin hacer diferenciación con la demás población, teniendo presente siempre que al concederles ciertos derechos o garantías no se realiza ninguna discriminación; en ese sentido Rebeca Contreras afirma que al utilizar el concepto de grupo vulnerables, siempre implicara el reconocimiento de su condición diferente en el reconocimiento de ciertos derechos específicos, y por otro lado las correspondientes obligaciones.

Conviene señalar que al hacer la categorización de grupos vulnerables no se discrimina a ningún sector, sino que sólo se hace para el beneficio de los mismos, pues como el mismo concepto lo indica se encuentran en desventaja o en una situación de riesgo frente a los demás, ya sea por su sexo, edad, condición social o física, origen étnico, etc., situación que presenta algunas dificultades para incorporarse al desarrollo personal, ya sea en la sociedad o dentro de su núcleo familiar y por tanto sus condiciones de bienestar son bajas en comparación con las demás personas que forman esa sociedad.

Por otro lado “El Plan Nacional de Desarrollo (PND) define la vulnerabilidad como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas

³² Rebeca Elizabeth Contreras López, *La transdisciplina en el derecho penal. Una investigación sobre grupos vulnerables, en Grupos Vulnerables niños, ancianos, indígenas y mujeres: lejos del derecho, cerca de la violencia*, Universidad Veracruzana, México, 2007

características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población, entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, que viven en situaciones de riesgo.”³³ Para efectos del presente trabajo de investigación se analizarán algunos grupos de la población, que se encuentran entre los que se mencionaron anteriormente, debemos señalar que no es la intención de esta tesis realizar un estudio exhaustivo de todos los grupos considerados vulnerables, por tal razón en esta investigación, se ocupara de estudiar algunos de éstos, sin menos cabo de la importancia que cada grupo vulnerable.

En torno al estudio de los grupos vulnerables se observan dos aspectos, por un lado se les considera como sectores desfavorecidos o que se encuentran al margen por alguna circunstancia, y por otra parte se ve la imperante necesidad de buscar su máxima protección para que así se elimine la desigualdad que existe en nuestras sociedades y así proporcionarles las mismas oportunidades para acceder a todos los sectores o niveles.

Los grupos de población vulnerables, lamentablemente se les ha discriminado en cuanto al ejercicio de sus derechos; algunos de éstos son: el acceso a la educación, a la salud, a vivir una libre vida de violencia, a la justicia, igualdad, a un trabajo, a la libertad de expresión, a la libertad, a un medio ambiente sano, y otros identificados con la condición particular de cada grupo vulnerable.

En ese sentido consideramos que es imprescindible que se actualicen o se creen políticas públicas que busquen proteger los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, buscando siempre la protección del Estado para que se garantice su seguridad y su defensa frente a cualquier acto que violente su dignidad humana y para que se erradique todo los actos discriminatorios en contra de dichos sectores.

³³ Plan Nacional de Desarrollo, “*Grupos Vulnerables*”, Informe 2003, p. 98, dirección URL: <http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=51>, consultado el 24 de septiembre 2012

Para poder explicar adecuadamente el concepto de asistencia social como forma de ayuda a los grupos de población vulnerable, a continuación presentamos un breve panorama sobre Historia de cómo surge y se desarrolla el tema de la asistencia social.

En sus inicios la asistencia social era identificada fundamentalmente como parte de las responsabilidades del Estado frente a algunos problemas sociales; tales como la pobreza y la exclusión social que se daba en los distintos estratos sociales, de este modo se empezó a ver como la protección a los grupos vulnerables que no contaban con sistemas de seguridad social, se encontraban coincidentemente en una situación de bajos ingresos.

El origen de la asistencia social se puede encontrar en Europa; en donde se identifican políticas públicas en la aceptación de la igualdad legal y la preservación de libertades y derechos individuales

En México las primeras acciones fueron llevadas a cabo en el periodo de la Reforma y en el gobierno del Porfiriato, dichas acciones tenían una referencia cercana a la caridad religiosa, pero la responsabilidad se encontraba compartida por el Estado junto con algunas instituciones públicas, tales como asilos hospicios y correccionales.

En la Revolución Mexicana, se considera como una responsabilidad de toda la sociedad y deja de tener la forma caritativa, ocupándose de la ayuda en diversos rubros prioritarios, tales como la educación, la salud, la alimentación y la vivienda, así la protección de estos rubros se positiviza por el constituyente de 1917, plasmando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo habría de llamarse garantías individuales y que de acuerdo a las recientes reformas ahora corresponde a los Derechos Humanos.

Con base en tales preceptos constitucionales posteriormente se creó la Secretaría de Asistencia Pública; entonces ya se mencionaba en concepto de asistencia pública, brindando servicios de salud tanto infantil como materna, es de mencionarse que durante el mandato del presidente Lázaro Cárdenas la protección social tuvo un gran impulso, y se logró un mejor entendimiento de la situación social y cómo enfrentarla.

Durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho se privilegió a las mujeres embarazadas y a los niños; de este modo se realizó el primer Congreso Nacional de Asistencia Pública en 1943, en el cual se le dio la oportunidad a la beneficencia privada, se realizaron programas para el beneficio de los grupos más vulnerables como los pobres, campesinos, desempleados y la atención materno infantil, fue muy importante para dichos grupos.

Con Adolfo Ruiz Cortines, se consideró que el crecimiento económico, en específico el industrial, beneficiaría a los sectores menos protegidos de la sociedad, sus acciones se centraron en la salud y la alimentación de la infancia, pero es importante mencionar que la ayuda sólo se centró en algunos grupos como los obreros, profesores, burócratas y militares; excluyendo a los indígenas.

Durante el gobierno de Adolfo López Mateos, principalmente busco una mayor protección a la infancia, en específico benefició a la educación. En 1958 el Plan Nacional de Once Años el cual estaba destinado para formar una Comisión la que iba a formar un plan de expansión y el mejoramiento de la educación primaria en México y posteriormente el 1961 se creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), en dicho instituto se brindaba principalmente apoyo alimentario, conviene señalar que los desayunos escolares fueron parte de la estrategia realizada por el gobierno con un importante apoyo del gobierno norteamericano encabezado por John F. Kennedy, asimismo se brindó servicios de salud y educación, particularmente a nivel primaria, en benefició de niños de entre 0 y 4 años de edad.

En 1968 se creó el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), principalmente se dedicaba a la asistencia médica y a la educación, misma que sólo atendía a niños que no contaban con la seguridad social ya sea del IMSS o ISSSTE.

Como se puede constatar algunos temas que también formaron parte de los programas asistenciales, fueron la planificación familiar, el control de la natalidad, educación preescolar, literatura infantil, asistencia jurídica y asesoría psicológica.

Posteriormente el Instituto Nacional de Protección a la Infancia en 1976 se transformó en el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, esta institución

fue muy importante para la asistencia y protección durante este periodo histórico, mismo que en 1977 se fusionó con el Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez, dentro del actual Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuyos principales propósitos son:

- “Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada para brindar servicios en la materia por medio de programas, lineamientos y mecanismos de seguimiento y operación.
- Fortalecer e impulsar el desarrollo integral de la familia, a través de la promoción y aplicación de políticas públicas, programas y acciones.
- Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la persona, la familia y la comunidad, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.
- Prevenir los riesgos y la vulnerabilidad social con la participación corresponsable del individuo, la familia y la comunidad, bajo el principio del desarrollo humano sustentable.
- Profesionalizar los servicios de asistencia social mediante el diseño y la aplicación de modelos de atención, criterios normativos de calidad, competencias laborales, investigaciones y sistemas de información.
- Difundir y promover el respeto a los derechos de la infancia en coordinación con organismos internacionales, gobiernos, iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil.”³⁴

Como se puede apreciar la infancia y la familia son el eje fundamental del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuya misión es buscar en todo momento su protección y desarrollo, todo a través de políticas públicas, que abarcan todo el territorio nacional, esta institución depende de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, su actuación en ese momento sólo centró su atención a los niños, mujeres, ancianos y discapacitados.

Posteriormente, en 1986 se creó la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en ella se estableció cómo se llevaría a cabo la ayuda, así se definió que grupos vulnerables se beneficiarían y qué tipo de beneficios gozarían.

³⁴ DIF, Dirección URL: http://web.dif.gob.mx/?page_id=6883, consultado el 8 de octubre 2012

Llama la atención que en el periodo de los años ochentas y noventas la ayuda de las organizaciones no gubernamentales cobró importancia, sin embargo continuó aún siendo selectivo, en cuanto a los grupos de población que se beneficiaría.

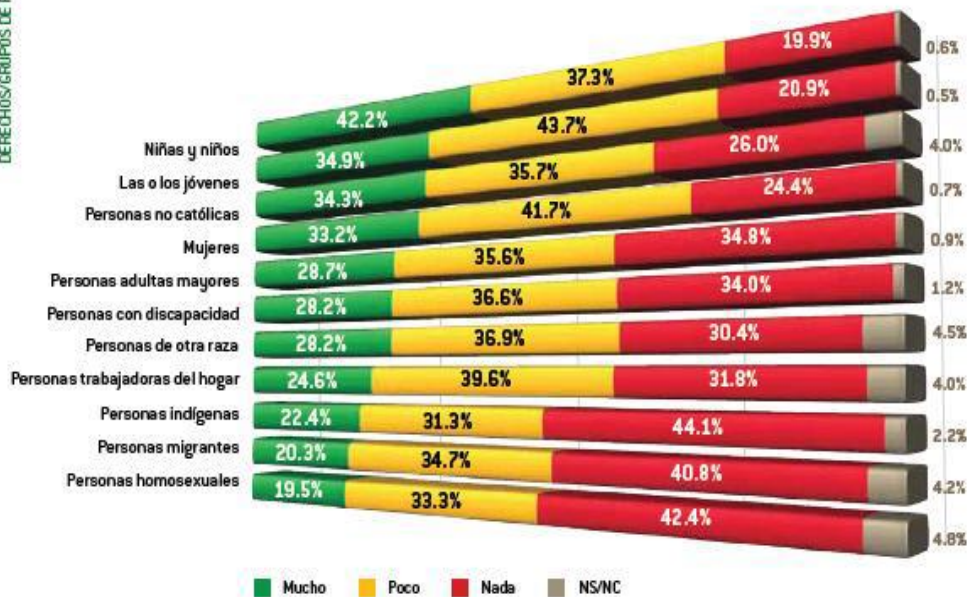
En los años noventa Programa Nacional de Solidaridad, buscó combatir la pobreza, para alcanzar ese fin se dividió en tres líneas bien definidas; bienestar social, desarrollo regional y solidaridad para la producción. Asimismo este programa buscó vías directas para que se beneficiaran los estratos sociales más bajos.

Finalmente, se puede observar una tendencia histórica en el interés del Estado mexicano, es decir que en todo momento se buscó la protección del individuo o del grupo vulnerable, procurando dotarlos de los elementos básicos para alcanzar una vida digna a través de propiciar y facilitar el acceso a todos los servicios, así las Instituciones que hemos citado, sirvieron como medio o protección mediante políticas públicas emprendidas por el Estado, sin que tales necesidades se puedan considerar plenamente satisfechas en alguno de los periodos mencionados.

A continuación, se presenta una grafica relativa a la opinión que se tiene con relación a los niveles de respeto a los derechos de los diferentes grupos vulnerables.

GRÁFICA 1: ¿QUÉ TANTO SE RESPETA O NO SE RESPETA LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES?

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de ...?



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

El contenido de esta gráfica deriva de una encuesta que se realizó del 14 de octubre del 2010 al 23 de noviembre del 2010 en la República Mexicana, tomando como muestra a 13 mil 751 hogares, en donde se entrevistaron a 52,095 personas, entre 9 y 80 años de edad,³⁵ como resultado del análisis de esta encuesta se puede observar cuales son las perspectivas del respeto a los Derechos Humanos de los diversos grupos de población, las niñas y los niños es el grupo que las personas entrevistadas piensan que se respetan más sus derechos, contrastando con el grupo de los homosexuales, a quienes se considera son a los que menos se les respetan sus derechos, con base en estos resultados podemos señalar que si bien existen diversos instrumentos para la protección y evitar violaciones a los derechos de estos grupos vulnerables y la sociedad ha

³⁵ A lo largo del presente trabajo de investigación, se tomaron en cuenta diversas gráficas mismas que fueron obtenidas de la misma encuesta, que se realizó del 14 de octubre del 2010 al 23 de noviembre del 2010 en la República Mexicana, tomando como muestra a 13 mil 751 hogares, en donde se entrevistaron a 52,095 personas, entre 9 y 80 años de edad.

cambiado su forma de ver, considerar y tratarlos, aun falta un largo camino por recorrer en cuanto a su respeto pleno.

Como se mencionó con anterioridad existe un gran número de grupos vulnerables identificados y creemos que faltan otros tantos por incluir, en ese sentido y con la intención de analizar la situación de los Derechos Humanos de éstos grupos, a continuación analizaremos de manera breve algunos de los grupos vulnerables que hemos considerado incluir en la presente investigación.

2.1.1 Mujeres

De acuerdo con la Declaración y programa de acción de Viena “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”³⁶, considerándose que una mujer es una persona del sexo femenino, la cual ya pasó por la pubertad y que tiene los mismos derechos y oportunidades que el hombre, sin embargo debemos señalar que las mujeres han sido discriminadas históricamente, dicha discriminación tienen su origen en las relaciones de poder que habían sido desiguales entre las mujeres y los hombres, no obstante que en el patriarcado tenía un papel fundamental para la organización tanto social, política como económica.

A la mujer desde tiempos antiguos, se le consideró como un ser inferior, indigno, que no tenía los mismos derechos que el hombre, y que sólo debía realizar las funciones del hogar, así como solo ser esposa y madre. Con el tiempo, las mujeres comenzaron a ocupar roles sociales más relevantes en distintas funciones; y es que tanto en el mundo del trabajo como en la política, se han llevado a cabo acciones por la lucha de los derechos humanos de este grupo,

³⁶ Declaración y programa de acción de Viena, dirección URL: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp), consultada el 24 de septiembre 2012

modificándose así las relaciones sociales para que a la mujer se le trate igual que a los hombres; el camino fue largo, el reconocimiento de la igualdad tanto jurídica como social fue poco a poco concretándose, así el otorgamiento de las mismas oportunidades educativas, laborales, políticas etc., se fueron gestando a partir del tercer decenio del siglo XIX.

La igualdad de género es un concepto importante para el análisis del tema de este capítulo, toda vez que “el acceso de las mujeres y los hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. La igualdad de género tiene su base en la equidad, la cual propone tomar en cuenta las diferencias entre las personas para conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos.”³⁷ Precisamente todos los seres humanos somos iguales por ser distintos, y en dicha diversidad hace que se nos otorguen los mismos derechos, obligaciones y protección de sus Derechos Humanos.

Es importante señalar que la mujer mexicana tiene igualdad en cuanto a sus Derechos Humanos, lo anterior es contemplado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por otro lado, a pesar de que se han emprendido distintas acciones por eliminar las acciones o la violencia que se presenta en contra de las mujeres y en todos los sectores de la población, aun la mujer sigue siendo objeto de distintas agresiones psicológicas, físicas y sexuales.

Lo anterior se puede apoyar en datos estadísticos correspondientes a 2003 y 2006, de cuyo análisis se puede observar un número significativo de mujeres que han sido maltratadas en alguna ocasión, pero que tras realizar la comparación de los datos de 2003 frente a los de 2006, se observa que se ha disminuido el número de mujeres maltratadas.

³⁷ Instituto de las mujeres del gobierno del Distrito Federal, dirección URL: http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero, consultada el 24 de septiembre 2012

TABLA 1: Mujeres con al menos un incidente de violencia económica en los últimos doce meses por grupos de edad

Grupos de edad	2003	2006
	M	M
Total	5,709,078	4,955,279
15-19 años	206,922	202,780
20-24 años	576,998	596,534
25-29 años	899,069	660,105
30-34 años	892,734	791,652
35-39 años	883,376	751,431
40-44 años	748,390	605,520
45-49 años	574,387	473,504
50 y más años	927,202	873,753

Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. Estados Unidos Mexicanos. Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006.

La violencia en los diversos tipos en los que se presenta se puede mencionar como una grave e innegable violación a los Derechos Humanos, por la cual no se puede alcanzar la igualdad y la equidad entre ambos sexos y por tanto se ve vulnerada su dignidad humana en este caso la dignidad de la mujer.

Un instrumento internacional que da una definición más clara sobre que es la violencia hacia la mujer es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que en su artículo 1° la define como: "todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". De tal manera que todos esos actos constituyen una agresión en contra de la mujer en diversos aspectos, si bien esta violencia principalmente se da por parte de los hombres, empieza en el hogar con los padres o los familiares que se encuentran más próximos a la mujer, la mujer acepta dicha violencia ya que en algunos casos se encuentra dependiente

económicamente, ya sea del esposo o de la propia familia, también puede ser por vergüenza o en algunos casos por la falta de información o por desconocimiento de sus derechos.

Por lo anterior consideramos que es necesario que se diseñen políticas públicas en las cuales se exija el cumplimiento de los Derechos Humanos, es un camino de ardua lucha que aún falta mucho por recorrer y que debe seguir como punto importante para nuestra sociedad, para que realmente y de manera consciente se respete y protejan los derechos de la mujer en todos los sectores y en cualquier condición.

Finalmente, el Instituto de las mujeres de la Ciudad de México a través de sus publicaciones nos explica y nos indica de manera general cuales son algunos de los derechos de la mujer:

Derecho a la Educación

- Derecho a recibir educación sin ser discriminada por condición social, de clase u origen étnico.
- Que no se le pongan límites, hay oportunidades para que la mujer alcance altos niveles educativos.

Derecho a la Salud

- Derecho a recibir un trato digno, con respeto y con calidad por parte del personal del servicio médico al que se acuda, ya sea privado o público.
- Derecho a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas de las mujeres, como es el cáncer de mama y el cáncer cérvicouterino, entre otras.

Derecho al Desarrollo

- Como mujeres se tiene el derecho a obtener bienes y propiedades. Derecho a que se reconozca el trabajo doméstico, como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario.

Derecho al Trabajo

- Recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo trabajo.
- Derecho a no ser despedida por estar embarazada o por presentar alguna enfermedad, como por ejemplo VIH.
- A no ser discriminada por el hecho de ser mujer.
- A negarte al examen de no gravidez para ser contratada.

Derecho a la Participación Política

- Participar políticamente y en la toma de decisiones en los ámbitos comunitario y social.
- Derecho de fomentar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres.
- A ser representada, que se tomen en cuenta las condiciones, demandas y necesidades de las mujeres en la formulación de políticas públicas.

Derecho a una vida libre de Violencia

- Derecho a vivir una vida libre de todo tipo de violencia en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional. La violencia es un abuso de poder en contra de las mujeres que limita el acceso a los derechos.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

- A recibir una educación sexual laica, objetiva, científica y veraz. Desconfía de aquellas personas que te dicen por ejemplo que “la sexualidad es pecado”.
- A ejercer la sexualidad de forma responsable, libre e informada.

- Derecho a ejercer la maternidad sin presiones ni condicionamientos. Derecho a decidir si se quiere o no ser madre, el número de hijas o hijos, el tiempo y la persona con quien se quiere tenerlos; o bien, elegir la maternidad sin pareja.
- Derecho a emplear el método anticonceptivo que se elija, sin presión de la pareja.
- Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo hasta las doce semanas de gestación.³⁸

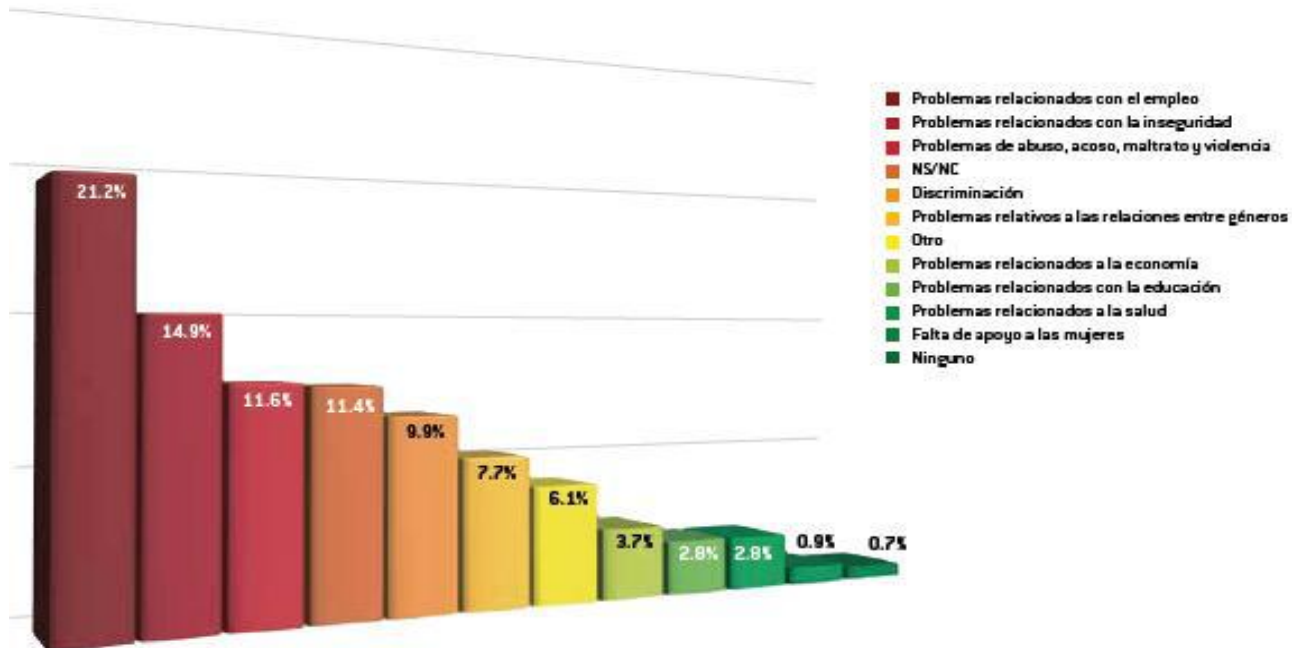
Como se puede observar de acuerdo a estos puntos, las mujeres más que pretender ser tratadas de manera diferente y privilegiada, sólo se quiere tener acceso a las mismas oportunidades que los hombres, tener los mismos derechos tanto sociales, políticos, económicos, siempre en el contexto de la equidad de género, en un ambiente de respeto de los Derechos Humanos de manera integral y progresiva.

De igual manera en la misma encuesta antes mencionada, llevada a cabo el 14 de octubre al 23 de noviembre del 2010, realizada a 13 mil 751 casas, tomando en cuenta a 52 mil 95 personas de entre 9 y 80 años, llamada Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010, en su apartado dedicado a las percepciones sobre discriminación a mujeres y a grupos en situación de vulnerabilidad, se obtuvieron los resultados que a continuación presentamos

GRÁFICA 2: PROBLEMAS DE LAS MUJERES HOY EN DÍA.

³⁸ Cfr. Instituto de las mujeres de la Ciudad de México, dirección URL: http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/derechos_humanos_de_las_mujeres_inside, consultada el 24 de septiembre 2012.

¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México, hoy en día?



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

La gráfica anterior nos permite observar los índices de discriminación que aún existen, entre éstos encontramos que el mayor problema que enfrenta la mujer es encontrar trabajo, seguido de la inseguridad, y para el caso de los menores los principales problemas son la falta de apoyo y los relacionados con la salud, lo cual muestra que aún los derechos de la mujeres necesitan una mayor promoción y difusión para que toda la sociedad los conozca y se rompan los prejuicios que siguen persistiendo.

Diversas instancias en el ámbito nacional e internacional se encargan de proteger, promover y garantizar los derechos de las mujeres, siendo estos “exigibles y justiciables, por lo que la ciudadanía cuenta con mecanismos como la denuncia o la queja ante instancias que en el marco de sus atribuciones, investigan y atienden posibles violaciones a esos derechos. En el caso de México se cuenta con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y el Instituto

Nacional de las Mujeres (INMUJERES); en el Distrito Federal le corresponde esta tarea a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres DF).

Por otro lado, en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) opera a través del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW).

En lo concerniente al ámbito regional se cuenta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer.³⁹ .

Como se puede apreciar existen múltiples instituciones en los diferentes ámbitos cuya misión es proteger los derechos de la mujer y que frente a alguna violación a esos derechos fundamentales se consiga la reparación del daño.

Conjuntamente con las instituciones antes citadas, existen instrumentos internacionales que además de dar vida a éstas, tiene como finalidad regular y proteger los derechos de las mujeres, entre los instrumentos de mayor relevancia destacan los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículos 1°, 2)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 2°, 3°, 5°)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2°, 3°, 4,)
- Observación General Número 18 sobre derecho al Trabajo, Observación. General número 20 sobre el Derechos a la Seguridad Social.
- Observación General número 4 sobre el derecho a la salud.
- Carta Democrática Americana (Artículos 16, 28)

³⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Herramientas de consulta para la incidencia en políticas públicas y legislación. Marcos Normativos aplicables al Distrito Federal*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2012, p.179

- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, (CEDAW)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Artículos 1 y 7)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convenio 89 sobre el Trabajo Nocturno.
- Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración.
- Convenio 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación)
- Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Convenio 171 sobre el Trabajo Nocturno.
- Convenio 175 sobre el Trabajo a Tiempo Parcial.
- Convenio 176 sobre Seguridad y Salud en las Minas.
- Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

- Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad.
- Convenio 184 sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (Artículos 3,6, 9, 13)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974)
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Declaración del Milenio.

Esta serie de instrumentos internacionales, algunos de carácter vinculatorio y otros no vinculantes como las declaraciones constituyen un basto andamiaje jurídico para el reconocimiento, evolución y protección de los Derechos Humanos específicos de la mujer, mismos que a su vez generan la creación de normas de derecho interno de los estados parte, para el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de la mujer.

Como consecuencia de la suscripción de los instrumentos internacionales citados anteriormente los Estados parte, se ven comprometidos, por el Derecho Internacional, a crear las normas correspondientes en su derecho interno, así

encontramos que legislaciones como la de México cuentan con un marco normativo nacional, en ese sentido el Sistema Jurídico Mexicano cuenta con las siguientes disposiciones:

En el ámbito federal:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 4 y conexos),

Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En el ámbito local del Distrito Federal:

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Las anteriores leyes buscan la protección de la mujer específicamente a mujeres que habitan o transitan por el Distrito Federal las cuales se centran a temas más específicos en los cuales se ven vulnerables ante las demás personas.

2.1.2 Adultos mayores

Este grupo vulnerable conocido como adultos mayores podemos definirlo como aquel estrato de la población formado por personas que se encuentran entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, y que se encuentran desprotegidos socialmente, jurídica y económicamente, siendo la familia en quien recae en primer término la responsabilidad de garantizar al adulto mayor una vida digna.

La ONU considera que un adulto mayor es la persona que tiene más de 65 años de edad en los países desarrollados y 60 años para los países en vías de desarrollo.

El término adulto mayor fue establecido por la Organización Mundial de la Salud, dicho concepto se adoptó por la resolución 50/141 de la Asamblea General de Naciones Unidas el 30 de enero de 1996.

Es importante mencionar cómo se ha comportado este grupo en México destacando que los “grandes cambios demográficos experimentados durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios significativos; entre éstos destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.”⁴⁰ En ese sentido se puede observar que tanto en nuestro país como en muchos otros países, se está produciendo un gran aumento en cuanto a la cantidad de adultos mayores, situación que tiene diversas implicaciones una de estas significa que es necesario prever que junto con el envejecimiento de la población los programas de asistencia social deberán adecuarse para los adultos mayores reciban por parte del estado y la sociedad los cuidados y la asistencia social suficiente y adecuada.

De acuerdo con el panorama general de la situación que prevalece en dicho grupo de población, la resolución 45/106 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1990, “reconoció que la cuestión del envejecimiento de la población mundial evolucionaba en forma compleja y rápida y que era necesario contar con una base y un marco de referencias comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas podían y debían aportar a la sociedad.”⁴¹

Por su parte la legislación mexicana establece que los adultos mayores tienen derecho a gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio, a desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir la protección que establecen las disposiciones legales de carácter laboral.

⁴⁰ Los adultos mayores en México, perfil sociodemográfico al inicio del siglo XXI http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/adultos_mayores/Adultos_mayores_web2.pdf, consultado el 22 de octubre 2012

⁴¹ Resolución 50/14, Asamblea General de Naciones Unidas, dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/763/36/PDF/N9676336.pdf?OpenElement>, consultado 28 de enero 2013

La discriminación es un fenómeno que afecta a gran parte de la población del mundo entero, sus motivos son diversos y los adultos mayores no escapan a este flagelo; “se entiende por discriminación contra las personas adultas mayores, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad adulta mayor, que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”⁴²; por tanto, el adulto mayor o persona de la tercera edad, enfrenta la discriminación en diversos aspectos o en las diversas actividades que realiza, siendo en el empleo en donde se presenta con mayor frecuencia, de este modo en ocasiones se limita la edad productiva y se deja a un lado a las personas adultas mayores en caso de ascensos, o simplemente son despedidas para que no generen derechos laborales, limitando así la posibilidad de que obtenga una jubilación digna, como corresponde cuando se ha laborado toda la vida, por tanto la satisfacción de sus necesidades básicas se ven restringidas a ingresos insuficientes.

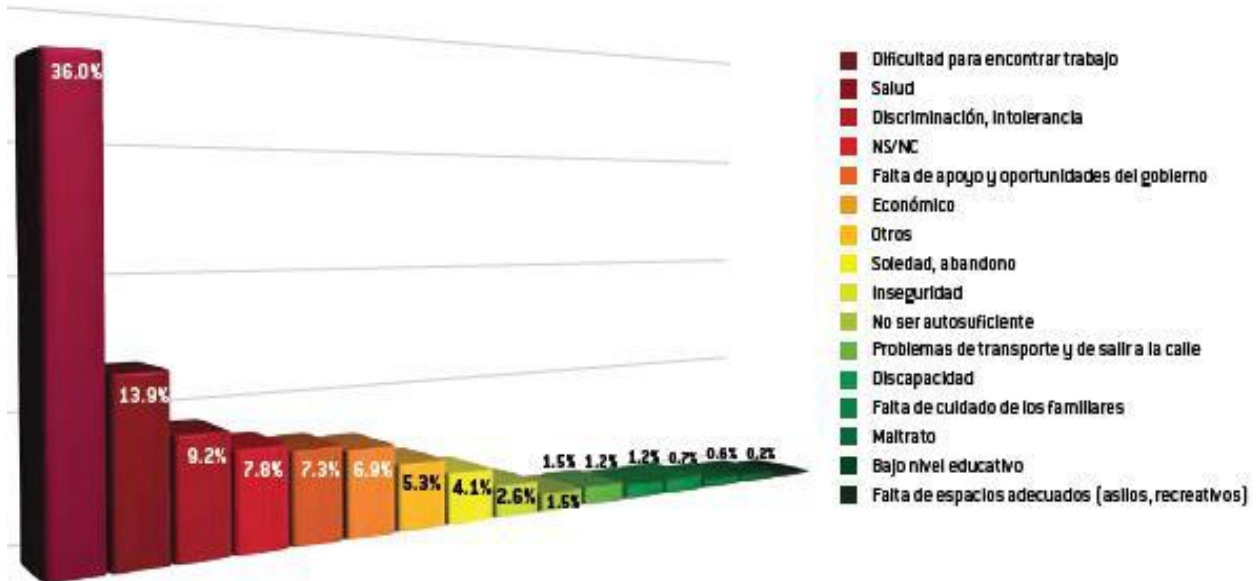
Las prácticas discriminatorias también son comunes en el seno de la propia familia, y puede ser a través de la explotación, malos tratos o simplemente mediante el aislamiento, poniendo en riesgo su vida y su salud tanto física como psicológica.

La gráfica que se presenta a continuación ilustra la problemática de la discriminación en los adultos mayores, en donde se puede apreciar que el mayor problema que enfrenta este grupo vulnerable es encontrar trabajo, además de los problemas de salud y discriminación, que son los que con mayor frecuencia enfrenta este grupo, situación que nos debe invitar a reflexionar sobre lo que se hace y se debe hacer a favor del bienestar y la seguridad de los adultos mayores como grupo vulnerable y sector importante de cualquier sociedad.

GRÁFICA 3: HOY EN DÍA ¿CUÁL CREE QUE ES EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA LA GENTE DE SU EDAD EN MÉXICO?

⁴² Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: [http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE- Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf](http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf), Consultado 28 de enero 2013

Hoy en día, ¿cuál cree que es el principal problema para la gente de su edad en México?



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

No obstante lo anterior debemos señalar que por otro lado las personas adultas mayores cuentan con instancias para la protección de sus Derechos Humanos tanto a nivel internacional como en el ámbito del derecho interno de los Estados, y en el caso de nuestro país se encuentra la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

A nivel regional la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En lo relativo al marco jurídico se cuenta con los siguientes instrumentos, mismos que tienen como objeto la promoción de los Derechos Humanos de los adultos mayores y su protección, tales instrumentos podemos dividirlos en el marco normativo internacional, nacional y el local:

Marco Normativo Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 1, 2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2 y 3)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 3, 4 y 5)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (artículos 1, 2 y 3)
- Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto de San José, artículos 1 y 2)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de DESC (Protocolo de San Salvador artículos 1, 2, 3 y 18)
- Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Viena, 1982)

Marco normativo nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art 1y 4

Ley de los derechos de las personas adultas mayores.

Marco normativo local (Distrito Federal)

Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal.

Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ley de Albergues privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

2.1.3 Jóvenes

Ser joven es una condición que va más allá de la edad, son cambios que ocurren tanto físicos, psicológicos, biológicos, en cuanto a la definición de la persona joven existen diversas posturas relativas a la edad en que se deja de ser niño, nosotros consideramos que esa interpretación depende del país al que hagamos referencia;

en el caso de México, el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, establece la edad de un joven entre los 12 y los 29 años.

Este sector de la población tiene una importancia excepcional, ya que desde la perspectiva económica son una fuerza laboral, algunos se integran al terreno productivo al abandonar prematuramente su educación, o al concluir sus estudios. Según información editorial publicada en el diario El Economista, de cada 100 jóvenes 18 de ellos estudian, 54 trabajan y 25 se ocupan en las labores domesticas y 3 se dedican a otras actividades.

Si bien los datos expresadas con anterioridad nos demuestran que más del 50% de personas jóvenes se encuentran trabajando, no indica en qué condiciones lo hacen, en ese sentido la editorial de referencia menciona que “la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reveló que en México 5.9 millones de jóvenes se encuentran en un empleo precario, con bajos salarios y sin seguridad social, pues están en la informalidad, que representa una tasa del 60% de trabajadores de entre 14 y 19 años.”⁴³ De acuerdo con esta información y con base en nuestra percepción del mercado laboral informal, podemos señalar que el gobierno mexicano no se ha preocupado por la regularización de dichos jóvenes trabajadores, para que gocen de las prestaciones establecidas por la ley para que su situación económica-laboral mejore y su nivel de vida se vea beneficiado, permitiendo que en muchas ocasiones los patrones explotan a los jóvenes, debido a la falta de oportunidades y experiencia, además que en innumerables casos esos jóvenes son el sostén de su casa, viéndose obligados a aceptar salarios bajos, sin prestaciones, sin condiciones laborales adecuadas y frente a una incertidumbre total.

Los jóvenes se ven obligados a dejar la escuela para obtener un empleo, en cambio algunos otros que no tienen la suerte de obtenerlo en algunas ocasiones se ven orillados a delinquir o adquieren algún tipo de adicción, (alcoholismo o drogadicción), lo que incluso los puede llevar a arruinar su vida por completo y obligarlos a formar parte del sistema de readaptación social, en el cual

⁴³ “Queda a deber México a jóvenes trabajadores” en El economista, dirección URL: <http://eleconomista.com.mx/organismos-empresariales/2012/03/20/queda-deber-mexico-trabajadores-jovenes>, 20 de marzo 2012

contrariamente a esa demagógica denominación, está comprobado que tal readaptación no existe y sí ocasiona mayores daños a los reclusos, pues además de adquirir más y mayores adicciones y aprenden delitos más graves.

La discriminación hacia los jóvenes como grupo vulnerable se puede definir como: "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad joven, que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el caso de las y los jóvenes se considera discriminación el acceso desigual de las y los adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva."⁴⁴ La situación de los jóvenes en México es delicada, dicho grupo necesita atención y que se le brinde los medios, la educación, los valores, que les sean inculcados desde la infancia, para que ellos mismos valoren todo a su alrededor, que sean conscientes del mundo y que tienen que luchar para cambiar su entorno, crear una conciencia del cambio, de lo importante que es la educación y sea valorada.

La población juvenil constituye un cambio importante en la sociedad, esta puede cambiar el futuro de las naciones, siendo el actor sobresaliente de dicho cambio, empezar desde sus trincheras, desde su propio entorno; a cambiar ellos mismos y su familia, sería un gran cambio para México en los distintos niveles tanto social, económico, político etc.

Existen diversos instrumentos internacionales, los cuales buscan regular y proteger a los jóvenes, mismos que presentamos a continuación:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 1, 2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 2, 3, 6, 11, 12, 13)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2, 3, 5, 9, 14)
- Convención de los Derechos del Niño (Artículos 1, 2, 3, 4)

⁴⁴ Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL:
[http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf](http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf), Consultado 28 de enero 2013

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículos 1, 2 y 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Artículos 1,2, 5, 7, 8, 25)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13)
- Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes.

Por su parte el sistema jurídico nacional cuenta con las siguientes disposiciones relativas a la protección de los derechos de los jóvenes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 3, 4, 5, 14, 16, 123), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel nacional y en el Distrito Federal,

Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal.

Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el Distrito Federal.

Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal.

2.1.4 Pueblos y comunidades indígenas

“México debe su riqueza cultural y su carácter distintivo, como pueblo único en el mundo, a la herencia formidable de sus pueblos originarios. Su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura convierten a México en una de las naciones latinoamericanas con mayor legado y pueblos indígenas.

El profundo carácter mestizo de la nación mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenarismo y el presente enriquecedor de sus pueblos y comunidades indígenas.”⁴⁵, estos grupos étnicos se han mantenido aislados históricamente, aunque algunos más que otros, en el contexto mundial de la recuperación y respeto de la dignidad de estas comunidades, sin embargo los importantes esfuerzos que se vienen realizando para alcanzar esos objetivos se enfrentan a innumerables inconvenientes en los aspectos jurídico, social, cultural, económico, etc., que son el resultado de siglos de desinterés y abandono sufrido por los pueblos indígenas.

Sus costumbres ancestrales, a veces constituyen el factor que se contraponen con las normas del sistema jurídico vigente del Estado, y aunque la costumbre es una fuente del derecho, las costumbres de esa diversidad de pueblos indígenas no son aceptadas como norma general de derecho, pudiendo incluso ser clasificadas como actos ilícitos en el contexto del sistema jurídico en cuestión, de este modo podemos afirmar que esa confrontación entre ciertas costumbres ancestrales de los pueblos indígenas y derecho positivo vigente da lugar a una gran número de violaciones a los derechos Humanos de los pueblos indígenas, generando así un conflicto de enorme complejidad para el Derecho en todos sus niveles, es decir Internacional, regional, federal y estatal.

En el caso de nuestro país debemos mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2° indica que los pueblos indígenas “son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”, lo cual habla de una herencia de sus antepasados que supone una forma propia de regirse o gobernarse, de acuerdo a sus usos y costumbres tradicionales y valores culturales.

Como ya se mencionó, la Constitución mexicana reconoce en su artículo 2° la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, sin embargo el

⁴⁵ Grupos prioritarios, dirección URL: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje3_Igualdad_de_Oportunidades/3_4_Pueblos_Indigenas.pdf, consultado el 31 de enero del 2013

máximo ordenamiento jurídico de la nación establece que la libre determinación se deberá ejercer dentro del marco de la Constitución Política y las leyes de cada entidad federativa.

Los pueblos y comunidades indígenas, tienen un papel importante en nuestra sociedad, sin embargo durante mucho tiempo no se les ha reconocido tal importancia, propiciando desigualdad y trato indigno a este grupo de la población.

Actualmente en México muchos de los pueblos y comunidades indígenas no tienen acceso a la justicia, no tienen un nivel mínimo de bienestar ni la satisfacción de sus necesidades básicas, si bien algunos grupos ya han tenido avances en cuanto al reconocimiento a ciertos Derechos Humanos propios, tales como el acceso a la educación, derecho a la salud, a la vivienda; que en muchas de las ocasiones el respeto y cumplimiento de tales derechos son muy visibles en el discurso pero ausentes en la realidad, generando expectativas que como señalamos anteriormente generan conflictos o resultan incompatibles con los valores de las comunidades, por ejemplo la edad para el matrimonio en algunas comunidades puede ser desde los 8 años, y las leyes generales señalan edades mínimas para casarse superiores, es decir 18 años aunque de acuerdo a los códigos civiles de los estados puede variar o establecer excepciones, así podemos encontrar infinidad de costumbres que para quienes no pertenecen a un grupo indígena resultan incomprensibles o ilegales, como es el caso de “la dote” que un joven casadero debe entregar a los padres de la novia para que le concedan en matrimonio a su hija, compensación que en alguna comunidad indígena es absolutamente necesaria y no se considera como una operación de compra venta, esta misma situación ante la interpretación de una persona ajena a esas costumbres podría interpretarse como un acto de trata de persona, es decir un delito grave.

Como consecuencia de situaciones como la antes referida surge la discriminación, aislamiento o migraciones de muchos indígenas, y en ocasiones son víctima de la aplicación de una ley que les resulta ajena a sus costumbres ancestrales.

Es importante mencionar que teniendo presente este tipo de situaciones la

Constitución establece en el mismo artículo 2º, fracción B; que “la Federación, los estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”⁴⁶, es decir siempre tomando en cuenta a los pueblos para fijar sus normas internas y se haya desarrollo el crecimiento económico dentro de sus comunidades, en todo momento evitando violaciones a sus Derechos Humanos y tener acceso a todas las oportunidades que se les presenta.

En lo que respecta a los Derechos Humanos el Proyecto de Declaración Americana sobre los pueblos indígenas, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 26 de febrero de 1997, en la sesión 1333^a, durante el 95º periodo ordinario de sesiones, establece el reconocimiento de sendos instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos de los Pueblos indígenas declarando que “la preeminencia y aplicabilidad a los Estados y pueblos de las Américas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos sobre derechos humanos del derecho interamericano e internacional; y recordando que los pueblos indígenas son sujeto del derecho internacional, y teniendo presentes los avances logrados por los Estados y los pueblos indígenas, especialmente en el ámbito de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo, en distintos instrumentos internacionales, particularmente en la Convención 169 de la OIT; afirmando el principio de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, y la aplicación a todos los individuos de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.”⁴⁷, es necesario señalar que en dicho proyecto se mencionan los instrumentos internacionales que protegen a los Derechos Humanos de los pueblos y

⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, consultado 2 de febrero del 2013

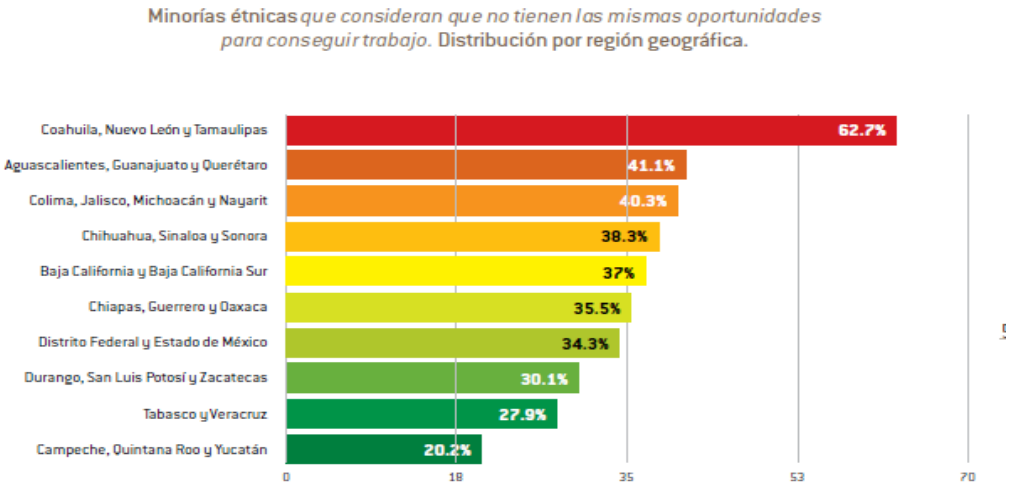
⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dirección URL: <http://www.cidh.org/indigenas/Cap.2g.htm>, Consultado 2 de febrero del 2013

comunidades indígenas, buscando en todo momento que no se nieguen, limiten o restrinjan tales derechos, apegándose siempre al derecho internacional, teniendo presente las características de los Derechos Humanos, principalmente su universalidad e indivisibilidad, ya que estos derechos son inherentes a todos los seres humanos, son integrales e interdependientes, es decir la violación de uno trae consigo la violación de otros Derechos Humanos.

La discriminación a indígenas es una lamentable realidad en México, en materia laboral se considera que a miles de indígenas se le niega ejercer su derecho al trabajo en todos los Estados de la República, observándose mayor incidencia en los Estados del norte como Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas en los que se puede observar una mayor restricción, alcanzando un porcentaje del 62.7%, en contraste con el 20.2% de los Estados del sur como Campeche, Quintana Roo y Yucatán estados donde se aprecia un mejor acceso de personas de origen indígena al trabajo.

En la gráfica que se presenta a continuación se puede observar los porcentajes de accesibilidad al trabajo, para las minorías étnicas, por estado de la República Mexicana.

GRÁFICA 4: MINORIAS ÉTNICAS QUE CONSIDERAN QUE NO TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA CONSEGUIR TRABAJO



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL:
**[http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf](http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf)**

A continuación se enuncia el marco normativo internacional, del cual México forma parte, que busca la protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 1, 2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 2, 3, 6, 11, 12, 13)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2, 3, 5, 9, 14)
- Convención de los Derechos del Niño (Artículos 1, 2, 3, 4)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículos 1, 2 y 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Artículos 1,2, 5, 7, 8, 25)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura FAO (Artículo 7.6.6)
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- Convenio No. 107 de la Organización Internacional del Trabajo
- Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los pueblos indígenas y tribales.
- El Programa 21 y la Declaración de Río “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”

- Convenio sobre la Diversidad Biológica “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” (Artículos 8.j y 10.c)
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.
- Declaración de Cancún “Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable” (Artículo 9)
- Declaración y Programa de Acción de Viena “Conferencia Mundial de Derechos Humanos”
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño (Párrafo 60).

En el ámbito nacional podemos observar como las disposiciones convencionales pactadas por el Estado mexicano se ven reflejadas en el corpus de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes federales de acuerdo a la siguiente relación:

Artículos Constitucionales 1, 2, 11

Ley para prevenir y erradicar la discriminación.

Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

En el Distrito Federal encontramos las siguientes leyes:

Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2.1.5 Población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersex (LGBTTTI).

Uno de los grupos vulnerables que más ha impactado recientemente a la sociedad internacional es el LGBTTTI, este sector de la población ha sufrido durante mucho tiempo el desamparo, marginación y discriminación, como consecuencia de sus preferencias diferentes al resto de la población, llegándose a considerar, aún en estos tiempos, a la homosexualidad como una enfermedad. Sin embargo como resultado de arduas luchas por el reconocimiento de sus Derechos Humanos, este grupo ahora considerado vulnerable es sujeto de derechos específicos relacionados con su condición y su dignidad humana.

“La población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, (LGBTTTI) se considera un grupo vulnerable por enfrentar distintas formas de exclusión, discriminación y negación de acceso pleno a sus derechos fundamentales. Estas conductas antisociales, se deben principalmente a la difusión y aceptación normalizada de prejuicios acerca de la diversidad sexual, que en lo cotidiano se traducen en diferentes formas de violencia y discriminación en ámbitos sociales, culturales, religiosos, laborales, legales y políticos.”⁴⁸ Dicha población se encuentra vulnerable frente al resto de la población, violándole sus Derechos Humanos, la discriminación es la principal violación que les afecta psicológicamente y socialmente, ya que muchas personas de dicha población se sienten aislados por tales actitudes y ven dañada su dignidad como ser humano.

Para el análisis de este apartado consideramos importante explicar cada uno de los conceptos que comprenden a este grupo de población vulnerable en virtud de que esa diversidad es la base de la discriminación que sufre este grupo en particular.

Se denomina Gay y lesbiana respectivamente, al hombre o mujer que sienten algún tipo de atracción ya sea física, emocional o sexual por personas de su mismo sexo.

La persona bisexual, es el hombre o mujer que siente atracción sexual,

⁴⁸ Consejo para prevenir y eliminar la discriminación, dirección URL: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/poblacion_lgbttti, consultado 3 de febrero del 2013

física, emocional por personas de su mismo sexo, al igual que se sienten atraídos por personas del sexo contrario.

Transgénero son las personas que tienen actitudes, expresiones o identidades del sexo opuesto y se pueden realizar operaciones quirúrgicas para cambiar su identidad sexual. Dentro del grupo de las personas transgénero también se incluyen las personas transexuales y travesti; así a la persona transexual se le considera a la que se identifica principalmente con personas del sexo opuesto, asumiendo conductas propias del sexo con el que se identifican, para lo cual se realizan la respectiva operación para cambiar la reasignación de sexo, además visten como personas del sexo opuesto.

Travesti es la persona que sólo porta la vestimenta del sexo opuesto, adoptan lenguaje y formas de conducirse sin realizar ningún cambio a sus genitales.

Intersexual se le conoce a las personas que presentan los dos órganos sexuales (masculino y femenino), también conocidas como hermafoditas, dichas personas escogerán en una edad adecuada la identidad sexual que adoptaran, recurriendo a hormonas y en su momento a la cirugía.

Si bien la mayor violación que se presenta hacia este grupo vulnerable es la discriminación, la homofobia es un concepto que se encuentra íntimamente ligado a ello, refiriéndose así al odio hacia personas que tienen una orientación sexual diferente y por tanto no son aceptados, creando un círculo de discriminación y marginación en torno a ellos, en ese sentido consideramos que es necesario cambiar esta visión negativa de la diversidad, si bien en algunos países ya se ha dado mayor protección hacia este grupo vulnerable, es necesario cambiar la visión cerrada que aún se tiene, reconociéndolos como parte de la humanidad, como seres humanos igual que nosotros y con Derechos Humanos igual que cualquier otro ser humano, si bien actualmente a las parejas ya se les ha garantizado y reconocido el derecho a la adopción y al matrimonio, aun existen crímenes y agresiones por la homofobia; hace tan sólo 20 años este grupo era considerado como enfermos mentales, sin embargo esta concepción ha cambiado, aunque persiste todavía la discriminación y rechazo.

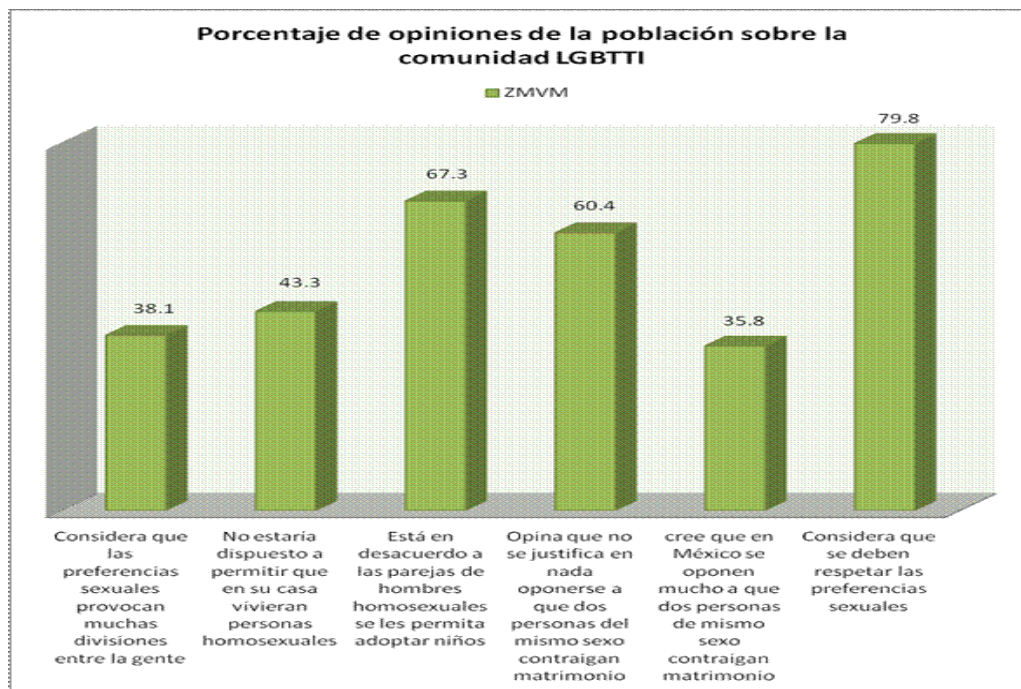
El Consejo para prevenir y eliminar la discriminación (COPRED), señala que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), ha “referido a las distintas formas de exclusión y violación de derechos que sufren, considerando el número de quejas recibidas por violación de derechos a la población LGBTTTI: la CDHDF reporta haber recibido 98 quejas de presuntas violaciones de Derechos Humanos de la población LGBTTTI entre enero de 2010 y diciembre 2011 y que en total, la dependencia ha emitido 3 recomendaciones de 1994 a la fecha, por violaciones probadas a los derechos humanos de la población LGBTTTI.”⁴⁹

Un avance importante para nuestro país fue la reforma constitucional que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011; por medio de la que se modificó el artículo 1° párrafo quinto, de la Carta Magna, teniendo como fundamento que la discriminación por preferencias sexuales antes sólo se hacía alusión a preferencias, el cual no era un concepto acotado y no mencionaba su alcance, siendo que antes de la reforma sólo se mencionaba el concepto de “preferencias”, y como consecuencia de la reforma se le modificó a “preferencias sexuales” por tal motivo el concepto se vio ampliado y más específico.

La siguiente gráfica nos ofrece un panorama de opinión pública que nos permite visualizar la situación social del grupo vulnerable LGBTTTI frente al resto de la población.

GRÁFICA 5: OPINIONES DE LA POBLACIÓN SOBRE LA COMUNIDAD LGBTTTI

⁴⁹ *Ibíd.*



Fuente: COPRED, dirección

URL: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/poblacion_lgbtiti

Los datos de la encuesta realizada por la COPRED, muestran en la grafica anterior, un alto porcentaje el 79.8%, de aceptación de las preferencias sexuales distintas, en contraste con los resultados relativos a la opinión que considera que las personas con preferencias sexuales distintas causan divisiones, que alcanzó un 38.1 %; o la opinión sobre si estarían de acuerdo o permitirían que viviera una personas del grupo vulnerable LGBTTTTI en su casa, que significó el 43.35%.

Como se mencionó anteriormente, la percepción de la sociedad ha sufrido modificaciones y paulatinamente muestra una mejor aceptación de las personas de preferencias sexuales diferentes, así “el derecho a la no discriminación y a la igualdad de trato es una responsabilidad del Estado mexicano establecida en su marco jurídico, y una obligación que ha asumido ante la comunidad internacional al firmar y ratificar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Es tarea de las y los servidores públicos combatir las practicas homofóbicas dentro de las dependencias y en los servicios que brindan a la ciudadanía, para respetar, garantizar, proteger, satisfacer y promover el derecho a la no

discriminación y que todas las personas ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad.”⁵⁰

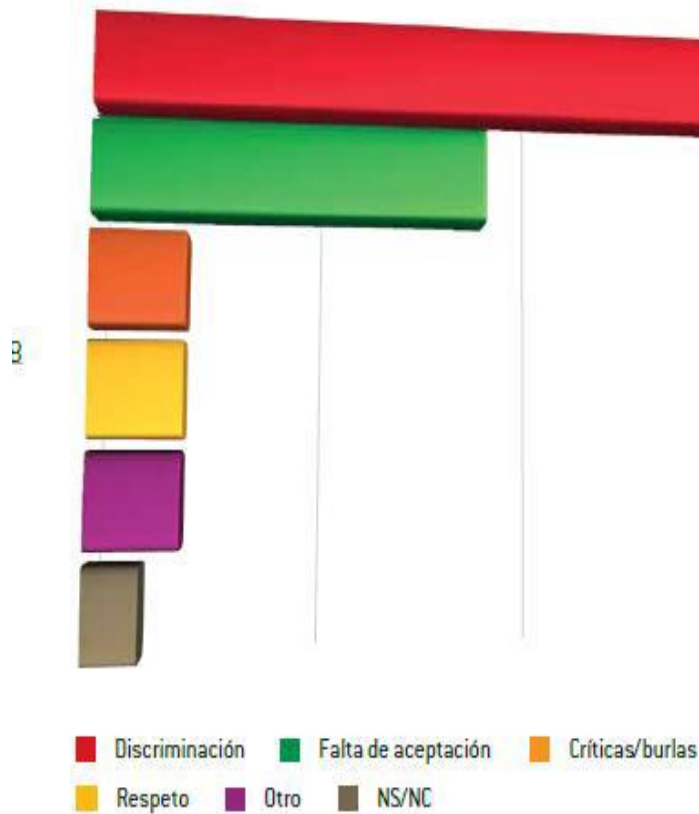
En contraste con la opinión derivada de las encuestas elaboradas por CONAPRED, la siguiente gráfica nos muestra un escenario distinto en donde los principales problemas que enfrentan las personas con preferencias sexuales distintas son en primer término la discriminación y la falta de aceptación de nuestra sociedad.

De acuerdo a la encuesta realizada por la Enadis aplicando la pregunta: ¿Cuál cree usted que es el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México hoy en día?, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación en la siguiente gráfica:

GRÁFICA 6: ¿CUÁL CREE USTED QUE ES EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA LAS PERSONAS HOMOSEXUALES, LESBIANAS Y BISEXUALES EN MÉXICO HOY EN DÍA?

¿Cuál cree usted que es el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México, hoy en día?

⁵⁰ *Guía para la acción pública contra la homofobia* en Revista *Defensor*, diversidad sexual y libertad de armonía, julio de 2012, p.60



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

Con la anterior gráfica se puede observar cuales son los principales problemas que se presentan en la población LGBTTTTI, mostrándose en mayor medida la discriminación, continuando con la falta de aceptación, las críticas y burlas y finalmente el respeto, lo cual deja ver que la situación de discriminación de dicha población aún está muy presente en nuestra sociedad.

Finalmente, una frase que encierra y explica el panorama que dicha población es la indicada por Carlos Monsiváis, explicando el pensar de la sociedad sobre dicho grupo vulnerable así como lo que ellos conciben “El de diversidad sexual no es un concepto acotado, cerrado; es abierto, circular, poliforme, caleidoscópico. Nos coloca en una posición de duda, de cuestionamiento a la supuesta naturalidad, en una dimensión de incertidumbre ante las combinaciones posibles entre las

fantasías y los actos, entre el lenguaje y los significados, entre los conceptos y la vivencia subjetiva del cuerpo.”

A continuación se presenta el marco normativo internacional que busca la protección a los Derechos Humanos de este grupo:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 1, 2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 2, 3, 6, 11, 12, 13)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2, 3, 5, 9, 14)
- Convención de los Derechos del Niño (Artículos 1, 2, 3, 4)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Artículos 1, 2 y 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Artículos 1,2, 5, 7, 8, 25)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13)
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.
- Observación General N° 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 32)
- Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Comentario General N° 2 del Comité contra la Tortura (Párrafo 21)
- Comentario General N° 4 del Comité de los Derechos del Niño (Párrafo 6)
- Comentario General N° 28 del Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Párrafo 18).

- Resolución de la OEA respecto a los derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.
- Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas.

A nivel nacional tenemos el siguiente marco normativo relativo a la protección los Derechos Humanos de este grupo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 3, 4, 5, 14, 16, 123.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Distrito Federal:

Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal.

Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal.

Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código Civil para el Distrito Federal.

Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

2.1.6 Población en situación de calle

De acuerdo al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal “la construcción social y el concepto de poblaciones callejeras, implica reconocer a estas personas como un

grupo social excluido, es decir, como grupos humanos que sobreviven, con sus propios recursos, en medio de las adversidades de la calle. La particularidad de esta población está en la construcción de su identidad en torno a la calle y la discriminación y/o exclusión social en la que se encuentran.”⁵¹

Es importante indicar que dicha población se componen por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos, adultas mayores, incluso familias completas, se pueden localizar en el mismo espacio muchas de estas personas, las cuales buscan sobrevivir con los pocos recursos que cuentan o realizando algún trabajo informal, el alcoholismo y la drogadicción son parte de su vida cotidiana, afectando las conductas de las personas en cuanto a sus relaciones interpersonales y con su entorno social.

En cuanto a la atención de este grupo vulnerable, si bien es cierto que se han realizado avances en su protección y defensa, también se debe reconocer que no son suficientes por lo que es necesaria la creación de “políticas públicas que inserten a este grupo de población en el ámbito laboral, estudiantil, etc., que les permita realizar sus aspiraciones en un marco de respeto por sus Derechos Humanos.

Actualmente para exigir la protección de los derechos de las personas que pertenecen a este grupo vulnerable , se cuenta con mecanismos como la denuncia o la queja ante instancias que en el marco de sus atribuciones, investigan y atienden posibles violaciones a estos derechos; de este modo tenemos a nivel nacional a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en el Distrito Federal le corresponde esta tarea a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED); a nivel regional se cuenta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.”⁵²

Si bien estas instancias buscan la protección y actúan, aún se presentan como una población que no tiene las mismas condiciones que los demás

⁵¹ *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal Ciudad de México, agosto del 2009, p.87

⁵² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Op. Cit*, p.243

ciudadanos para el ejercicio y goce de sus derechos económicos, políticos, sociales, culturales etc., en torno a este tema la cuarta visitadora de la CDHDF, Guadalupe Cabrera Ramírez, se pronunció por la creación de una política pública que articule la participación de diversos actores involucrados en la atención y vigilancia a la población en situación de calle, ya que se han presentado quejas por violaciones a los Derechos Humanos de las poblaciones callejeras, además es de indicarse que se deben de reconocer a las personas en situación de calle, para que así se les respeten sus derechos.⁵³

El marco normativo internacional que busca la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos de este grupo es el siguiente:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 1, 2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 2 y 3)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 3 y 5)
- Convención de los Derechos del Niño (Artículos 1, 2, 3 y 4)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículos 1, 2 y 3)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (Artículos 1 y 2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, (Artículos 1,2, 7, 8.1 y 25)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Artículos 1, 2, 3 y 4)

⁵³ Periódico el criterio, dirección URL: <http://criteriohidalgo.com/notas.asp?id=149625>, consultado 19 de febrero del 2013

- Observación General N° 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada.

El marco normativo nacional que protege los derechos de esta población es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 1) y en el Distrito Federal los protege la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2.1.7 Personas con discapacidad

Una persona con discapacidad, es aquel ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus capacidades físicas, mentales o sensoriales, ya sea por cuestiones naturales o por algún accidente.

Un concepto que se encuentra más completo es el que se encuentra plasmado en la ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal el cual indica que una persona con discapacidad es “todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social”⁵⁴

La Organización Mundial de la Salud establece tres tipos de discapacidad:

Deficiencia: Es una pérdida o anomalía permanente o transitoria de carácter psicológico, fisiológico o anatómico de alguna estructura o función.

Incapacidad: Cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionada por la deficiencia dentro del ámbito considerado normal para el ser humano.

⁵⁴ Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal, dirección URL: http://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2010/08/Ley_Personas-Discapacidad.pdf, consultado 22 de febrero 2013

Minusvalidez: Es una incapacidad que constituye una desventaja para una persona, en cuanto a limita o impide el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo y los factores raciales y culturales”⁵⁵

Es importante mencionar que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población, como el derecho a una vida digna, derecho a la privacidad, a formar una familia, al matrimonio y a la procreación, teniendo presente que todo ser humanos debe ser protegido en sus aspectos físicos, morales e intelectuales.

A este grupo vulnerable al igual que el resto de las demás personas se le debe reconocer todos sus derechos y brindarles las oportunidades necesarias para su desarrollo, reconociendo que en la actualidad aún siguen sufriendo dificultades para realizar sus actividades en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven ya sea el hogar, trabajo, en la vía pública etc., se debe reconocer como una obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, hacer todo lo necesario para que las personas que sufren alguna discapacidad sean integrados a la sociedad, en condiciones dignas de respeto a sus derechos y a su condición de grupo vulnerable.

Según datos estadísticos del año 2010 la Organización Mundial de la Salud indicó que “alrededor de un 15% de la población mundial, o mil millones de personas, viven con algún tipo de discapacidad”⁵⁶, lo que ha motivado que la gran mayoría de ellos hayan sufrido algún tipo de discriminación, ya sea en cuanto al acceso a un empleo, o al sufrir el rechazo continuo de la sociedad por su apariencia física.

Con relación a esta situación la Organización de la Naciones Unidas señala que “generalmente a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones

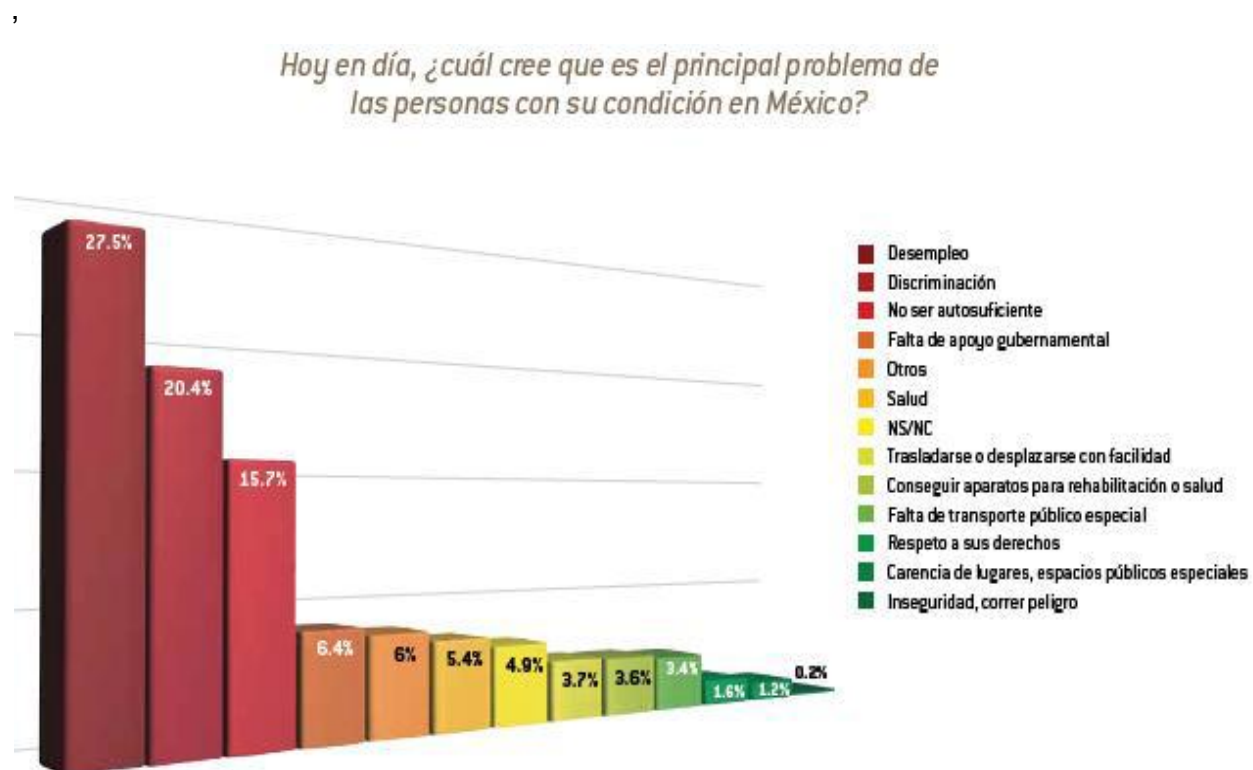
⁵⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los derechos humanos de los discapacitados*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991, p.7

⁵⁶ Organización Mundial de la Salud, dirección URL: http://www.who.int/mediacentre/events/annual/day_disabilities/es/index.html, Consultado 22 de febrero de 2013

físicas. Por si fuera poco, las personas con discapacidad se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la OIT e instrumentos jurídicos.”⁵⁷

La gráfica que a continuación se incluye ilustra la perspectiva que tiene la sociedad de cuáles son las mayores formas de violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

GRÁFICA 7: HOY EN DÍA ¿CÚAL CREE QUE ES EL PRINCIPAL PROBLEMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO?



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas, dirección URL: http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/p_dis.htm, consultado 22 de febrero de 2013

No obstante lo anterior, es digno de mencionarse el hecho de que en la década de los ochentas se proclamó el año internacional de las personas con discapacidad, formándose una unidad para este grupo, uniéndose por las necesidades comunes y para lograr una mayor protección jurídica, para así eliminar prejuicios y que las personas discapacitadas tengan mayores oportunidades, propicie la equidad y respeto a dicha población.

Posteriormente en la década de los noventa, algunas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, sociedad civil, padres de familia y profesionales, se unieron para formar espacios de trabajo para así crear vínculos de fraternidad y lograr una mayor unión entre los miembros de este grupo vulnerable.

El marco normativo que busca la protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad es:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 1, 2, 7 y 25)
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 2, 3, 6, 7, 11, 12, 13 y 15)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2, 3, 5, 7, 14, 16, 17, 23 y 26)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Artículos 1,2, 7, 8.1 y 25)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Artículos 1, 2, 3 y 4)
- Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 2, 19 y 23)

- Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Rehabilitación Vocacional y Empleo para las personas discapacitadas (Artículos 2, 3, 4, 7 y 8).

En el ámbito nacional se encuentra los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 1)

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en el Distrito Federal.

Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2.1.8 Migrantes

A continuación se explicará otro grupo de población vulnerable, para poner comprende el concepto de Migrante, el cual se ve afectado por la violación a sus derechos humanos al realizar algún cambio de país.

Migrante internacional, es toda persona que realiza algún movimiento a través de las fronteras, mismo que permanecerá por algún tiempo o permanentemente en el territorio de un país distinto al de su nacionalidad, existe también la figura del migrante interno, mismo que se desplaza dentro del territorio de su propio Estado.

Los migrantes tienen los mismos derechos que todo ciudadano los cuales deben ser respetados por las autoridades de todos los Estados. En el ámbito internacional se reconoce que las personas migrantes y sus familiares, independientemente de su condición migratoria, tienen derecho, entre otros, a la vida, a no ser víctimas de tortura ni de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, a no ser sometidas a la esclavitud, trabajos forzosos o servidumbre, a salir libremente de cualquier país, incluidos los suyos, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de opinión y de expresión, a

no ser sometidas a injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, a una familia, a un hogar; a no ser privadas arbitrariamente de sus bienes, a la libertad y la seguridad personales y a que si fueran detenidas, no se les detenga arbitrariamente, a solicitar la protección y la asistencia de las autoridades consulares de su país de origen, a que se les trate humanamente y de manera digna durante la detención, en caso de una acusación de carácter civil o penal tienen derecho a un juicio justo, a condiciones decentes de empleo, a formar sindicatos, a recibir todo tipo de atención médica, urgente, necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud, derecho a la educación, a que se proteja a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.”⁵⁸ Todos estos derechos y otros más, deben ser respetados en todo momento y buscar su mayor protección y en caso de violación buscar la reparación del daño ocasionado.

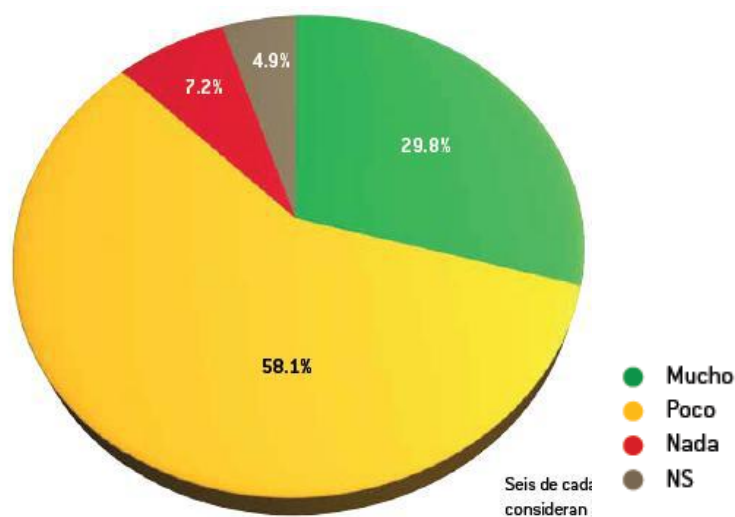
Se han realizado diversas acciones para lograr que los derechos de los migrantes sean respetados, en las condiciones actuales el número de migrantes a nivel mundial cada vez se eleva de manera exponencial, por esa razón se ha establecido el 18 de diciembre como el día internacional del migrante, como una manera de tener presente la importancia de este grupo vulnerable y para difundir información sobre sus Derechos Humanos, además como una medida de presión para favorecer la creación de políticas públicas y las medidas necesarias para su protección, y finalmente con la clara intención de que se promueva un ambiente de respeto hacia este grupo vulnerable.

La siguiente gráfica, partiendo del cuestionamiento ¿Qué tanto cree usted que en México se respetan los derechos de los migrantes?, indicando que 6 de cada 10 personas consideran que se respetan muy poco su derechos y una de cada diez, nada y mucho 3 de cada diez, muestra cual es la opinión de la sociedad mexicana en cuanto al respeto de los Derechos Humanos de los migrante en nuestro territorio.

⁵⁸ Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL:
[http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf](http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf), Consultado 26 de febrero de 2013

GRÁFICA 8: ¿QUÉ TANTO CREE USTED QUE EN MÉXICO SE RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES?

¿Qué tanto cree usted que en México se respetan los derechos de los migrantes?



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

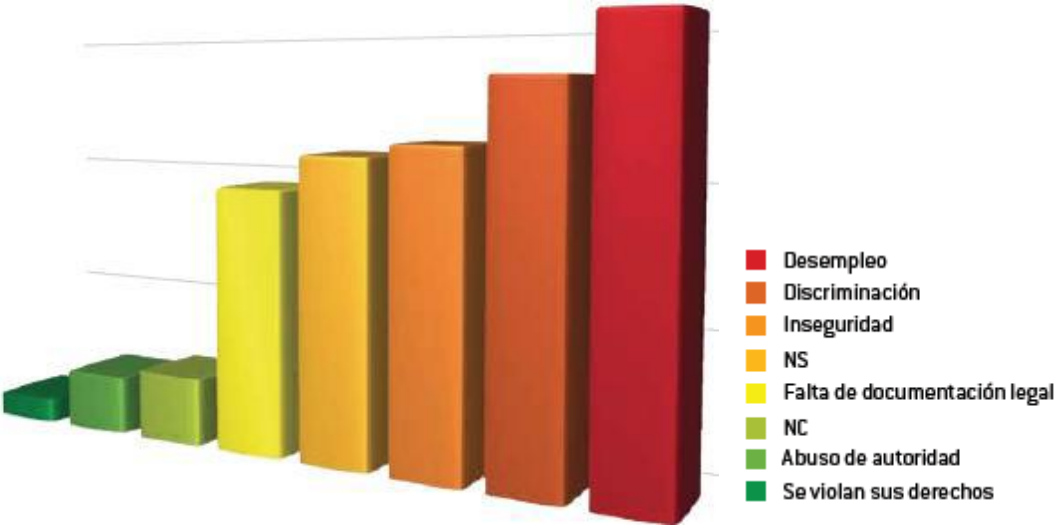
Como se puede observar en la gráfica, el 58.1% de los encuestados consideran que se respetan poco, en contraste con el 29.9% que consideran que se respetan mucho, estas dos cifras contrastan opiniones, desde nuestro punto de vista la diferencia entre ambas es significativa, en virtud de que al observar la realidad del migrante centroamericano, se fortalece la postura que reclama un mejor trato por parte de las autoridades mexicanas y el respeto pleno de los Derechos Humanos de los migrantes como grupo vulnerable.

Complementario a la información consignada en la grafica n°7, presentamos la siguiente gráfica con el numero 8 misma que muestra cuales son los principales problemas que enfrentan día con día los migrantes, de donde se desprende que el desempleo y a las discriminación son el principal problema que

enfrentan, principalmente porque al encontrarse en un país extraño sufren al no lograr tener un empleo digno y con buena remuneración, en segundo lugar se encuentra como una de los principales problemas la discriminación por ser migrante como primer causa, nacionalidad, sexo, color de piel, idioma, edad o clase social.

GRÁFICA 9: ¿CUÁL CREE QUE ES EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA LAS Y LOS MIGRANTES EN MÉXICO, HOY EN DÍA?

¿Cuál cree que es el principal problema para las y los migrantes en México, hoy en día?



Fuente: Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/_ISSSTE- Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf

El marco normativo internacional que protege los Derechos Humanos de los migrantes es el siguiente:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 2, 3, 4, 5,11, 12, 13, 14.1, 18 19)
- Convención de los Derechos del Niño (artículo 22)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (artículo XXVII)

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Artículo 22.7)
- Convenio 143 sobre los Trabajadores Migrantes.
- Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los trabajadores migrantes.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- Convención para la reducción de los casos de apátrida.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Convención sobre Asilo Diplomático.
- Convención sobre Asilo Territorial.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2.1, 12, 13)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Convención en Contra de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Internamente se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1,2 fracción VIII y 11)

Ley de Migración.

Ley General de Población y Reglamento de la Ley General de Población

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Nacionalidad.

En el Distrito Federal encontramos las siguientes leyes:

Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el Distrito Federal.

Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, buscan proteger y promover sus derechos.

2.1.9 Menores.

El presente apartado tiene como objeto abordar de manera breve el tema del menor como grupo vulnerable, para no romper la continuidad analítica que hasta aquí hemos seguido, sin embargo conviene señalar que el tema de los Derechos Humanos del menor, por ser el tema central de la presente investigación lo habremos de tratar con la profundidad necesaria en el capítulo 3 y 4.

Los Derechos Humanos del menor en su calidad de grupo vulnerable, es un tema de singular importancia cuyo interés es objeto de infinidad de estudios y reflexiones, también es objeto de innumerables instrumentos internacionales, regionales y nacionales, es como en la mayoría de los caso de los grupos vulnerables, que a pesar del interés manifestado en todos los ámbitos, la realidad sólo nos muestra como los menores no sólo son víctima indefensa por su corta edad y capacidad para enfrentar al mundo, son también víctimas a futuro de las consecuencias del maltrato de hoy, es decir la violación de los derechos del niño lesiona la dignidad de los adultos del mañana. “La historia de la infancia, así como las distintas teorías evolutivas, han demostrado la importancia de la existencia del concepto de niño y de la descripción de las características que le hacen constituir un grupo de riesgo. Sabemos que la infancia es un periodo de la vida humana de desarrollo acelerado en el que, se van transformando los distintos aspectos de la persona y que la inmadurez supone una gran dependencia hacia los adultos, razón por la que el entorno determina en gran medida el despliegue de las capacidades del niño.”⁵⁹ Por tanto se puede observar la importancia del concepto de niño y de la importancia del niño dentro de la sociedad.

El niño “según el derecho internacional, por niño se entiende, todo ser humano menor de la edad de 18 años. Esta es una definición universalmente aceptada de un niño y viene en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) [...]”⁶⁰

⁵⁹ Mónica González Contró, *Derechos Humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*, UNAM, México, 2008, p.105

⁶⁰ Child Rights in India, dirección URL: <http://www.mightylaws.in/149/child-rights-in-india>, consultado 9 de junio 2012

La Convención sobre los Derechos del Niño define los derechos básicos de los niños que cubren múltiples necesidades y problemas.

A pesar de que muchos derechos de la infancia son ejercidos por niñas y niños [...], y que existe una mayor difusión de sus derechos, prevalecen prácticas, no solo arcaicas, sino plenamente violatorias a los derechos humanos de la infancia; la persistencia en el uso de la fuerza y la violencia en la “educación y socialización” de niñas y niños es un hecho recurrente en la mayor parte de los hogares y planteles escolares.

Un factor determinante, son sin duda las representaciones sociales y patrones culturales dominantes en la sociedad respecto a la infancia, que limitan el ejercicio de sus derechos, ya que sigue predominando una visión tutelar [...] ⁶¹.

Más de la mitad de la población mundial, incluidos más de 1.000 millón de niños y niñas, viven actualmente en grandes y pequeñas ciudades. Muchos de ellos disfrutan de las ventajas que ofrece la vida urbana, como la educación, los servicios médicos y las instalaciones recreativas. Sin embargo, son innumerables los que carecen de servicios esenciales como electricidad, agua salubre y atención de la salud, a pesar de tenerlos cerca.

Una cuestión conocida mundialmente es que hay muchos niños alrededor del planeta que lamentablemente no han vivido una niñez adecuadamente digna y prospera; en muchas ocasiones los niños desde el momento que son capaces de sostener una herramienta, empiezan a ser explotados en una u otra forma de trabajo, en donde además son maltratados física y psicológicamente por su falta de pericia o fuerza física para desarrollar trabajos para los que aún no están aptos físicamente, y aunque en muchas ocasiones este trabajo sea para ayudar a su familia u obtener algún beneficio económico para poder sobrevivir el trabajo realizado por el menor se considera violatorio de sus derechos fundamentales.

En el contexto de los Derechos Humanos, existe una rama específica que se ocupa de los derechos del niño; siendo estos una preocupación de la humanidad por lograr su protección, difusión y promoción; es un sector vulnerable dentro de la sociedad y es obligación de la sociedad misma y del Estado

⁶¹ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Op.Cit.*, p.636

promoverlos, difundirlos y protegerlos, para lograr el desarrollo tanto físico como mental de los niños procurando de esta manera ofrecerles una infancia adecuada.

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes, todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Algunos de los derechos de los niños son: Derecho a la educación, Derecho a la expresión, Derecho a la nutrición, Derecho a la salud y cuidado, Derecho a la vida, Derecho a la protección contra el abandono, Derecho a la protección contra el abuso sexual, Derecho a la protección contra la explotación laboral.

En el presente apartado mencionaremos únicamente la legislación nacional y la del Distrito Federal en virtud de que como ya lo mencionamos el siguiente capítulo se ocupará del estudio de los derechos del niño.

El marco normativo nacional comprende Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1 y 4),

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el marco jurídico del Distrito Federal se encuentran:

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.

Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Los grupos de población vulnerables estudiados en el presente capítulo, constituyen una lamentable realidad y el trato que reciben tanto de la sociedad como de las autoridades cuestiona el constante pregonar del respeto a la dignidad humana, de la universalidad del ser humano y de la conciencia de la igualdad humana, debido a estas contradicciones y después de haber analizado diferentes grupos vulnerables consideramos que es una tarea urgente prestar mayor atención y mayor protección por parte del Estado y de la sociedad, difundiendo y practicando el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de todos y en

particular de esos grupos vulnerables, pues son ellos los que mayormente necesitan de esa protección.

Capítulo 3 Los derechos humanos de los menores como grupo vulnerable específico

3.1 Derechos humanos del menor

Los derechos del niño son aquellos que poseen los niños y adolescentes, todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

En el ámbito internacional a través de la historia y mediante diversos instrumentos se ha logrado consagrar los derechos de la infancia, entre éstos destacan: la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, de los cuales se hablará posteriormente.

Si bien la preocupación por los problemas de los niños y las niñas ha aumentado en los últimos años, los Estados, las Organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales se han preocupado por mejorar la calidad de vida de las familias y en específico la del niño y la niña, en cuanto a sus derechos fundamentales como la educación, la salud, la vivienda, alimentación etc., debemos señalar que el cumplimiento de estos derechos se han mejorado en términos generales, aunque recientemente se ha visto que este avance se ha obstaculizado en los países subdesarrollados por los problemas que se presentan día con día ya sea económicos, sociales, políticos, que en la mayoría de estos países es lo cotidiano.⁶²

La Organización de la Naciones Unidas brinda una concepción clara sobre los derechos de los niños, indicando que “la infancia, es decir los niños, deben tener los mismos derechos que el adulto, pero al ser menores de edad y estar más indefensos, necesitan protección especial. Por ello la Asamblea General aprobó en 1989 la Convención de los Derechos del Niño”.⁶³

Es importante recordar que “la Convención de los Derechos del Niño se

⁶² Loretta Ortiz Ahlf, *Los derechos humanos del niño*, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/434/24.pdf>, consultado 19 de marzo de 2013

⁶³ Naciones Unidas, dirección URL: http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n3.htm#, consultado 19 de marzo de 2013

estableció en 1990 y se ratificó por 191 países y solamente Estados Unidos y Somalia no la han ratificado.

La Convención cuenta con dos Protocolos Facultativos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo del 2000; uno de estos está destinado a evitar la participación de niños en los conflictos armados y el otro a proteger a los niños de la venta, la prostitución infantil y su utilización en la pornografía.⁶⁴ Estos protocolos tienen como finalidad la protección de las niñas y los niños, en específico a los niños que se encuentran en mayor peligro o vulnerabilidad.

Los derechos que la Convención principalmente protege son:

- Derecho a estar con su familia o con quienes lo cuiden mejor.
- Derecho a tener suficiente comida y agua limpia.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho a atención sanitaria.
- Derecho a atención y capacitación especiales para niños discapacitados.
- Derecho a hablar su propio idioma y practicar su propia religión y cultura.
- Derecho a jugar.
- Derecho a la educación gratuita.
- Derecho a ser mantenidos sanos y salvos, sin explotación ni negligencia.
- No se debe usar a los niños como mano de obra barata o como soldados.
- Derecho a que se les proteja de la crueldad, la negligencia o la injusticia.
- Derecho a expresar su propia opinión y a reunirse con otros para expresar sus puntos de vista.

Los anteriores derechos buscan la protección de la infancia, siempre viendo por el interés superior de este grupo de población, estos derechos deben garantizarse en todo momento de la vida del infante y procurar protección ante cualquier circunstancia y que en caso de ser violentados sus derechos, les sea reparado el daño.

⁶⁴ Naciones Unidas, dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/ninos/html/ficha2.htm>, consultado 19 de marzo de 2012

Con respecto a la Convención de los Derechos del Niño, fue hasta el año 2000 que en México se realizó algún cambio en la Constitución Política, mediante una reforma al artículo 4°, anteriormente este artículo no mencionaba todos los derechos que la Convención hacía alusión, restringiéndolos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para lograr su desarrollo integral, ordenando que los tutores deben preservar y hacer valer los derechos del menor, estableciendo además el otorgamiento, por parte del Estado, de las facilidades para que se cumplan tales derechos.

Si bien los Derechos Humanos de los menores es aún un tema que debe ser tratado y analizado de manera especial en nuestro país, no obstante que México “aunque ratificó la Convención sobre los Derechos del niño en 1990, no existen las condiciones estructurales que permitan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes ni mucho menos los mecanismos participativos que reflejen fielmente sus opiniones en la política pública. Sexenios van y vienen y la agenda que atiende los derechos de la infancia se mantiene relegada a programas asistenciales. Por fortuna la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 y una serie de modificaciones posteriores en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, son una oportunidad para concretar una ley general de protección que pueda, finalmente, hacer efectivos los derechos de esta población en nuestro país”⁶⁵.

Con lo anterior se puede afirmar que los derechos de la infancia deben ser promovidos, desde edades tempranas, en toda la sociedad para que desde la infancia estos sean conocidos por este grupo y que en todos los niveles educativos sean promovidos para crear una cultura en materia de Derechos Humanos y en particular de los Derechos Humanos del menor, creando así conciencia que deben ser respetados en cualquier situación y que se debe buscar en todo momento la mayor protección de los niños y las niñas.

Derivado de la Convención, el Estado tiene una obligación activa de armonizar mediante la recepción de los tratados internacionales en el derecho

⁶⁵ “Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento” en Revista defensor, Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento, noviembre de 2012, p.3

interno para crear las leyes adecuadas para el cumplimiento de los derechos de los niños, por otro lado también es necesario crear en México una cultura efectiva de promoción, protección, garantizar y de la eliminación de actitudes que discriminen.

Actualmente podemos identificar los siguientes Derechos Humanos del menor:

- Derecho a la vida.
- Derecho al juego.
- Derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
- Derecho a dar a conocer sus opiniones y manifestar sus ideas.
- Derecho a una familia.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la protección durante los conflictos armados.
- Derecho a la libertad de conciencia.
- Derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
- Derecho a la información adecuada.
- Derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
- Derecho a conocer y disfrutar de la cultura.
- Derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la alimentación y la nutrición.
- Derecho a vivir en armonía.
- Derecho a la diversión.
- Derecho a la libertad.
- Derecho a la paz mundial.
- Derecho a la salud.
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.

Para finalizar se debe de comprender que “el siglo XX fue un tiempo de grandes y acelerados cambios sociales; éstos afectaron también a las y los niños, seres humanos que transitan por esa primera etapa del ciclo vital que llamamos infancia. El balance de resultados de dichos cambios y su repercusión en las condiciones de vida de las y los niños presentan notables claroscuros. Si, por un lado, niñas y niños han ganado en visibilidad, en presencia pública y han conseguido un lugar en la agenda de las preocupaciones políticas y sociales; por otra parte, los problemas de dependencia, segregación, explotación y pobreza que les afectan parecen no sólo más visibles sino también mayores en variedad y extensión.”⁶⁶

Por tales razones es necesario destacar la importancia de las política públicas en las cuales se deberían ver protegidos los derechos de la infancia ya que en la actualidad aún no se puede considerar que todos sus derechos están debidamente protegidos, y aunque existen leyes que se ocupan de éstos, aún falta un largo camino por transitar, en varios sentidos, como el educativo, cultural, alimenticio y social.

3.2 Instrumentos internacionales que regulan los Derechos Humanos de los menores

3.2.1 Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1924

La Declaración de los Derechos del Niño fue inspirada en un conjunto de proclamas las cuales buscaban la protección de los derechos de los niños, mismas que fueron elaboradas por Save the Children, fundada por Eglantyne Jebb en el año de 1923.

La propuesta de Jebb fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924. La Organización de las Naciones Unidas adoptó una versión enmendada en 1946 y la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una versión difundida como su propia Declaración de los Derechos del Niño, el 20 de

⁶⁶ Lourdes Gaitán, Infancia y políticas públicas, en Revista defensor, Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento, noviembre de 2012, p. 53

noviembre de 1989.

En esta declaración, se reconoce que se le debe de dar al niño y a la niña toda la protección necesaria para garantizar el mínimo de bienestar y siempre respetando su dignidad humana y los principios que la Declaración proclama.

La Declaración enuncia 5 puntos los cuales brindan seguridad y protección al infante frente a cualquier acto que vaya en contra de su dignidad, de este modo encontramos que:

“1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.

2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.

3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.

5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.”⁶⁷

Con lo anterior se observa la protección que se consideraba debía disfrutar el menor a través de este instrumento, además de que sus derechos siempre debían ser reconocidos en cualquier circunstancia.

3.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948

“El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en

⁶⁷ Derechos del niño, dirección URL: <http://derechosdelniño.com/declaracion-de-ginebra.html>, consultado 20 de marzo de 2013

la condición política de los países o de los territorios”.⁶⁸

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, en el cual se estipulan los Derechos Humanos que son considerados como fundamentales y los cuales deben ser garantizados a cualquier niño o niña.

3.2.3 Declaración de los Derechos del Niño

La Declaración de los Derechos del Niño Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Este instrumento establece los derechos que tienen los niños, cabe mencionar que como su título lo dice, es una declaración que especialmente establece la protección a los niños en los siguientes términos: “Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las Organizaciones Internacionales que se interesan en el bienestar del niño, considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan estos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente [...]”⁶⁹ esta declaración está compuesta por 10 artículos los cuales se estudiarán de manera general.

⁶⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos, dirección URL: http://www.pcb.ub.edu/bioeticaidret/archivos/norm/Decl_DerechosHumanos.pdf, consultado 20 de marzo de 2013

⁶⁹ Declaración de los derechos del niño, dirección URL: <http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/efemerides/noviembre/conme2.htm>, consultada 22 de marzo de 2013

El artículo 1° de dicha declaración establece que los derechos les serán reconocidos a todos los niños por igual, sin hacer excepciones en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social o cualquier otra situación específica.

El artículo 2° se ocupa de la protección de los niños para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, entendiéndose lo anterior en un medio adecuado y bajo libertad y dignidad.

Artículo 3° señala el derecho que tienen todos los niños a tener un nombre y una nacionalidad desde el momento de su nacimiento.

El Artículo 4° se refiere al derecho a la salud, indicando que los niños deben recibir una atención prenatal y postnatal; así como enumera los derechos de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos.

El artículo 5°, establece que los niños que tengan algún impedimento, deben recibir una atención adecuada, además educación y cuidados especiales.

El artículo 6° explica que todo niño necesita amor y comprensión para su desarrollo y todo ello debe de venir de sus padres los cuales le darán protección y amparo.

El artículo 7° refiere el derecho a la educación; siendo esta gratuita y obligatoria en etapas elementales; asimismo da el derecho de disfrutar de juegos y recreaciones.

El Artículo 8° establece de manera general la protección y el socorro que se les debe de dar a los niños;

El artículo 9° relaciona varios de los derechos enunciados estableciendo que el niño debe ser protegido de abandono, crueldad y explotación así como la trata y no puede ser obligado a trabajar en una edad la cual no sea adecuada.

Finalmente, el artículo 10° señala a manera de colofón que ningún niño debe ser discriminado en ninguna circunstancia; así como debe ser educado bajo ciertos valores como comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad.

3.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 del mismo instrumento.

En el Pacto se mencionan algunos derechos tales como el derecho a la igualdad, el derecho a la vida, derecho a que ninguna persona deber ser sometido a tratos crueles inhumanos o degradantes, tortura, penas o a la esclavitud, derecho a la libertad, seguridad personal, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, así como el derecho a tener una familia, específicamente el artículo 24° hace mención de los derechos de los niños; explica que todo niño tiene derecho sin discriminación alguna por su raza, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento a las medidas que por ser niño requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado, además el derecho de nacimiento y de un nombre al momento de su nacimiento, así como de una nacionalidad.

3.2.5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Fue Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 de ese instrumento.

En este instrumento no indica como tal los derechos de los niños, pero al analizar su contenido se puede considerar que el contenido específico de algunos artículos tiene como objetivo la protección de los Derechos Humanos de los niños y las niñas.

El artículo 10° establece que “debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado

por la ley el empleo y el sueldo de mano de obra infantil.”⁷⁰

Como se puede apreciar este artículo procura protección en materia laboral estableciendo coherentemente las condiciones en que un menor no debe ser expuesto a la explotación o su ocupación en actividades que atenten contra su salud y dignidad.

El artículo 11° por su parte señala que el menor debe tener un nivel adecuado de vida para sí y para la familia, además reconoce el derecho a la alimentación, vestido y vivienda.

El artículo 12° retoma lo relativo al derecho a la salud tanto física como mental, así como el desarrollo de los niños, como parte integral de los Derechos Humanos del menor.

El artículo 13° establece el derecho a la educación, la cual señala debe estar orientada hacia el desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, asimismo debe fortalecer el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales, y por tanto favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones. Estipula que la enseñanza primaria deber ser obligatoria y gratuita, la secundaria debe ser generalizada y la superior también debe ser accesible, este importante aspecto nos permite dimensionar el alcance que debe tener un derecho como es el derecho a la educación, sin lugar a dudas esta disposición constituye uno de los grandes pilares del desarrollo del menor, pues al quedar garantizada su educación por parte de los estados y una vez atendida esta obligación la persona del menor podrá alcanzar niveles de desarrollo dignos que le permitirán mejores condiciones de vida laboral, económica y social aún cuando deje de ser menor de edad.

Encontramos que el artículo 14° tiene gran relación con el 13° ya que ratifica de igual manera que la enseñanza debe ser obligatoria y gratuita para todos con lo que confirma nuestro comentario en el sentido de que la educación es el pilar y detonador del desarrollo del menor para su vida futura, por tal motivo

⁷⁰ Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, consultado 20 de marzo de 2013

sería contradictorio que la educación no estuviese accesible o ajena irremediablemente a la gratuidad.

3.2.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José Costa Rica

Esta Convención se realizó gracia a la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 y hasta el 18 de julio de 1978 entró en vigor, siendo un tratado multilateral, formal y vigente, siendo un tratado el cual es un acuerdo de voluntades de 26 países del continente americano.

Constituida por 82 artículos, el artículo 4° explica el derecho a la vida, indicando que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, así mismo reafirma que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

En el artículo 5° indica que ninguna persona será sometida a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, por tanto también protege a los niños en cuanto a dichas torturas.

El artículo 6° relacionado con el anterior prohíbe la esclavitud o servidumbre, la trata de esclavos y trata de mujeres, además nadie debe ser forzado a trabajar en contra de su voluntad.

Posteriormente el artículo 7° consagra la libertad así como la seguridad personal.

El artículo 11° protege a toda persona en cuanto a su honra y al reconocimiento de su dignidad; así mismo los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban educación religiosa y moral de acuerdo a sus convicciones.

El artículo 13° reconoce la libertad de pensamiento y de expresión, así como el artículo 17° establece los derechos de los niños a los niños que nazcan fuera del matrimonio, los cuales deberán ser reconocidos.

El artículo 18° protege el derecho a un nombre y apellidos de los padres o a sólo uno de acuerdo a cada circunstancia.

El artículo 19° se centra a la protección de los niños y estipula que todo niño tiene derecho a su protección en cuanto a su condición lo requiere por parte de su familia, sociedad y Estado. Finalmente el artículo 20° establece el derecho a poseer una nacionalidad.

3.2.7 Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Fue aprobada el 14 de diciembre de 1974 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Resolución: 3318 (XXIX). En el preámbulo de éste instrumento, podemos apreciar los motivos que propiciaron la suscripción de ésta importante Declaración, cuando señala que “expresando su profunda preocupación por los sufrimientos de las mujeres y los niños que forman parte de las poblaciones civiles que en períodos de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, muy a menudo resultan víctimas de actos inhumanos y por consiguiente sufren graves daños”⁷¹.

De acuerdo a su contenido consideramos de mayor relevancia para la presente investigación los siguientes artículos:

El artículo 1° estipula que quedan prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos en específico contra las mujeres y los niños

Consideramos de singular importancia el contenido del artículo 2°, el cual prohíbe el uso de armas químicas y bacteriológicas, que sin lugar a dudas pone en mayor riesgo a las mujeres y a los menores, pues en virtud de su condición vulnerable en diversos sentidos, en situación de guerra son aún más propensos a sufrir graves daños e incluso a perder la vida como consecuencia del uso de este tipo de armas.

Por su parte el artículo 4° prohíbe la persecución, tortura, medidas punitivas, tratos degradantes y la violencia en contra de mujeres y niños, como se

⁷¹ La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, dirección URL: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-8.pdf>, consultado el 20 de marzo de 2013

puede apreciar nuevamente surge la vulnerabilidad de estos dos grupos, es decir mujeres y niños, cuyo destino estará marcado por su propia condición humana vinculada con la relación madre e hijo, motivo por el cual a lo largo de la existencia humana vamos a encontrar esta relación que los convierte en doblemente vulnerables si consideramos que una madre jamás abandonaría a su hijo ante las amenazas de la persecución y sus consecuencias.

El 5° establece lo que debe considerar actos criminales, señalando que son todas las formas de represión y tratos crueles e inhumanos; conviene recordar que el contenido de la presente Declaración se enfoca a la protección de la mujer y de los niños en el contexto de un conflicto armado, mediante el establecimiento de derechos que deberán respetar las parte beligerantes y que su inobservancia esta sancionada por el Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos.

3.2.8 Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Entre los múltiples instrumentos internacionales que buscan la defensa y cuidado de la integridad humana, se encuentran la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (9 de diciembre de 1975) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (10 de diciembre de 1984). Ambas tienen como objetivo hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo y dichos instrumentos son necesarios para la protección de la infancia ya que los menores al realizar un trabajo pueden ser objeto de dichos tratos que van en contra de su integridad vulnerando sus derechos humanos.

Analizando el contenido de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, encontramos en su artículo 1° la definición de la tortura reconociendo a ésta como “todo acto por el cual se inflija

intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.

De igual manera en el Artículo 4° se consigna la obligación de los gobiernos de los Estados parte para eliminar todo acto que atente en contra de la integridad de las personas señalando que todo Estado tomará medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello para la búsqueda de la eliminación de todas las formas de vulneración de los derechos de los niños y niñas en cuanto a la explotación laboral

3.2.9 Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

Esta declaración fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución (41/85) del 3 de diciembre de 1986, como respuesta a la constante preocupación por el gran número de niños que quedan abandonados o huérfanos, a causa de la violencia, los disturbios internos, los conflictos armados, los desastres naturales, las crisis económicas o los problemas sociales.

A través de esta Declaración se pretende proclamar principios universales que habrán de tomarse en cuenta para los casos en que se inicien procedimientos, tanto a nivel nacional como internacional, relativos a la adopción de un niño o su colocación en un hogar de guarda.

La Declaración se divide en tres partes: Bienestar general de la familia y el niño (artículo 1- 9); Colocación en hogares de guarda (artículo 10- 12); y Adopción (artículo 13- 24).

De manera general, la Declaración establece que todos los Estados deben dar alta prioridad al bienestar de la familia y el niño; de este modo la primer opción será que el niño sea cuidado por sus padres, cuando eso no sea posible los encargados de los procedimientos de adopción y colocación en hogares de guarda deberán haber recibido la capacitación profesional necesaria; además, la consideración fundamental siempre debe ser el interés del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuo.

Todo procedimiento de colocación y adopción, deberá reglamentarse por las leyes internas del Estado parte y una autoridad competente debe encargarse de la supervisión siempre velando por el interés y bienestar del niño.

Con respecto a la adopción, cuyo objetivo fundamental es que el niño que no puede ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente, se establece que la legislación interna debe asegurarse que el niño sea reconocido legalmente por los padres adoptivos, además de que en todo momento las autoridades deberán ser cuidadosas de establecer disposiciones adecuadas, para que la familia del adoptante, esté en condiciones de ofrecer al menor las condiciones más idóneas para su desarrollo integral.

A nivel internacional, por regla general, la adopción deberá efectuarse por conducto de los organismos o autoridades competentes y deberán aplicarse las mismas salvaguardias y normas existentes respecto de las adopciones en el país de origen y en todos los casos y sin excepción alguna, siempre deberá asegurarse la validez legal de la adopción en los dos países de que se trate.

3.2.10 Reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing").

Las reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores, conocidas con el nombre de "Reglas de Beijing", que el Consejo Económico y Social presentó al Séptimo Congreso, celebrado en Milán, Italia, en agosto y septiembre de 1985, fueron aprobadas el 6 de septiembre de 1985 por el Séptimo Congreso, que las recomendó a la Asamblea General de la ONU para su aprobación. La Asamblea aprobó las reglas el 29 de noviembre de 1985 y las

incluyó en el anexo a su resolución 40/33. De esta manera, se estableció lo que se aceptó que constituía un principio general y una práctica satisfactoria para la administración de la justicia de menores.

Las reglas representan las condiciones mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para el tratamiento de los delincuentes juveniles en todo sistema de tratamiento de esas personas, a través de estas reglas se pretende promover el bienestar del menor y de su familia, y el pronunciamiento de la Asamblea General se menciona que estas reglas se aplicarán según el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales que predominen en cada uno de los Estados Miembros; así mismo plantea que debe establecerse una edad mínima razonable.

En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a guardar silencio, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.

Por otra parte, en 1989 un gran número de dirigentes mundiales acordaron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial, destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de tratamiento y protección especiales, que necesariamente debe ser diferente al trato que se les otorga a los adultos.

Finalmente, una de las aspiraciones de la Asamblea general era que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también Derechos Humanos.

3.2.11 Convención sobre los Derechos del Niño.

Es este el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de Derechos Humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales a favor de las niñas y de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño, que en realidad consiste en nuevos aportes a los contenidos de la Declaración de los Derechos del Niño de

1959, está formada por 54 artículos y dos Protocolos Facultativos, es decir el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados.

La Convención sobre los Derechos del Niño retoma los Derechos Humanos de la infancia que estaban articulados en otros instrumentos internacionales, y los agrupa de un modo más completo, proporcionando una serie de principios rectores que conforman el concepto fundamental que tenemos de la infancia; en ese sentido la Convención sobre los Derechos del Niño señala que “Basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, la Convención está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos. Estas normas básicas denominadas también derechos humanos establecen derechos y libertades mínimas que los gobiernos deben cumplir. Se basan en el respeto a la dignidad y el valor de cada individuo, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opiniones, orígenes, riqueza, nacimiento o capacidad, y por tanto se aplican a todos los seres humanos en todas partes”⁷².

En la Convención se definen los Derechos Humanos básicos que deben disfrutarlos niños y niñas en todas partes del mundo, así el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social son algunos de estos derechos tutelados por la Convención.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Finalmente no resulta ocioso señalar que el Derecho Internacional

⁷² Convención sobre los derechos de los niños, dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/crc/>, consultado 20 de marzo de 2013

Convencional a través del principio *Pacta Sunt Servanda* y la *Buena Fé*, establece que los Estados al aceptar las obligaciones de la Convención, mediante la ratificación o la adhesión, los Gobiernos Nacionales se han comprometido a crear las leyes y disposiciones de todo tipo para proteger y garantizar los derechos de la infancia, este compromiso así suscrito adquiere carácter de vinculante ante la comunidad internacional y su inobservancia significa responsabilidad jurídica internacional.

No obstante lo antes expuesto consideramos que aún existen grandes lagunas en el terreno del cumplimiento de tales disposiciones, sin embargo consideramos que es la comunidad internacional y la sociedad civil , tanto interna como a nivel internacional la que debe exigir de cualquier modo el respeto de los Derechos Humanos en general y en particular los del menor.

3.2.12 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Este Protocolo fue adoptado el 25 de mayo del 2010, después de recibir las primeras 10 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, el Protocolo se convirtió en un documento jurídicamente vinculante el 18 de enero de 2002.

Como es bien sabido en el Derecho Convencional o de los tratados un protocolo además de ser un tratado por sí mismo, también tiene como finalidad enmendar o complementar un instrumento vinculado o sobre la misma materia, en el caso del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, tiene como objetivo complementar las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del niño, al establecer una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y el abuso sexuales de la infancia, así como al tráfico ilegal y trata de menores con diversos fines, es decir otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o extracción de órganos.

En virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y su protocolo objeto de análisis en el presente apartado, los gobiernos de los Estados parte se

obligan a proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no sean víctimas de secuestro, se les venda o se trafique con ellos, según lo establecen los artículos. 34 y 35 del protocolo.

Después de estudiar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, encontramos que una de sus grandes virtudes es que ofrece una serie de definiciones de suma importancia en la identificación de conductas delictivas que atentan en contra de la dignidad e integridad del menor, así delitos como "venta de niños", "prostitución infantil" y "pornografía infantil", obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estas actividades, exigiendo castigo no solamente para quienes ofrecen o entregan niños y niñas para su explotación sexual, extracción de órganos, obtención de beneficios o trabajos forzados, sino también para todo aquel que acepte a un niño o niña destinado a estas actividades.

El instrumento que se comenta, también hace hincapié en el valor de la cooperación internacional, destacando que es importante para combatir estas actividades, que se realizan a menudo más allá de las fronteras nacionales y pone especial énfasis en las campañas de concientización, de información y de educación pública que también contribuyen para proteger a la infancia contra estas graves violaciones de los Derechos Humanos del menor.

3.2.13 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Al igual que el otro protocolo, después de recibir las primeras 10 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, se convirtió en un documento jurídicamente vinculante el 12 de febrero de 2002, siendo ratificado el 15 de marzo del 2002.

El protocolo referente a la participación de los niños en conflictos armados busca fortalecer la aplicación de la Convención y aumentar la protección de los niños y niñas durante los conflictos armados. Por medio de este instrumento complementario de la Convención sobre los Derechos del niño, se exhorta a los

Estados parte a que tomen todas las medidas posibles a fin de velar para que ningún niño o niña menor de 15 años participe directamente en las hostilidades, lo cual queda establecido en su artículo 38.

Conviene mencionar que en concordancia con la Convención sobre los derechos del niño estableció también los 15 años como la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas, en ese sentido el Protocolo es reiterativo al señalar que no obstante que se permite esa edad mínima, los niños y niñas menores de 18 años tienen derecho a una protección especial y que cualquier reclutamiento voluntario de menores de 18 años debe incluir una serie de garantías suficientes por parte de los Estados.

Por otro lado el protocolo prohíbe el reclutamiento obligatorio de menores de 18 años, para lo cual los Estados parte deben tomar también medidas jurídicas para prohibir que los grupos armados independientes recluten y utilicen en un conflicto a niños y niñas menores de 18 años.

Llama la atención la disposición que establece como requisito, al momento de la ratificación del Protocolo, que los Estados deben realizar una declaración relacionada con la edad mínima para que el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas nacionales, así como las medidas que los Estados tomarán para asegurar que no se ejerza la fuerza o la coerción en este tipo de reclutamiento. Este requisito es especialmente importante porque el Protocolo Facultativo no establece los 18 años como edad mínima para el reclutamiento voluntario en las Fuerzas Armadas, sino solamente para la participación directa en un conflicto armado, situación que consideramos muy importante pues sin esa declaración las fuerzas armadas de los Estados fácilmente podrían reclutar a menores de edad, dejando sin protección a niños o niñas en tiempos de paz, o bien como parte de las reservas de los ejércitos bajo el supuesto de su no participación directa en los conflictos armados, consideramos que esta declaración constituye un renglón muy importante en la protección del menor para evitar su participación en conflictos armados en la medida de lo posible.

3.2.14 Convenio N° 182, de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil

El Convenio N° 182, Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil fue suscrito como un instrumento innovador cuya finalidad consiste en la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, de igual modo que la mayoría de los instrumentos en la materia tiene como objeto la protección de los Derechos Humanos del menor y de acuerdo a su contenido busca complementar el Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima para trabajar de 1973, siendo estos instrumentos internacionales básicos para la regulación del trabajo infantil.

Consideramos importante señalar que este Convenio sitúa en su artículo 7°, a la educación como un elemento necesario para erradicar las peores formas de trabajo infantil, al establecer que la educación debe ser gratuita y que en caso de haber algún niño o niña que hubiese sido afectado por dichas formas de trabajo se le proporcione la rehabilitación adecuada y en su caso a su familia, procurando en todos los casos su inserción social.

De acuerdo a las consideraciones expuestas en el Convenio N° 182, de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, la pobreza es un factor determinante para que la infancia se incluya en trabajos que resultan peligrosos, en ese sentido se propone la realización de acciones para el crecimiento económico y el desarrollo, a través de un cambio importante en la sociedad y para poder ofrecer un futuro mejor a la infancia, todo esto bajo la premisa de que la educación es un elemento primordial para el beneficio de toda la sociedad internacional, siendo que las peores formas de trabajo infantil deben ser acciones inmediatas y eficaces para conseguir que se prohíba en todos los Estados que firmaron y ratificaron la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil.

Como consecuencia de acuerdos internacionales como el Convenio 182 de la OIT, “Los esfuerzos en la lucha contra pobreza y en la facilitación del acceso a la educación han aumentado paralelamente con las acciones contra el trabajo infantil. Una mejor recopilación y análisis de datos han facilitado un mejor entendimiento de la naturaleza y magnitud del problema, lo que ha permitido

intervenciones más eficaces.”⁷³

La educación como ya se mencionó es un factor importante para el desarrollo de los Estados y como medio para la eliminación de dichas formas de trabajo.

Es importante resaltar el artículo 2° del Convenio ya que en éste se establece un concepto claro de lo que se debe entender como niño; señalando que se considerará niño a toda persona menor de 18 años. De la misma manera el artículo 3° indica cuales son algunas de las peores formas de trabajo infantil, bajo las siguientes consideraciones: “a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”⁷⁴

Por lo tanto y de acuerdo con las anteriores definiciones, cada una de las organizaciones de empleadores y de trabajadores tendrá que asignar mecanismos propios para que no se practique ninguna de las anteriores formas de trabajo infantil, teniendo como objetivo principal su erradicación en los Estados que ratificaron el Convenio 182 de la OIT.

De acuerdo al análisis hasta aquí realizado sobre el contenido de éste instrumento consideramos que “el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil ha contribuido a generar una multitud de acciones en contra del trabajo infantil. Desde su adopción, decenas de gobiernos han promovido políticas

⁷³ La eliminación de las peores formas de trabajo infantil, dirección URL: <http://www.oitchile.cl/IPEC/Convenio%20182.pdf>, consultado 21 de marzo de 2013

⁷⁴ Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999, dirección URL: http://www2.ohchr.org/spanish/law/trabajo_infantil.htm, consultado 21 de marzo de 2013

e intervenciones de gran alcance. Estas incluyen nuevos y mejores marcos legales para combatir las peores formas de trabajo infantil, mecanismos de aplicación acompañados de sanciones contra los que infringen tales leyes, planes y programas nacionales con marcos de acción específicos, acciones directas y asistencia a los niños afectados y a sus familias, inclusive su educación y capacitación, así como mecanismos de seguimiento para comprobar los progresos alcanzados⁷⁵ en virtud de lo cual la sociedad internacional y en específico la infancia se pueda beneficiar alcanzando un desarrollo pleno y una educación adecuada.

3.2.15 Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo 1973.

El Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, entró en vigor el 19 de junio de 1976, fue convocado en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina de Internacional del Trabajo y realizado el 6 de junio de 1973.

Dicho Convenio principalmente busca asegurar la eliminación del trabajo infantil y elevar la edad mínima para el trabajo de los niños y niñas, y promover el desarrollo físico y mental del menor.

Del contenido de este instrumento consideramos de mayor relevancia los siguientes aspectos:

El artículo 2° indica que es obligación de cada uno de los Estados adjuntar a su ratificación, una declaración en la cual indicará cual es la edad mínima de admisión al empleo en su territorio, garantizando así que ninguna persona menor de esa edad podrá ser admitida en los empleos, no como una medida discriminatoria sino como una forma de protección de la integridad del menor, posteriormente se indica que la edad que los Estados fijarán como mínima, no debe ser menor a la edad en la que se termine la obligación escolar o tomar como referencia la edad de 15 años y si el Estado no tiene una economía y los medios de educación adecuados para garantizarla a lo largo de toda la infancia, deberá fijar como 14 años la edad mínima para emplearse, en ese caso deberá consultar previamente a las organizaciones de empleadores y trabajadores.

⁷⁵ La eliminación de las peores formas de trabajo infantil, *Ibíd.*

Cuando el tipo de trabajo es peligroso para la salud, seguridad o moralidad de los menores, la Convención establece como condición que la edad mínima para emplearlos será de 18 años y en algunos casos será de 16 años de edad, siempre y cuando se les brinden las condiciones mínimas de salud y seguridad y que se les proporcione una instrucción profesional adecuada de acuerdo a la actividad que vaya a desempeñar el menor.

El Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973, también establece que se podrá permitir el trabajo ligero a personas de 13 a 15 años, siempre que no perjudique su salud o desarrollo y que le permita ir a la escuela, y en aquellos Estados cuya economía y medios de educación sean insuficientes se fijará la edad de 12 a 14 años como mínimos para la admisión laboral.

Si bien esta Convención fija determinadas edades en las cuales la infancia podrá tener acceso a un trabajo, es necesario considerar que cada uno de los Estados debe mejorar las condiciones educativas para que los niños y las niñas puedan tener acceso a ella y al mismo tiempo mejorar la situación económica debe ser un factor y un elemento a considerar, ya que los niños se ven obligados a acceder a un trabajo como una manera de apoyo a la situación económica familiar.

Como se puede apreciar la Convención marca algunas edades mínimas para el acceso a un trabajo por parte de la infancia, pero llama la atención que deja abiertas una serie de posibilidades en cuanto a los límites de la edad mínima para que un menor se pueda incorporar al trabajo, por lo tanto cada uno de los Estados debe de fijarla de acuerdo a sus criterios y su situación económica, política y social particular, siendo importante reconocer que en virtud de que estos factores influyen mucho en el acceso a un trabajo la condición de cada Estado de alguna manera propicia que los derechos laborales del menor estén sujetos a condiciones ajenas a su minoría de edad y las necesidades que para el menor implica, es decir su desarrollo físico, emocional y educativo, sin embargo, no podríamos afirmar que el tema de la edad mínima para laborar del menor sea un tema agotado, tampoco podríamos afirmar que los esfuerzos realizados a través del Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo no sean importantes.

3.2.16 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, fue realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en el año de 1946 por el Consejo Económico y social de la ONU, siendo aprobada el 18 de diciembre de 1979.

Entre las disposiciones de la Convención, encontramos algunas que se refieren a los derechos de las niñas, de acuerdo a nuestro análisis tales disposiciones se pueden ubicar en los artículos 6° y 16° en los siguientes términos:

En el artículo 6° se ocupa de la eliminación de todas las formas de trata, explotación y prostitución a las mujeres, para lo que insta a los Estados parte a adoptar las medidas apropiadas e incluso de carácter legislativo para erradicar este delito, debemos señalar que si bien no menciona de manera explícita a las niñas como tal, consideramos que en virtud de la gravedad de este delito pueden aplicarse a dicho grupo de población.

Posteriormente se indica que el matrimonio de niños y los esponsales no tienen ningún efecto jurídico, e indica que se debe de fijar la edad mínima para contraer matrimonio y que se lleve a cabo el registro pertinente.

Finalmente, la Convención aquí mencionada, como su nombre lo indica, busca la protección de la mujer y como tal no menciona a la infancia, es de considerarse que estos artículos de alguna manera protege tanto a la niña como a el niño en cuanto a la igualdad, evitar la discriminación, y fijar una edad mínima para contraer matrimonio.

3.2.17 Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

La Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios es concurrente con lo

dispuesto en el artículo 16° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde se establece que toda persona tiene derecho a casarse y formar una familia, de igual manera señala que el matrimonio sólo podrá celebrarse con el consentimiento de ambas personas, y que durante el matrimonio los cónyuges tienen los mismos derechos matrimoniales.

Esta Convención consta de 10 artículos, en general toma como base al artículo antes mencionado de la Declaración Universal, dejando en claro que se debe celebrar matrimonio con el consentimiento de ambos contrayentes, además que cada Estado fijara la edad mínima para la realización de matrimonios y sólo se podrá realizar, siempre y cuando la autoridad competente con causas justificadas elimine el requisito de la edad, de igual modo señala que el Estado deberá registrar oficialmente los matrimonios celebrados en su territorio.

La presente Convención si bien regula la edad mínima para contraer matrimonio, deja abierta a que cada Estado fije la edad mínima para contraer matrimonio, lo que se debe considerar como algo positivo, ya que cada Estado tiene diversas costumbres y tradiciones culturales que de alguna manera no coinciden en cuanto a la edad mínima, por tal razón y siendo tan diversas las posturas a nivel mundial se justifica esa flexibilidad, no obstante debemos reconocer que la finalidad de este instrumento es establecer medidas adecuadas para la edad mínima en que se pueden contraer nupcias, así como la libertad para hacerlo y la obligación del estado de llevar registros oficiales de los matrimonios celebrados.

3.2.18 Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Esta recomendación fue Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 1 de noviembre de 1965, igual que la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, indica que los matrimonios se deberán realizar con el consentimiento de las dos personas, compuesta por tres principios, de éstos consideramos que el principio número dos, es el de mayor significado, ya que en el se indica que los

Estados deberán adoptar medidas legislativas para la determinación de la edad mínima para contraer matrimonio, tomando como base la edad de 15 años, y se podrán contraer matrimonio, siempre y cuando se justifiquen las causas por las cuales se deberá llevarse a cabo.

En general esta recomendación retoma lo estipulado por la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, reafirma lo estipulado por la misma, fijando una edad mínima, en ese sentido sólo debemos agregar que este instrumento constituye únicamente una recomendación no vinculante, motivo por el que implícitamente permite que los Estados establezcan la edad mínima para el matrimonio, sin dejar de lado lo que nosotros interpretamos como la conveniencia de una edad biológicamente recomendable.

3.2.19 Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (directrices de Riad)

Estas directrices fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, tienen como principalmente finalidad la procuración del desarrollo armonioso, y el respeto de la personalidad de los adolescentes, este documento señala que todo esto debe ser inculcado desde la infancia, centrándose la atención en esta etapa de la vida de la persona humana; así como la creación de medidas que eviten criminalizar y penalizar al niño por determinada conducta, que particularmente no causé perjuicio a su desarrollo y que no resulte perjudicial para los demás, de este modo el Estado debe ejercer acciones a favor de la educación, buscando su bienestar, desarrollo y la protección de los derechos y los intereses del menor.

De entre las Directrices contenidas en este instrumento destaca un punto que consideramos muy importante que se centra en los niños, es la directriz IV llamada Procesos de Socialización en donde señala que “deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones

similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.”⁷⁶ En este sentido encontramos que la directriz reconoce a la igualdad como punto importante para el desarrollo de la infancia, así como a la familia como el núcleo prioritario encargado de la integración social de los niños, para asegurar su bienestar físico y mental, además es trascendente la crianza en un ambiente familiar de respeto, estabilidad y bienestar.

Por otro lado, consideramos que la socialización de los niños es importante para la sociedad y los gobiernos, de tal manera que resulta de singular importancia que los Estados desarrollen medidas innovadoras basadas en los valores fundamentales, y a través de la educación debe fomentarse en todo momento la identidad y las características culturales de cada sociedad.

Finalmente, podemos señalar que estas directrices principalmente buscan guiar las conductas de los Estados para que se reduzca la delincuencia y se modifiquen las conductas tanto de la infancia como la adolescencia.

3.2.20 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

Esta Convención fue adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), posteriormente entró en vigor el 22 de mayo de 1962.

La discriminación es una grave violación a los Derechos Humanos, este fenómeno se presenta por diversos motivos tanto a nivel internacional como al interior de los Estados, podemos afirmar que actos discriminatorios surgen de la sinrazón de la naturaleza humana y sin justificación o explicación que nos permita comprender el porqué de su existencia, de este modo la podemos encontrar por

⁷⁶ Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>, consultado 21 de marzo de 2013

cuestiones de raza, de color, de carácter económico, social religioso, por el lugar de origen, etc., un lugar en donde se registra un alto índice de actos discriminatorios es la esfera de la enseñanza, por tal motivo y con la intención de erradicar este lacerante problema en el seno de las Naciones Unidas se suscribió la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, cuyo objetivo es atacar este fenómeno en la educación. Esta Convención busca eliminar barreras, buscando el respeto a los derechos humanos y la igualdad todo ello en los niveles educativos.

En su artículo 1° nos indica que discriminación “es toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza”⁷⁷ por lo tanto el acceso a la educación debe ser garantizada en todos los niveles educativos, evitando ante todo la discriminación siendo que va en contra de la dignidad humana de la infancia.

Además, dicha Convención nos indica diversas acciones que no deberán ser consideradas como actos discriminatorios, tales como la separación de niños y niñas en diferentes centros de enseñanza, la enseñanza de algún centro por ordenes religiosos o lingüísticos, así como teniendo presente que la educación debe ser gratuita, se indica que esta podrá ser privada, siempre y cuando ayude a la creación de nuevas formas o posibilidades de enseñanza.

Posteriormente, se hace referencia a que ninguna persona deberá discriminar por el hecho que algún niño o niña por pertenecer a un grupo determinado, indicando que la educación siempre debe ser obligatoria y gratuita la educación primaria y la búsqueda de la accesibilidad a la enseñanza secundaria, todo ello bajo condiciones de igualdad.

Además, se debe buscar que en todos los centro de enseñanza se mantenga el mismo nivel y condiciones para el pleno desarrollo de la infancia, todo

⁷⁷ Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, dirección URL: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html, consultado 21 de marzo de 2013

ello buscando el desarrollo, desenvolvimiento de las y los niños, para así la protección de los derecho humanos, asimismo los padres tienen la total libertad para elegir el centro educativo que más les convenga a sus ideales y sus convicciones tanto morales como religiosas, y se deberá buscar que la minorías tengan un centro en el cual desarrollen sus capacidades y que se les eduque en su idioma y bajo sus costumbres.

Es relevante la adopción de medidas para que no se lleve a cabo discriminación en cuanto al acceso de los estudiantes en las escuelas. Las medidas que se mencionan en la Convención siempre son para el beneficio de los estudiantes y para que no se le vulnere sus derechos humanos.

3.3 Papel de las organizaciones gubernamentales

En este apartado, se analizará la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en nuestro país en lo relativo a los derechos de la infancia, para tal efecto tomaremos como referencia el programa desarrollado por esta institución llamado “Programa sobre la Niñez y la Familia”.

En sus inicios este programa se centro en la atención de asuntos relacionados con las mujeres, para después centrarse en la infancia y en la familia en general. “La Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia tiene como objetivo fundamental, divulgar el conocimiento de los Derechos Humanos de la niñez y la familia desde una perspectiva de género y del interés superior que representa la infancia, realizando programas de formación y capacitación que conformen una cultura de respeto a sus derechos que posibilite su práctica cotidiana en la familia y la sociedad en general.”⁷⁸ También es importante mencionar que se busca la creación de estrategias para la prevención de la violación de sus Derechos Humanos para así formar un marco jurídico eficaz capaz de ser cumplido, por medio de propuestas de reformas legislativas.

Existen diversos ejes temáticos de que se encarga este programa, incluyendo a mujeres, niños y en general la familia, a continuación se indicarán

⁷⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirección URL: http://www.cndh.org.mx/Programa_Asuntos_Ninez_Familia, consultado 9 de abril de 2012

cuales son los ejes que buscan la protección y promoción de los derechos de la infancia:

- **Conductas Sexuales:** Promover y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes mediante ciclos de conferencias, a fin de prevenir el maltrato y la realización de conductas sexuales en su persona, es decir se busca la protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la niñez

- **Niños Promotores:** Difusión y sensibilización hacia los Derechos Humanos de la Niñez Mexicana para formar una sociedad no violenta y respetuosa del interés superior de la infancia, principalmente va dirigida a niños en educación básica y nivel primaria, se busca la implementación de medidas para que se respete en todo momento a las y los niños, siendo un grupo de población que necesita mayor protección.

- **Pensiones Alimenticias:** Proporcionar asesoría vía telefónica, personal o mediante correo electrónico a quienes lo requieran, para la tramitación del juicio de pensión alimenticia; así como realizar la canalización correspondiente a alguna institución pública, y llevar a cabo el seguimiento al caso concreto. Promover la gestión gratuita de los juicios de pensión alimenticia a nivel nacional, a través de los prestadores de servicio social de la licenciatura en derecho, bajo la supervisión de un abogado cuya cédula profesional se encuentre reconocida en la institución educativa a la que pertenezcan, todas estas acciones van en beneficio de la infancia, ya que las pensiones son necesarias para poder satisfacer las necesidades básicas del menor.

- **Campaña Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos y Sustraídos Ilegalmente:** Orientar a los padres y a los niños sobre la diferencia entre desaparición y sustracción, sus causas y sus consecuencias, así como las conductas delictivas relacionadas con estos fenómenos.

- **Campaña Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar:** Difundir y promover los derechos y obligaciones de todos los agentes involucrados en el entorno escolar (Alumnos, Maestros/Autoridades Escolares y Padres de Familia). Básicamente con este eje se busca que todos y todas las personas que conviven

con niños y niñas en las escuelas, estén consientes que debe respetar los derechos de la infancia y que siempre esté por encima de cualquier objetivo, el interés superior del menor.

• **Redes Sociales Digitales Dirigida a Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos Mayores:** Generar el conocimiento social sobre las redes digitales, ventajas y desventajas de las mismas, así como su uso como elemento esencial para consolidar el respeto a la dignidad humana. Principalmente se busca que los grupos de población anteriormente mencionados tengan conocimiento de los peligros que pueden encontrarse al tener acceso a una red social, ya que la infancia se ve en mayor peligro y vulnerabilidad.⁷⁹ Los anteriores ejes temáticos principalmente buscan la protección del menor, en los temas o aspectos en los cuales suelen ser más vulnerables, creando medidas para la promoción, protección de sus derechos.

En general la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, vela por el cumplimiento de los derechos humanos, y en específico de los derechos de la infancia, mediante el cumplimiento de la Convención de los Derechos de los Niños, ha puesto en práctica medidas, acciones, las cuales han beneficiando a este grupo de población vulnerable, consideramos que la educación es un elemento importante para que se respeten sus derechos, siempre inculcando valores a la sociedad y a los mismo niños y niñas, para que en el entorno educativo se inculquen el respeto y la dignidad humana.

A su vez existen Comisiones Estales de Derechos Humanos, las cuales se encargan de asuntos más específicos que sólo les compete a cada uno de los Estados.

Para poder comprender cuales son los objetivos de las Comisiones Estatales, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su artículo 2° indica que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los Derechos Humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de Derechos

⁷⁹ *Ibíd.*

Humanos, es decir que buscan la promoción los Derechos Humanos y evitar en todo momento las violaciones de los mismos y en caso de existir, buscan la reparación del daño, los visitadores actúan investigando la existencia de tales violaciones y rindiendo informes sobre los casos investigados.

En el caso de los derechos de la infancia, las Comisiones elaboran relatorías las cuales se encargan principalmente de la promoción y educación, el personal de las Comisiones de Derechos Humanos llega hasta los lugares donde se pueden encontrar niños y niñas para brindarles información sobre sus derechos, además los visitadores reciben las quejas e investigan, dándoles la orientación pertinente sobre su queja y en caso de necesitarla les brindan ayuda psicológica.

A nivel internacional podemos encontrar instituciones creadas para la protección de los Derechos Humanos, a continuación presentaremos algunas:

3.3.1 Comisión para los Derechos Humanos y Consejo de Europa



La cual es una institución independiente del Consejo Europeo, que principalmente tiene como objetivo la promoción y el respeto de los derechos humanos en 47 miembros de Estados del Consejo de Europa, siendo una institución no judicial, la Oficina del Comisionado no puede actuar ante quejas de individuos, pero la Comisión puede sacar conclusiones y tomar amplias iniciativas sobre las bases de información confiable con relación a violaciones de Derechos Humanos sufridas por individuos.

Construir una Europa para y con los niños este programa tiene como objetivo principal la búsqueda por el respeto de los Derechos Humanos de los niños en todos los países de Europa, Este programa tiene como base fundamental que

“los niños tienen derechos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño reconoce muchos derechos esenciales a los niños.

En Europa, los derechos fundamentales de los niños están protegidos además por la Convención Europea de Derechos Humanos y la Carta Social Europea. Algunos de estos derechos son el derecho a la vida, el derecho a no ser objeto de tratos inhumanos o degradantes, la protección contra el trabajo forzoso o la esclavitud, el respeto de la vida privada y familiar, el derecho a la protección contra el peligro y el derecho a la educación,⁸⁰ reconociendo en todo momento la importancia de las y los niños para la sociedad europea afirmando que sus derechos siempre deben ser respetados.

Por otro lado esta Comisión ha buscado Proteger a los niños contra la violencia y estableciéndola como una prioridad en el Consejo de Europa durante muchos años.

En general la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Europa ha diseñado varios programas trascendentales para la promoción y protección de los derechos de la infancia, los cuales buscan estar atentos a los problemas que mayormente sufre este grupo de población de igual modo busca evitar la violencia sexual, la prostitución, pornografía infantil y evitar la corrupción de los niños a través de la exposición de contenido sexual y actividades.

3.3.2 Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos



“Esta Comisión está oficialmente encargada de tres funciones principales: la protección, promoción de los Derechos Humanos y derechos de la gente y la

⁸⁰ Siete buenas razones por las que deberíamos de construir una Europa para y con los niños, dirección URL: <http://www.coe.int/t/dg3/children/other%20langauges/Booklet%20ES.pdf>, consultado 9 de abril de 2013

interpretación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos”⁸¹, en cuanto a la protección de los Derechos Humanos de la infancia, existe la Carta Africana sobre los derechos y el bienestar del niño, por lo tanto esta carta es trascendental, ya que reconoce la universalidad y supremacía de los Derechos Humanos, además es importante mencionar que “la Declaración sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano fue adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su decimosexta sesión ordinaria en Monrovia, Liberia, desde 17 al 20 julio 1979, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para promover y proteger los derechos y el bienestar del Niño Africano”.⁸² Es decir se han preocupado por la situación que acontece en los países africanos, especialmente en los sectores más vulnerables como los niños y las niñas, con necesidad de cuidados especiales y mayor protección.

Los países africanos han reconocido la necesidad de brindarles protección mediante dicha carta, en la que se enuncian diversos derechos de la infancia, tales como derecho de expresión, libertad, pensamiento, religión, educación, ocio, recreación, cultura, salud, protección contra la explotación laboral, protección contra el maltrato, los tratos inhumanos, derecho a una familia y a su cuidado y protección de los padres, protección de la explotación sexual, etc.

Si bien se observa que existe una gran protección hacia la infancia, la realidad es que aun falta un gran camino por recorrer en cuanto a los derechos de la infancia en dicho continente, ya que existe un sinnúmero de violaciones a la dignidad humana de las y los niños, ya que principalmente en dicho continente aún existen conflictos internos y las principales violaciones es al derecho internacional humanitario todo ello indicado por la ONU en informes que ha realizado.

Además se puede citar la situación que acontece en Níger “la situación en el delta del Níger se deterioró a lo largo del año, y bandas y grupos armados

⁸¹ Comisiones de los Derechos Humanos, dirección URL: <http://es.humanrights.com/voices-for-human-rights/human-rights-organizations/commissions.html>, consultado 9 de abril de 2013

⁸² Carta Africana sobre los Derechos y el bienestar del niño, dirección RL: <http://www.achpr.org/instruments/child/>, consultado 9 de abril de 2013

secuestraron a trabajadores del sector petrolero y a sus familiares y atacaron instalaciones petrolíferas. La reacción de las fuerzas de seguridad nigerianas causó frecuentes violaciones de derechos humanos, incluidas ejecuciones extrajudiciales y tortura. Las violaciones de derechos humanos seguían siendo también la norma en las actividades de cumplimiento de la ley en otras zonas de Nigeria, con numerosos casos de homicidios ilegítimos incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros malos tratos.”⁸³ Observándose que se llevaron a cabo violaciones a los derechos humanos tanto a trabajadores del sector petrolero y al mismo tiempo de sus familiares incluyendo a niños y niñas, vulnerándose así sus libertades fundamentales.



3.3.3 Comisión Asiática de los Derechos Humanos

Esta Comisión como las anteriormente mencionadas, tiene como principales prioridades la protección y promoción de los Derechos Humanos, además de la supervisión e investigación y defensa de los mismos.

La Comisión tiene un programa llamado Asia los Derechos Humanos, en si este programa ha analizado diversos temas de importancia y de relevancia para este continente, son temas que se encuentran en la agenda internacional, y esta Comisión además de analizarlos tiene como tarea proporcionar una solución viable y que beneficie a la infancia.

Finalmente, se puede observar que la actuación de las Organizaciones Gubernamentales coinciden en la búsqueda de la protección de las y los niños, pero aún queda mucho por hacer, principalmente en mejorar su actuación y afinar detalles que podrían ayudar en la protección de los Derechos Humanos.

⁸³ Amnistía Internacional, dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/annual-report/2011/africa>, consultada 30 de julio de 2013

3.4 Papel de las Organizaciones No Gubernamentales

Para poder comprender cuales son las actividades que realizan las Organizaciones No Gubernamentales que se dedican a la protección de la infancia se debe comprender, saber los orígenes de estas organizaciones y como fueron creadas:

El concepto Organización No Gubernamental (ONG) surgió durante los años de la segunda posguerra en la Organización de las Naciones Unidas, para identificar a un gran número de activistas que no eran representantes gubernamentales, pero que participaban en algún organismo con fines humanitarios.⁸⁴

Dichas organizaciones se crearon para proteger a la sociedad de cualquier abuso o violación, en ese sentido, José Miguel Vivanco señala que “en las últimas décadas, en todas las partes del mundo se han venido creando y desarrollando asociaciones voluntarias de ciudadanos dedicadas a trabajar en el campo de los derechos humanos. Se les conoce como organizaciones no gubernamentales de derechos humanos (ONG). Se trata de asociaciones privadas, que se organizan formal o informalmente y que voluntariamente asumen la misión de fiscalizar públicamente el respeto por los derechos humanos en un Estado. La actividad que estas organizaciones desarrollan es muy diversa y comprende, desde acciones de defensa, investigación y denuncia, hasta educación y promoción en materia de derechos humanos.”⁸⁵ Es decir estas organizaciones es la unión de personas con un fin determinado, dichas personas tienen intereses en común y todo ello lo hacen sin fines de lucro, por el respeto de los Derechos Humanos, ya sea de algún grupo vulnerable o de la sociedad en general.

Una característica importante de estas organizaciones es la independencia que tienen frente al Estado, buscando detectar y denunciar cuales son los actos

⁸⁴ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/28/pr/pr1.pdf>, consultado 4 de abril de 2013

⁸⁵ José Miguel Vivanco, Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1835/24.pdf>, consultado 2 de abril de 2013

que tienen consecuencias negativas para los Derechos Humanos incluyendo los de la infancia.

Estas organizaciones, como se mencionó anteriormente, principalmente buscan la defensa, la investigación y la denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos, pero algunas de ellas se han ido especializando en los Derechos Humanos, que son violados con mayor frecuencia, adaptándose siempre a los cambios y a las necesidades que se dan en la sociedad, algunas de estas organizaciones han recurrido a los mecanismos y los procedimientos jurídicos internacionales, que la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos han establecido.

Existen diversas categorías para clasificación a las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos, la primera de ellas hace referencia a su mandato general, el cual indica cuáles son los intereses que busca la organización, los cuales podrán cambiar dependiendo las circunstancias o las necesidades que las sociedades de los Estados presenten o en los casos que se den mayores violaciones, por tal motivo y respondiendo al mandato que cada una de las organizaciones no gubernamentales tiene, se ha realizado su clasificación en dos categorías:

- **“Defensa, denuncia y documentación:** las Organizaciones no gubernamentales que trabajan exclusivamente en esta área usualmente persiguen satisfacer una necesidad urgente e inmediata de corto plazo.
- **Educación, promoción y documentación:** tienen objetivos de mediano y largo plazo, se proponen la modificación, reforma o eliminación de las causas que originan las violaciones y los abusos de los derechos humanos.”⁸⁶

También se pueden dividir por su mandato específico, dividiéndose en derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales.

Otra clasificación de las Organizaciones no gubernamentales es conforme a su ámbito geográfico, ya sea **nacional** el cual sólo brindan ayuda y protección de

⁸⁶ *Ibíd.*

los Derechos Humanos en un solo Estado, **regional** las que se encargan de la promoción, protección y respeto de los Derechos Humanos de un continente y por último se pueden clasificar en **internacional**; respeto de los Derechos Humanos en el mundo.

Existen diversas organizaciones no gubernamentales que se encargan de la promoción, defensa, protección de los derechos de la infancia tales como:

3.4.1 UNICEF: United Nations International Children's Emergency Fund en español Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia

“La UNICEF es una organización instaurada en España desde el año 1946. Toda su labor se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas en 1989 y convertida hoy en el primer tratado de Derechos Humanos aceptado casi universalmente, puesto que ha sido ratificado por la práctica totalidad de los países del mundo.”⁸⁷ Esta organización se encarga de velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia a nivel internacional, pero es de mencionarse que en México busca unir y articular esfuerzos para la promoción de los derechos de las y los niños en toda la República Mexicana, comenzando su actividades el 20 de mayo de 1954.

3.4.2 Save the children

“Es una organización nacional sin fines de lucro, apartidista y no religiosa que basa su trabajo en los principios y valores expresados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que busca generar en los niños y jóvenes procesos educativos permanentes a través de una cultura de participación y de formación ciudadana.”⁸⁸ Principalmente busca promover los intereses de la infancia que se encuentra en alguna situación

⁸⁷ Guía de ONG por la infancia, dirección URL: http://www.guiainfantil.com/links_infancia.htm, consultado 3 de abril de 2013

⁸⁸ Save the children, dirección URL: <http://www.savethechildren.mx/save-the-children/save-the-children-mexico/>, consultado 3 de abril de 2013

vulnerable, además busca eliminar la discriminación por razones de sexo, promoviendo y defendiendo los intereses de dicho grupo vulnerable.

3.4.3 Amnistía Internacional

Es otra Organización no gubernamental que se organiza y moviliza para realizar labores de acción, educación, promoción e investigación centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra los Derechos Humanos de individuos y grupos alrededor del mundo y en México.⁸⁹ Si bien las tres organizaciones que se han mencionado, su actividad es a nivel internacional, debemos señalar que tienen presencia en México al igual que en muchos países, y buscan la protección de los derechos humanos en general incluidos los de la infancia.

3.4.4 Red por los Derechos de la Infancia

Debemos señalar que una Organización no gubernamental actúa de manera destacada en nuestro país, es decir la Red por los Derechos de la Infancia, esta red está integrada por la unión de 73 organizaciones que son encabezadas por la sociedad civil, que buscan realizar acciones en beneficio de los niños y la niñas, buscando brindar protección, ayuda, y dar promoción de sus derechos a este grupo vulnerable. Se trata principalmente de organizaciones que operan diversos programas ante problemáticas específicas que afectan a la niñez mexicana, pero que tienen la profunda convicción de que para mejorar las condiciones de esta población es necesario fortalecerse e incidir en las decisiones que les afectan.

Los retos que imponen las condiciones actuales en México, han llevado a estas organizaciones a formar la Red para dar más formalidad, fuerza y continuidad a las acciones que ya se vienen desarrollando, pero también para ampliar generar nuevas líneas de trabajo.⁹⁰

A continuación presentamos una relación de las organizaciones no gubernamentales que conforman a esta Red, sin embargo cada unas de las

⁸⁹ Amnistía Internacional, dirección URL: <http://www.amnistia.org.mx/conocenos/>, consultado 8 de abril de 2013

⁹⁰ Red por los derechos de la Infancia, dirección URL: http://www.derechosinfancia.org.mx/Red/red_esp1.htm, consultado 8 de abril de 2013.

decenas de las organizaciones que se enlistan son importantes y cada una desempeña un papel trascendental para las y los niños, coincidiendo en términos generales en que todas buscan el bienestar de la infancia, la promoción y protección de los Derechos Humanos de la infancia, debemos mencionar que únicamente se hará referencia a las organizaciones que conforman la Red sin profundizar en mas, toda vez que no es la intención de esta investigación explicar cada una, por tal motivo únicamente mencionarán para tener el conocimiento de las mismas.

- Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.
- Melel Xjobal, A.C.
- Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez AC.
- Centro de Derechos Humanos Paso del Norte AC.
- Desarrollo Juvenil del Norte AC
- Organización Popular Independiente AC.
- Espíritu que Danza, A.C.
- Acción Salud y Cultura, A.C.
- Aldeas Infantiles y Juveniles S.O.S de México I.A.P.
- Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana APOL
- Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C. ADIVAC
- Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle, I.A.P.
- Capacitación, Educación para Adultos y Desarrollo Social, A.C. CEPADES
- El Caracol A.C.
- Casa Hogar de la Santísima Trinidad, I.A.P.
- Centro de Educación Infantil para el Pueblo, I.A.P.
- Centro de Educación Popular Infantil Nuevo Amanecer, A.C.
- Centro de Estudios Sociológicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM
- Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social, CIDES
- Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Las Palomas
- Copilli Desarrollo Humano y Social A. C.

- Educación con el Niño Callejero, I.A.P. EDNICA
- Espacios de Desarrollo Integral, A.C. EDIAC
- Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra A.C.
- Fundación Dar y Amar, DAYA I.A.P.
- Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.
- Hogar Nuestra Buena Madre, A.C.
- Infancia Común
- Internado San Juan Bosco
- Jardín de Niños y Estancia Infantil Makarenko,
- Movimiento Educativo por el Bienestar Infantil Abejitas, A.C.
- Casa Hogar PAS (Patronato de Apoyo Social), A.C.
- Patronato Francisco Méndez, I.A.P.
- El Poder del Consumidor
- Programa Derechos Infancia UAM-Xochimilco
- Programa Niños de la Calle, A.C.
- Red Democracia y Sexualidad, DEMYSEX
- Ririki Intervención Social, S.C.
- Shotama Yaocihuatl, A.C.
- Unidad de Capacitación e Investigación Educativa para la Participación, UCIEP:
- Visión Mundial de México
- Visión Solidaria AC
- Centro de Estudios y Atención Psicológica, A.C. CEAPAC
- Una Semilla para el futuro, A.C.
- Confederación Nacional Niños de México, A.C. CONANIMAC.
- Ciudad de Niños Don Bosco
- Ana María Casillas, A.C.
- Casa Hogar Estancia de María, A.C.
- Centro de Investigación y Formación Social del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente

- Colectivo Pro derechos de la Niñez CODENI A.C.
- Escuela para Niñas Ciegas de Guadalajara, A.C.
- Mi Gran Esperanza, A.C.
- Organismo de Nutrición Infantil, ONI A.C.
- Tiempo Nuevo de Guadalajara, A.C.
- Fundación Ayuda en Acción México
- Ludoteca "La Casa del Escuinle"
- Arthemisas por la Equidad, A.C.
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.
- Villas asistenciales Santa María ABP
- Fundación Junto con los Niños de Puebla, A.C. JUCONI
- Protégeme A.C.
- Salud Infantil y Medio Ambiente
- Movimiento de Apoyo a Niños Trabajadores y de la Calle, MATRACA A.C.
- Organización para el Desarrollo Social y la Educación para Todos, ODISEA, A.C.

Las actividades que tienen las diversas organizaciones no gubernamentales ya sean internacionales, locales o regionales, en términos generales basan su labor en lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, todas y cada una de ellas velan por el cumplimiento de los derechos de la infancia, siempre sin fines de lucro, siendo apartidistas, independientes de toda ayuda del Estado, plurales y no religiosos.

Buscan promover procesos educativos, por medio de la participación y la conformación de grupos de voluntarios, que dan pláticas a grupos de niños para que conozcan y decidan ser incluidos en los sistemas educativos, es decir tienen un trato directo con las niñas y los niños, se sostienen y realizan sus acciones mediante donaciones, todo ello para lograr la defensa y promoción de los derechos de la infancia.

Cada Organización se especializa en algún tema que consideran importante, y por lo tanto se vean atendidas todas las denuncias por violaciones a

los Derechos Humanos que se presentan en la sociedad y que no son resueltas por el Estado, buscando mejorar su calidad de vida, que se respete su derecho a la salud, la educación, a su trabajo, a la expresión, sus derechos políticos, el acceso a una vivienda adecuada, a la justicia, que no sean discriminados, buscando en todo momento su integridad, además estas Organizaciones no Gubernamentales trabajan con grupos vulnerables como niños y niñas en situación de calle, y que fueron víctimas de trata y explotación sexual o de algún otro tipo de violación a sus derechos fundamentales.

Finalmente, es importante señalar que las Organizaciones No Gubernamentales tienen como objetivos comunes, por ejemplo, incluir organizaciones y coaliciones sobre los derechos de la infancia, instituciones independientes en Derechos Humanos, grupos profesionales y académicos, grupos religiosos y organizaciones comunitarias, enriqueciendo de este modo la conciencia del valor de la persona humana, del respeto de sus derechos fundamentales y para el caso de los menores, la importancia de brindar protección a este grupo vulnerable cuyo futuro es el futuro del mundo y de la humanidad.

Capítulo 4 La explotación sexual y laboral infantil: los casos de México y España

4.1 La explotación sexual comercial

Explotación sexual es la manera en que se denomina a la “actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes en el trabajo de comercio y de la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Puede ser de dos tipos: 1) transferencia de dinero de un adulto a un niño e intercambio por sexo y, 2) provisión en especies o servicios que un adulto intercambia por sexo con un niño.”⁹¹ la definición anterior nos permite visualizar un panorama general de lo que es la explotación sexual infantil, debemos señalar que dicho acto atenta en contra de la dignidad humana de la víctima, en este caso del niño y la niña, y en dicho acto se explota al menor a cambio de una retribución que puede ser monetaria o en especie, puedes ser incluso con la aceptación del menor, no obstante constituye el delito conocido como explotación sexual.

Este delito en particular incluye a niños o niñas y entre las variables que presenta, se encuentra la pornografía infantil, se les puede utilizar para mantener relaciones sexuales con adultos y para espectáculos sexuales en diversos lugares como bares, o cantinas.

La finalidad de la explotación sexual de los menores es obtener una ganancia, misma que se quedará en manos del explotador, al niño o a la niña se le ve como una mercancía u objeto, cuya utilización es remunerada, el explotador es una persona adulta o un grupo de personas que principalmente se dedica a realizar transferencias de los niños para obtener dicha ganancia.

Esta actividad se realiza para satisfacer las necesidades económicas y psicológicas del explotador sexual y al mismo tiempo las necesidades de personas que contrataran sus servicios, haciendo evidente la vulnerabilidad de los infantes.

⁹¹ Rosa María Arciga Beltran, tesis: *La explotación sexual comercial infantil: acciones conjuntas entre el gobierno de México y los organismos Internacionales para erradicarla (2002-2010)*, México, FCPyS, 2001, p.2

Por este motivo “la explotación sexual comercial infantil es una actividad lucrativa e ilícita que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de ejercicio abusivo del poder y violencia frente a quienes, por su condición histórica de subordinación, o debido a las circunstancias de vida, suelen ser más débiles y vulnerables. Se trata de un fenómeno en donde el adulto visualiza a la persona menor de edad como un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido) para la satisfacción de sus propios deseos y fantasías.”⁹²

Si bien en algunas ocasiones los niños y las niñas por falta de recursos monetarios de su familia son vendidos, incluso por sus propios progenitores, siendo la pobreza un factor que facilita dicha transacción, en virtud de que las familias al no tener recursos monetarios o incluso debido a cuestiones culturales y tradiciones, se puede apreciar que aún prevalecen especialmente en pueblos y comunidades indígenas, en donde por una mínima cantidad de dinero se realiza dicho intercambio, en algunos casos cuando el o la menor es extraído de la comunidad, la familia ignora para que serán utilizados los niños, pero en otros casos se tiene conocimiento del fin que tendrá dicho intercambio, causándole daños irreparables al menor al igual que graves problemas psicológicos.

Por otro lado, los explotadores pueden obtener niños robándolos, es decir los alejan de sus familias y hogares para introducirlos en un mundo de violación de sus Derechos Humanos y de explotación sin medida.

Aunque algunos se ven involucrados en dicha actividad ilícita por necesidad y aún teniendo el conocimiento de lo que harán, dada su inmadurez no alcanzan a dimensionar la magnitud de ese tipo de actividades ajenas a su inmadurez biológica y a su condición de menor de edad.

La explotación sexual proporciona al explotador beneficios innumerables y con riesgos mínimos, se ha documentado que anualmente, supone una fuerte contribución al empleo y una importante entrada de ingresos monetarios en los países donde se desarrolla. Incluso las diferentes autoridades gubernamentales reciben beneficios económicos: unas veces legales, derivados del costo de

⁹² Dulce María de Jesús Reyes Pérez, tesis: *Análisis jurídico de la explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal*, Universidad del Tepeyac, México, 2010, p. 5

licencias e impuestos con los que se gravan hoteles, bares, restaurantes y casas de juego; y otras veces ilegales, procedentes de sobornos. Pero este beneficio sólo es efectivo a corto plazo, ya que si se permite que parte de la población infantil sufra toda clase de abusos y explotación, ésta verá hipotecado su futuro por falta de formación, oportunidades, lo que a largo plazo repercutirá en el bienestar y la economía del país.⁹³ Podemos afirmar que el dinero que produce dicha actividad en muchas ocasiones, es también producto de la corrupción gubernamental ligada con el crimen organizado.

La trata de personas es un concepto que está estrechamente relacionado con dicha actividad, éste delito suele cometerse sin que la persona a la cual explotarán sepa que va a ser víctima, es decir la mayoría de las veces son engañados con promesas falsas, en algunos casos son trasladados a lugares al interior de los Estados o se realiza internacionalmente, es decir intercambio entre Estados, cruzando fronteras internacionales, causando un gasto de traslado y viáticos que deberá cubrir la víctima y que deberán ser pagados mediante la prostitución forzada que tendrán que realizar para pagarle al explotador, creándose así una deuda interminable, pues a ésta se le van sumando los gastos de alimentación y hospedaje.

Este acto que vulnera la dignidad del menor y en los casos en que participa la corrupción de agentes del Estado vulnera sus Derechos Humanos, en específico los derechos de la infancia; y consideramos que contrario a lo que se cree, actualmente es común que se encuentra presente en todos los Estados. La sociedad en general tiende a considerar la trata de niñas y mujeres como una reminiscencia de otros tiempos, de un pasado en que la trata de blancas era un pequeño negocio de piratas que secuestraban mujeres para su venta en prostíbulos de países lejanos, e incluso se pudiese pensar que la modernización y las fuerzas del mercado global habrían de erradicarla y que el abuso infantil en los oscuros rincones del mundo subdesarrollado habría de disiparse al simple contacto de las leyes occidentales y la economía de mercado, sin embargo la

⁹³ La explotación sexual infantil, dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/explotacion_infantil.pdf, consultado 23 de abril de 2013

realidad nos obliga a reconocer que este terrible mal se repite con tanta frecuencia y de manera tan extendida que pareciera que la humanidad misma a cerrado los ojos a manera de una complicidad inconsciente.⁹⁴ Con lo anterior, se observa que es un fenómeno que se encuentra presente y muy visible en todas las sociedades, ya sea desarrollados o subdesarrolladas, existiendo tanto tratantes como víctimas de trata y explotación, convirtiéndolos en meros objetos, los cuales estarán disponibles en todo momento para ser explotados o vendidos por dichos tratantes protegidos por la impunidad.

El siguiente mapa, nos permite observar el panorama general de la manera en que lleva a cabo el comercio del sexo infantil, se muestran las diversas rutas que sigue el intercambio de niños y niñas de Sudamérica hacia Europa y África, de Europa del Norte hacia Nueva Zelanda, de África Occidental a Europa, del Sudeste Asiático, en donde se realiza el tráfico de menores a través de las fronteras de diversos Estados, entre los que se encuentran Myanmar, Camboya, Vietnam, Tailandia, Filipinas, India, Bangladesh, China, Japón y de Europa del Norte a Nueva Zelanda, destacándose que el principal destino es Europa.



Fuente: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Tra ta/Articulos/explotacion_infantil.pdf

⁹⁴ Lydia Cacho, *Esclavas del poder, un viaje al corazón de la trata sexual de niñas y mujeres en el mundo*, Grijalbo, México, marzo 2013, p. 13

Como consecuencia de éste intercambio, se promueve el mercado internacional del comercio sexual, creando un mercado de esclavitud, dolor y vergüenza, alimentándolo y atendiendo la demanda del lamentable mercado de sexo infantil.

“La trata de personas documentada en 175 naciones demuestra las debilidades del capitalismo global y la disparidad provocada por las reglas económicas de los países más poderosos; pero sobre todo revela la normalización de la crueldad humana y los procesos culturales que la han fortalecido. Cada año, 1.39 millones de personas en todo el mundo, en su gran mayoría mujeres y niñas, son sometidas a la esclavitud sexual. Son compradas, vendidas y revendidas como materia prima de una industria, como residuos sociales, como trofeos y ofrendas.”⁹⁵ Se observa cómo se activa este comercio siendo las niñas, los niños y las mujeres el sector más vulnerable a dicha actividad que lesiona la dignidad humana, sin mirar o tener en cuenta que efectos se provocarán en las víctimas, ya sean físicos o psicológicos.

Finalmente, la trata de personas como lo define el Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, es una demanda universal, que igual se debe castigar la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de las personas, cuando se recurre a la amenaza o al uso de las fuerzas, o bien otras formas de coacción, al fraude, al rapto al engaño, al abuso de poder o una situación de vulnerabilidad o a la concepción o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para fines de explotación.

A continuación, se muestra cuales son los pasos que siguen los delincuentes para realizar la trata de personas y los medios por los cuales se realiza, para así lograr obtener su beneficio a costa de las víctimas.

La explotación sexual comercial se define como el “fenómeno social que implica el abuso sexual de mujeres, niñas, niños con ventajas financieras para una o varias de las partes que intervienen en el proceso. Involucra la transferencia de dinero, o el canje de bienes en especie o servicios, de una persona adulta a otra, a

⁹⁵ *Ibidem* p. 15

cambio de sexo con una mujer, una niña o un niño. Las formas más comunes de explotación sexual, en las que está involucrada la trata de personas, son: la prostitución, el turismo sexual y la pornografía”⁹⁶ Explicaremos brevemente en qué consiste cada una de estas modalidades:

4.1.1 Prostitución

“La verdad es sencilla: si no hubiera demanda de la prostitución no existiría. La prostitución no es un asunto de la sexualidad femenina, es una creación masculina. Si los hombres alrededor del mundo no demandaran sexo pagado no habría necesidad de acorralar, quebrantar y someter a millones de mujeres y niñas en esta existencia deshumanizante.”

Victor Malarek

La anterior frase ejemplifica de una manera muy adecuada el porqué de la prostitución, siendo un acto deshumanizado que incluye a todos los niveles socioeconómicos de los Estados que están involucrados en este “negocio” como es conocido, y que cada día va en aumento, siendo una actividad que beneficia a un gran número de personas, las edades también van disminuyendo, utilizando a niños y niñas en edades pequeñas.

La explotación sexual del menor se realiza en diversos lugares como hoteles, bares, calles, etc., dándose incluso el surgimiento del turismo sexual infantil, que son lugares en donde con la tolerancia de las autoridades o incluso con su participación, acuden los pederastas.

En cuanto a la participación del menor debemos reflexionar que “los niños explotados no hacen una “elección racional” de entrar o quedarse en la prostitución, son mantenidos en la prostitución a través de la fuerza premeditada y el abuso físico pero, a menudo éste, es el resultado del abuso sexual y emocional previo, privaciones y desventajas económicas, marginación, pérdida de identidad,

⁹⁶ *Ibidem* p.300 y 3001

reclutadores, engaños y trampas, manipulación y decepción.”⁹⁷ La infancia se ve obligada a permanecer prostituyéndose, ya que son amenazados con hacerles daño a ellos o a su familia, y por tal motivo seguirán violando sus derechos y su dignidad humana, en donde el tratante o explotador siempre muestra una actitud de superioridad, en la comisión de un delito consistente en una actividad forzada en contra de la voluntad del menor.

4.1.2 Turismo Sexual

El turismo sexual infantil es definido como la explotación sexual realizada por parte de un turista interno o internacional, en los cuales se ven inmiscuidos integrantes del sector turístico, ya sea por acción u omisión. Esta actividad se realiza en el Estado en el que tienen origen los niños o puede llevar a cabo por medio de viajes nacionales o internacionales, además son “promocionados” en lugares atractivos para los turistas, en todo momento serán vistos como un objeto o una mercancía.

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 186° estipula que quien comete delito de turismo sexual es quien ofrezca, promueva, publicite, invite, facilite o gestione, por cualquier medio, a que una persona viaje al territorio del Distrito Federal o de éste al exterior, con la finalidad de realizar o presenciar actos sexuales con una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta.

Una forma en que se realiza el turismo sexual, y los consumidores pueden tener acceso a los niños y las niñas, es por medio del envío de catálogos, en los cuales se muestran a los niños a los que pueden tener acceso, indicando su edad y una fotografía para poder “elegir” al niño que desean.

En ese acto un concepto que se encuentra relacionado es el de lenocinio, siendo el acto en el que obtiene alguna ganancia al prostituir a otra, en todo momento, el lenón como se llama al explotador, obtendrá beneficio ya sea directo

⁹⁷ Leticia Vega, Rafael Gutiérrez, *La explotación sexual comercial infantil, Propuesta de Intervención comunitaria a favor de la niñez vulnerable*, México, 2000, p.106

o indirecto.

El turismo sexual constituye una grave violación a los Derechos Humanos, ya que autoridades del Estado por acción u omisión tienen relación con dicha actividad.

4.1.3 Pornografía infantil

La pornografía infantil es “una representación visual o auditiva de una persona menor de edad en un acto sexual explícito, real o simulado, y con exhibición obscena de los órganos genitales para el placer sexual del usuario y casi siempre con fines lucrativos para el intermediario. Envuelve la producción, distribución y el uso de material visual o auditivo en que utilizan niños y adolescentes en un contexto sexual.”⁹⁸ Este concepto, explica claramente para qué se lleva a cabo, cómo se realiza y quiénes se ven involucrados. Asimismo, existen diversos medios por los cuales se realiza la distribución de dicho material, ya sea por internet, por películas que contribuyen al comercio informal, material gráfico que se reparte, etc.

Es importante dar un panorama general sobre la prostitución infantil que se presenta en nuestro país, considerándolo como uno de los tres principales países productores de pornografía en el mundo. En tiempos anteriores sólo se le consideraba como consumidor, pero actualmente ya forma parte de la cadena productiva completa, es decir, es ahora productor y consumidor.

Ahora bien, es importante mencionar la definición de pornografía infantil según el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la cual se encuentra definida en el artículo 2 del apartado C: Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Dentro de nuestro país, como ya se mencionó anteriormente existen muchos consumidores de pornografía infantil, pero lo lamentable hoy en día, es

⁹⁸ Rosa María Arciga Beltrán, *Op. Cit.*, p.3

que, ya no sólo es la existencia de los consumidores sino también de los productores, y que los niños son afectados, pues son los principales instrumentos para que se desarrolle esta “industria”, la cual se ha venido extendiendo como un cáncer social cuya proliferación es un delito que lesiona la dignidad de la niñez y de aquellos menores que por algún motivo son víctimas de explotadores y consumidores, ante la indiferencia y complicidad de las autoridades, perpetrándose de esa manera la violación de los Derechos Humanos de niños y niñas, cuya vulnerabilidad debe ser considerada por la sociedad y las autoridades para castigar a quienes participen en ese delito y procurando la protección de esos niños que actualmente son víctimas silenciosas de tan terrible delito.

En la mayoría de las ocasiones, los productores de la pornografía infantil también está respaldados por autoridades corruptas, y es aquí como Lydia Cacho en su libro *Esclavas del poder*⁹⁹, denuncia que diversos mafiosos, políticos, militares, empresarios, industriales, líderes religiosos, banqueros, policías, jueces, sicarios y hombres comunes conforman una enorme cadena en el mapa internacional del crimen organizado que ha existido durante años, además algunos padres o tutores pueden involucrarse en estos negocios para obtener principalmente beneficios económicos, de igual manera esta lamentable actividad propicia que muchos niños y niñas, sean víctimas del robo para ser obligados a participar en la producción de la pornografía infantil e incluso en otro tipo de delitos vinculados o no con la explotación sexual, como suele ser el caso del consumo y distribución de drogas.

Según expertos en el tema, la droga al igual que la pornografía infantil causa adicción y genera millones de dólares al año. Recientes informes apuntan que ésta actividad delictiva produce 97 mil millones de dólares anuales, superando a las ganancias generadas por empresas como Microsoft.¹⁰⁰

Con relación a este delito y de acuerdo con estudios realizados en la materia España, Estados Unidos y México, son los tres principales productores de

⁹⁹ Lydia Cacho, *Op.Cit.*,. p.14

¹⁰⁰ Aumenta la pornografía infantil en México, dirección URL:
<http://www.pcworld.com.mx/Articulos/12450.htm>, consultado 24 de abril de 2013

pornografía infantil, es importante mencionar que recientemente Carlos Godoy representante de la empresa saintapp.com, y creadora del software Saintapp el cual bloquea contenido pornográfico en las computadoras, dijo que según expertos en el tema de las adicciones, la pornografía infantil produce los mismos efectos de dependencia que las drogas como la heroína. Es por esta razón que es uno de los negocios más rentables en el mundo, por tal motivo mientras sigan existiendo consumidores, seguirá creciendo la industria y por lo tanto los derechos de los niños seguirán vulnerándose, a pesar de que existan Leyes, Convenciones y Protocolos que los traten de defender, y esto es porque aunque estos existan si el gobierno, las autoridades o los mismos padres y tutores no exigen su cumplimiento estos no servirán de nada.

Niveles de pornografía infantil según la COPINE (Combatir las Redes de Información de Pederastas en Europa)

Nivel 1: Indicativa	Fotos no eróticas ni sexualizadas que muestran a niños en ropa interior, trajes de baño, etc., de fuentes comerciales o álbumes familiares; fotos de niños jugando en entornos normales, donde el contexto o la organización de las fotos por parte del coleccionista indica algo inapropiado.
Nivel 2: Nudista	Fotos de niños desnudos o semi desnudos en entornos nudistas apropiados, y de fuentes legítimas.
Nivel 3: Erótica	Fotos tomadas subrepticamente de niños en áreas de juego u otros entornos seguros que muestran ropa interior o distintos grados de desnudez.
Nivel 4: Poses	Fotos con poses deliberadas de niños vestidos, parcialmente vestidos o desnudos (donde la cantidad, el contexto y la organización sugieren un interés sexual).
Nivel 5: Poses eróticas	Fotos con poses deliberadas de niños vestidos, parcialmente vestidos o desnudos en poses provocativas o sexualizadas.
Nivel 6: Poses eróticas explícitas	Énfasis en las áreas genitales, y el niño está desnudo, parcialmente vestido o vestido.
Nivel 7: Actividad sexual explícita	Implica toqueteos, masturbación propia y mutua, sexo oral y relaciones sexuales por parte de niños, sin participación de un adulto.

Nivel 8: Abuso	Fotos de niños siendo abusados sexualmente con toqueteos por parte de un adulto.
Nivel 9: Abuso grave	Fotos muy obscenas de abuso sexual con penetración sexual, masturbación o sexo oral que involucran a un adulto.
Nivel 10: Sadismo/Zoofilia	A) Fotos que muestran a un niño amarrado, golpeado, azotado o sujeto a cualquier otra cosa que implique dolor; B) Fotos de un animal en algún tipo de conducta sexual con un niño.

Fuente: El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet, dirección URL: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Psychosocial/Tematic_Paper_ICTPsy_SPA.pdf

El anterior cuadro, muestra cuales son los niveles en los que se puede dar la pornografía infantil, si bien cada uno explica cuales son las formas en que se presenta, es importante y dejan muy claro que cualquiera sea el nivel en que se lleve a cabo, forma parte de una violación a los derechos de la infancia, ya que en cualquier momento atentan contra la dignidad de los y las niños, causándoles graves daños irreparables, tanto físicos como psicológicos.

La siguiente imagen muestra un panorama estadístico de cómo se encuentra la explotación sexual infantil, considerando sus modalidades como el turismo sexual, la prostitución, el abuso y la trata, mostrando la grave situación que prevalece en el contexto internacional, las cifras ilustran la magnitud de los daños que causa actualmente la explotación sexual infantil, afectando la vida de los niños y las niñas víctima de este flagelo de manera inimaginable e irreversible.



Fuente: <http://chacatorex.blogspot.mx/2010/09/mexico-pasividad-ante-explotacion.html>

4.2 Explotación sexual infantil en México

Para explicar la explotación sexual infantil en México, es importante señalar que las transformaciones que se han dado mundialmente han traído ventajas y desventajas para el ser humano, si bien la globalización ha beneficiado a toda la sociedad de igual manera, también profundiza las desigualdades internas de cada país y por tanto existen grandes problemas económicos, sociales y políticos. Entre las consecuencias que ha traído la globalización, se puede identificar el incremento de la pobreza y una importante concentración de la riqueza, pero llama la atención que sólo se ha producido en ciertas regiones del mundo y solamente en algunos estratos o clases sociales.

Por otro lado, los cambios en la economía internacional y el libre comercio han traído importantes consecuencias en la sociedad y en la economía, obligando a los niños y niñas a incorporarse desde edades tempranas a diversos medios como los laborales, ésta incorporación temprana a la vida laboral propicia que gran número de menores caigan en las redes delincuenciales y sean explotados sexualmente al ser un grupo vulnerable y no contar con la suficiente protección de parte de sus padres o tutores, que participan conscientemente en la explotación.

En México existen diversas ciudades en las cuales se presenta dicho fenómeno, se pueden destacar a ciudades que se cuentan con altos índices de población, ciudades con vocación turística en donde se realiza el principal turismo sexual y ciudades fronterizas, ya sea en el Norte o en el Sur de nuestro país.

“Según datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), México es uno de los países con mayor incidencia en la de trata y tráfico de personas en América, resaltando que el 35% son menores de edad, quienes además son explotados sexualmente. Con esta problemática a nivel nacional, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), declaró que cada mes 100 niños son enganchados por redes de prostitución o explotación sexual

comercial infantil. Reportes como el de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), revelan que hay 16 mil niñas y niños involucrados en la prostitución en dicha entidad.”¹⁰¹ Esta cifra presenta un panorama particular del Distrito Federal, indicando una cifra alta, únicamente en la capital, la muestra que se menciona es sobresaliente y significativa, mostrando un grave problema aún por resolver y buscar soluciones viables para cambiar el panorama, tanto de Distrito Federal al igual que en todo el país.

“México es un país de origen, de tránsito y de destino de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, pero también se registra trata interna, proveniente de las zonas rurales e indígenas y de la provincia mexicana a las grandes urbes, centros turísticos y ciudades fronterizas, con distintas dinámicas del fenómeno que atienden a una demanda diferenciada. Este lamentable delito tiene como destino de sus víctimas, el Norte para el consumo de Norteamericanos y Canadienses, en el Sur para mexicanos. En la Costa del Pacífico para Norteamericanos y Europeos y en la Costa del Golfo para el consumo nacional.”¹⁰² Si bien, se le considera a México como un país tanto de consumo, tráfico, tránsito, también se le considera como un país en donde se vulneran los Derechos Humanos de la infancia en virtud de la existencia de zonas, como Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Tijuana y Distrito Federal; en las que se practica el turismo sexual, y que desde luego la oferta de menores está presente, a continuación presentamos un breve análisis de la situación que prevalece en los lugares mencionados.

4.2.1 Acapulco

El puerto de Acapulco es uno de los destinos turísticos más importantes del país. Su auge turístico comenzó en los años cincuenta, su bahía es considerada como la reina de las playas mexicanas, es importante mencionar que goza de gran popularidad y acoge miles de visitantes nacionales y extranjeros a lo largo del año.

¹⁰¹ Enrique Legorreta, México en los primeros lugares en trata y explotación sexual de menores, dirección URL: <http://revolucionrespuntocero.com/mexico-en-los-primeros-lugares-en-trata-y-explotacion-sexual-de-menores/>, consultado 21 de mayo del 2013

¹⁰² Modelo para la prevención de la explotación sexual de la niñez, dirección URL: <http://www.catwlac.org/images/sitio-modelos/ESCN1.pdf>, consultado 21 de mayo de 2013

Sin duda alguna, Acapulco se considera internacionalmente como uno de los destinos turísticos más importante del país.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total para el 2010 para el Estado de Guerrero es de 789 971 habitantes, de los cuales 382 276 son hombres y 407 695 mujeres, mostrando una mayor cantidad de población femenina que masculina. Algunos datos sobre la alfabetización de la infancia en Acapulco, muestra un panorama alto, ya que aproximadamente el 88% de los niños y niñas de entre 6 y 14 años de edad saben tanto leer y escribir en comparación con el 10% de la población infantil de 15 años en adelante es analfabeta, lo cual deja ver un gran contraste en el nivel de educación que tienen la infancia en dicho Estado.

La situación de explotación sexual infantil en estado de Guerrero, en particular Acapulco; tiene una notable característica, pues es el destino turístico en México con mayor afluencia de turistas tanto nacionales como extranjeros, los cuales buscan disfrutar de los grandes atractivos turísticos, pero al mismo tiempo existe una alta demanda de niños y niñas, por parte de cierto tipo de turistas, que viajan a este puerto para mantener relaciones sexuales forzadas con menores de edad, incurriendo en delitos y en graves violaciones a los Derechos Humanos de las niñas y los niños que son víctima de tales atrocidades, contando en la mayoría de las ocasiones con la complicidad de diversas autoridades que saben en donde se realizan dichos actos, y que incluso en muchas ocasiones ellos mismos son parte de la cadena que explota sexualmente a los niños, o en otras ocasiones se corrompen aceptando sobornos por los tratantes, para actuar con plena impunidad, concretándose así la violación de los Derechos Humanos de niños y niñas víctimas de la explotación sexual infantil.

Existen varios lugares o establecimientos, los cuales pueden o no tener registro, y operar como cantinas, bares, antros, discotecas, sitios de strip tease, table dance o lugares clandestinos, y por lo general en esos sitios se pueden encontrar a menores que son obligados a realizar actividades sexuales en contra de su voluntad, todo ello se presenta en lugares turísticos del puerto de Acapulco.

La explotación sexual infantil, se presenta en diversos lugares como en las playas de Puerto Marqués y Pie de la Cuesta, en donde se ofrecen niñas de entre 13 y 17 años de edad, sin embargo las edades pueden variar pues se sabe que también se pueden ofrecer niñas y niños de edades a los 12 o 10 años.¹⁰³

El mecanismo para contactar a los clientes con los menores puede variar, aunque uno de los más usuales es que son contratadas como meseras en diversas cantinas o bares de la Ciudad, dejando ver que también pueden ser contratadas para favores sexuales, actos en la mayoría de las veces van en contra de su voluntad, y ellas se ven obligadas a aceptar esta explotación, bajo la amenaza de perder su trabajo como meseras si no aceptan, se puede observar como los tratantes de niños y niñas llevan a ofrecerlos como una mercancía sin ninguna consideración y sin tener en cuenta las afectaciones y los daños tanto físicos como psicológicos que esta explotación les causará.

Si bien, en los diversos centros nocturnos que se encuentran a lo largo de la Costera Miguel Alemán que se ubica desde la Diana hasta Caleta, conforman lo que se considera la zona roja de Acapulco, también la Colonia Progreso se conoce como parte de la zona roja, a donde de igual manera que en la Costera, también acuden militares y personas solventes y de escasos recursos, los cuales buscan menores de edad para tener contactos sexuales con niños o niñas.

El modus operandi de esos lugares, consiste en exhibir a los menores afuera de los establecimientos para que los “clientes” puedan tener conocimiento de cual podrán elegir para este terrible acto, las niñas y los niños que son explotados en tales lugares principalmente provienen de familias de bajos recursos y por tanto las colonias de las cuales provienen son marginales, como la Sabana, Mártires de Cuilapa y la Máquina. “En general, podría decirse que mientras en la zona turística (la Costera, la Condesa), predominan los menores varones que están siendo explotados, en la zona centro prevalecen las niñas, que son ofertadas, como ocurre de tiempo atrás en los hoteles y bares de la zona de tolerancia.

¹⁰³ Cfr. con *Infancia robada, niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*, DIF, UNICEF, CIESAS, México, s/a dirección URL: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf, consultado 27 de mayo de 2013

La zona de la Condesa y hasta la Diana es de prostitución de menores, sobre todo varones, en las calles y la playa; ahí se encuentra un grupo de cerca de 40 niños, en su mayoría de entre 14 y 17 años, que se prostituyen principalmente en la playa Condesa, en una zona donde entran en contacto con gays tanto del país como extranjeros, sobre todo, norteamericanos y canadienses, algunos de estos niños provienen de distintas localidades del Estado y otros de diferentes Estados de la República.”¹⁰⁴

Por la manera en que se lleva a cabo el contacto sexual, podemos ver claramente un panorama distinto entre las y los niños, mientras a las niñas se prostituye en los lugares cerca de los hoteles o en los mismos hoteles y en los bares, a los niños se les da un trato más difícil, porque se les prostituye en las mismas calles y en las playas de mayor apogeo, al tener contacto con diversas personas ya sea adultos o con personas homosexuales, estos niños y niñas se vuelven vulnerables a contraer enfermedades de transmisión sexual o que en su caso las niñas puedan embarazarse y sean obligadas a abortar, a dar en adopción a sus bebés, o a ser vendidos por los mismos tratantes, ya sea a parejas mexicanas o extranjeras que no pueden tener hijos o que quieren tener más, o incluso para la comisión de otros delitos en contra de la dignidad e integridad de los niños, como es el tráfico de órganos.

Otro aspecto, que falta mencionar para completar este cuadro de horror que tiene que vivir un grupo numeroso de niños y niñas que son prostituidos en el centro de Acapulco, es que algunos regresan por la noche con sus familias a dormir, pero otros tantos se quedan a dormir en las calles, algunos lo hacen forzados por los grupos por los cuales son explotados y algunos otros lo hacen para poder sobrevivir, estos grupos callejeros se les puede ubicar en diversos lugares como el Zócalo o el Malecón, lugares en donde también es fácil encontrar a sus explotadores ofreciendo a los niños, a través de catálogos con fotografías, tanto a turistas nacionales o extranjeros, niños que incluso son utilizados para la realización de materiales pornográficos.

¹⁰⁴ *Infancia robada, niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*, DIF, UNICEF, CIESAS, México, s/a dirección URL: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf, consultado 27 de mayo de 2013

Otra figura que se presenta dentro de la cadena de explotación sexual de niños y niñas son los intermediarios, que son lo que ponen en contacto a los clientes con los niños que serán explotados, entre los cuales podemos encontrar a los meseros de los diversos lugares a los que acuden los turistas, ya sea nacionales o extranjeros, taxistas, recepcionistas, personas que hacen la limpieza en los hoteles, policías, guardias de seguridad y personal de *vallet parking* o vendedores, asimismo, podemos mencionar que existen diversas personas que se dedican a la explotación de esos niños, entre éstos podemos encontrar a miembros de la propia familia de los niños, esposos o novios de las madres de éstos, o los llamados padrotes, o incluso sus propios padres, o de igual manera policías o militares pueden actuar como intermediarios.

En este estado de la República Mexicana, se puede encontrar que las personas que explotan o que realizan el material pornográfico, principalmente son redes bien organizadas que pueden ser nacionales o extranjeras, entre éstas podemos mencionar estadounidenses, canadienses, españoles, franceses y peruanos, los cuales a demás de ser clientes, ellos mismos son los tratantes de la infancia en Acapulco, que incluso se anuncian en distintos medios de comunicación tales como el periódico llamado Novedades de Acapulco, en el cual se muestra claramente y de manera abierta la oferta que existe de niñas para la prostitución, mostrando un lenguaje claramente vulgar, lascivo, sexista, atrevido, machista, discriminatorio, como el que a continuación reproducimos a manera de ejemplo:

- *Deseos! Precoces chiquillas guapas. Sólo lo que tú mereces!*
- *Chicas universitarias, sexis, atrevidas, golosas e insaciables.*
- *Colegialas y chicos ardientes jóvenes. ¡El mejor servicio que puedas encontrar*
- *¡Atrévete!*
- *¡Bellas, cariñosas, esclavas, educadas para satisfacer tus más desquiciantes fantasías ¡Márcanos!*

- *Complacemos caballeros y damas. Somos chavos discretos.*¹⁰⁵

Como se puede apreciar el turismo sexual en el Estado de Guerrero, particularmente Acapulco, en una clarísima muestra de la impunidad en que se comenten atrocidades en contra de la dignidad de niños y niñas cuyos Derechos Humanos son violentados con la complacencia y participación de las autoridades.

Se puede observar que en dicho Estado se encuentra una amplia red de explotación sexual, la cual se expresa en todas las distintas formas, tales como la prostitución, la pornografía, el turismo sexual, en los cuales influyen muchos factores para su realización y que al mismo tiempo se ven involucrados otros elementos altamente nocivos como drogas, alcohol, enfermedades de transmisión sexual, muertes violentas, en donde las víctimas son niños y niñas inocentes y en todos y cada uno de ellos se muestra claramente la violación a los Derechos Humanos de los menores, ya que dichas violaciones se llevan a cabo por acción u omisión de agentes del Estado Mexicano.

4.2.2 Cancún

“Quintana Roo adopta su nombre en honor al patriota Don Andrés Quintana Roo, esposo de Leona Vicario, fue político, escritor, periodista y uno de los participantes en el Acta de Independencia de México. Un Estado dotado de una belleza sin igual, que guarda una legendaria historia de lucha y conquista en cada uno de sus hermosos paisajes.”¹⁰⁶

Algunos datos estadísticos sobre dicho Estado, nos muestra que en el “Estado de Quintana Roo el 83.5% de los niños y 83.9% de las niñas de 6 a 14 años, leen, escriben y asisten a la escuela. Sin embargo, a partir de los 15 años las niñas abandonan los estudios en una proporción ligeramente superior a los niños. Como resultado, mientras que 27% de la población masculina de 15 años y más no tiene instrucción o tiene la primaria incompleta, 35% de las mujeres se

¹⁰⁵ Periódico Novedades de Acapulco, 30 de marzo del 2000

¹⁰⁶ Yucatanall, dirección URL: <http://www.yucatanall.com/turismo/turismo-quintana-roo>, consultado 29 de mayo de 2013

encuentra en la misma situación. El promedio de escolaridad en el Estado va a fluctuar entre los casi 8 años para los hombres y 7 años para las mujeres, acercándose ambos a los promedios nacionales.”¹⁰⁷ De acuerdo con los datos anteriores se observa que la escolaridad de los niños en dicho Estado tienen un nivel adecuado de escolaridad dado que los niños entre 6 y 14 cuentan con una educación básica.

En lo que respecta al tema que nos ocupa, encontramos que en Quintana Roo, existen una diversidad de bares y centros nocturnos, entre los que se encuentran los denominados de giro negro, que suman aproximadamente entre 200 y 300, y que se ubican en los diversos puntos turísticos como Playa del Carmen, Isla Mujeres, Cozumel; la existencia de estos giros negros propician la existencia de un elevando número de trabajadoras sexuales en dicho estado, se considera que la tercera parte de las mujeres que trabajan ahí son menores de edad, existiendo cada vez más menores que se dedican a dicha actividad, ya sea por necesidad o porque son vendidos por sus padres o en algunos casos por su propia voluntad con la intención de obtener dinero para poder salir de un medio de violencia o maltratos.¹⁰⁸

De igual manera que otros casos, las niñas y los niños son contratados para desempeñar diversos empleos, ofertas laborales que se utilizan como “gancho” para reclutarlos, como bailarines y meseras, pueden ser niños y niñas del mismo Estado o de otros, así como de otros países tales como Cuba, Argentina, Canadá, Estados Unidos y España, lo cual explica el porqué existe un turismo sexual floreciente, basado en la explotación sexual y laboral, lo que a primera instancia nos permite observar la violación de los derechos laborales, ya que dichos niños y niñas trabajan bajo condiciones inhumanos y por supuesto ilegales, sometiéndolos a largas jornadas, y sin ninguna seguridad social, además de la grave violación a sus derechos sexuales, ya que son forzados a tener relaciones sexuales con adultos bajo engaños y muchas veces para pagar deudas que contraen en el momento en que el menor acepta ir a otro Estado o a otro país,

¹⁰⁷ *Infancia robada, niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*, Op. Cit.

¹⁰⁸ Cfr con *Infancia robada, niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*, Op. Cit.

generando así supuestas deudas, por concepto de hospedaje y transporte, el cual es pagado mediante la explotación sexual de los menores.

Los Estados de la República Mexicana de donde provienen los menores que son explotados en la zona turística de Cancún son: Monterrey, Guadalajara, Distrito Federal, Veracruz, Campeche, Chiapas, Tabasco y Oaxaca .

El proceso de iniciación en la prostitución infantil está a cargo mujeres, quienes primero les dan antifaces, a las niñas, para que no muestren su rostro y por tanto no les de pena a la hora de realizar los diversos bailes, cuyo costo es de 100 pesos, y si algún cliente la quiere para un baile privado el costo aumenta a 150 pesos.¹⁰⁹

En cuanto a la personas que manejan ese tipo de lugares, es bien sabido que son personas originarias de Quintana Roo o de otros Estados, quienes van a Cancún a establecer dichos bares y centros nocturnos, también es conocido que algunos funcionarios del gobierno, son propietarios o socios de dichos negocios, utilizando prestanombres, o incluso cuando se trata de personas con reconocimiento e influyentes utilizan abiertamente sus nombres a sabiendas que no se les aplicará la ley, gozando de total impunidad.

Entre la gran cantidad de centros nocturnos que existen en la localidad, algunos de éstos están diseñados para los diversos niveles socioeconómicos del Estado, y se localizan tanto en la ciudad como en la zona hotelera, ejemplo de esto es la zona llamada del Parían, la cual es conocida porque tiene bares en donde asisten personas de condición económica baja tales, como albañiles y trabajadores en general.

Por otro lado en el centro de la ciudad se encuentran alrededor de 20 centros nocturnos ubicados la mayoría en la avenida Yaxilán y también en la Plaza 21; en donde se practica la prostitución, la mayoría son menores de edad, también en estos lugares se pueden encontrar bares gays, en los cuales la mayoría de las personas que se prostituyen son niños, la promoción que se le da a estos bares es por medio de internet, y está orientada para atraer a turistas nacionales y extranjeros.

¹⁰⁹ *Ibíd.*

Otra figura que se observa en dicho Estado son los llamados “escorts” o acompañantes, que en su mayoría son niñas, anunciados mediante un catalogo, indicando cuales son las actividades que realizan y costos.

Además, existen lugares clandestinos por toda la ciudad, es decir en donde viven personas de clase alta, media y baja, en las cuales también se pueden encontrar niños y niñas, estos lugares que en su mayoría son casas, las cuales son promocionadas por taxistas o por recepcionistas de los hoteles, personas que reciben una comisión por realizar dicha actividad, también en algunos casos los mismos taxistas fungen como padrotes.

La pornografía es otro elemento de la explotación sexual en Cancún, ya que existen extranjeros que se dedican a reclutar a niños y niñas, para abusar sexualmente de ellos y además de fotografiarlos, para posteriormente vender los productos pornográficos.

Por otro lado, encontramos la venta de menores, fenómeno que se observa con mucha frecuencia y que inicia con el reclutamiento de menores de entre 14 y 18 años, los cuales son comprados entre 1000 dólares y 10 mil dólares, estos niños tiene como destino casas de masaje, estéticas y agencias de modelaje.

En Quintana Roo existe un creciente número de niños y niñas que son explotadas sexualmente, se puede afirmar que se reproduce la cadena completa de las cuatro formas de explotación sexual, tales como la prostitución, el turismo sexual, el tráfico de menores y la pornografía infantil, observándose que los niños y niñas son vistas como objetos de placer principalmente para extranjeros, se observa un conjunto de varios elementos que pueden servir para explicar dicho fenómeno, tales como la drogadicción, enfermedades de trasmisión sexual, explotación, venta y tráfico de menores, personas relacionadas como taxistas o recepcionistas, además de actitudes psicológicas, educación o creencias de los padres que hacen que orillen a los menores a salirse de sus casas y verse engañados por los padrotes que les prometen una vida diferente, con la creencia de que cambiará completamente su vida y su futuro, lo que en realidad sucede pero desafortunadamente en el peor de los sentidos.

Existen diversas actividades que se han realizado como combate y prevención para la explotación sexual infantil en Cancún, como lo fue una campaña de sensibilización y firma del código de conducta internacional, el cual fue desarrollada por UNICEF, ECPAT y la Organización Mundial de Turismo, dicha actividad se enfoca a la firma realizada por los diversos hoteles, a través de la cual se lograron establecer importantes compromisos, como la capacitación del personas que laboran de dichos hoteles además, que se les da pláticas sobre la explotación sexual infantil y las acciones que pudieran emprender en caso de enfrentarse a alguna situación.

Si bien esta actividad es en un principio una actividad benéfica para la infancia de Quintana Roo, es necesario recordar que se necesita la creación de diversas medidas de prevención, así como la instrumentación de una educación preventiva, y la conciencia del grave problema que significa la explotación infantil, para lo que es necesario que ésta se inculque desde la familia y la instrucción escolar para que poco a poco se vaya disminuyendo dicho fenómeno, además de la instrucción hacia los agentes del Estado, para así evitar que ellos cometan las violaciones a los Derechos de los menores.

4.2.3 Ciudad Juárez

El municipio de Juárez, se localiza al norte del Estado de Chihuahua, teniendo frontera con Estados Unidos.

Este estado se dedica principalmente a la industria maquiladora, utilizando mayormente a mujeres para dicha actividad, y de preferencia a mujeres menores de edad, pues es considerada como mano de obra fácil de manejar y más barata, se presume que al no conocer de su derechos es obligada a laborar jornadas extensas con bajos salarios y sin las más básicas condiciones laborales, en su mayoría las niñas que laboran de las maquiladoras son madres a temprana edad y como consecuencia de los bajos salarios que se les paga en las maquiladoras, se ven involucradas en el comercio sexual para completar sus ingresos y poder sostener sus hogares, muchas de estas mujeres se les ha ubicado como víctimas

de violaciones y asesinato, siendo considerados como feminicidios en dicho Estado.

Por otro lado el comercio sexual infantil, se presenta mayormente en la población en situación de calle, principalmente en niños de entre 12 y 17 años que son utilizados para la prostitución, mismos que utilizan el dinero que obtienen para comprar drogas, estos niños son prostituidos tanto en Ciudad Juárez como en El Paso, Texas, los cuales son explotados por diversos intermediarios, mismos que obtendrán alguna ganancia monetaria al realizar dichas acciones o en algunos casos los mismos niños les deben pagar realizando pornografía.

Se mencionan diversos sitios que se tienen localizados, en los cuales se prostituyen los menores, entre éstos se encuentran la Zona Centro, el callejón Carreño, el área Pronaf, el monumento a Benito Juárez, el ex cine Coliseo y los puentes internacionales.

Niñas de entre 14 y 17 años son inducidas para dedicarse a la prostitución y a consumir drogas, entre las más comunes se puede mencionar la cocaína y heroína, la policía actúa de manera conjunta para el tráfico y tránsito de sustancias ilícitas, de este modo las niñas y niños son extorsionados por parte de dichas autoridades.

En el Estado de Chihuahua la figura del lenon es conocido como “representante”, quien les ofrece la protección y en muchas ocasiones es el mismo quien les proporciona las drogas.

El maltrato infantil y abuso sexual en los hogares tiene una importancia relevante, ya que la propia familia al realizar estos actos orillan a los menores a huir de sus casas para buscar una mejor vida en las calles, enfrentándose con mayores peligros y personas que les causaran graves daños tanto físicos como psicológicos.

En esta ciudad existen diversos lugares en los cuales se realiza la explotación sexual, los precios dependen de los establecimientos y las zonas, existen salones de baile en la Zona de la Mariscal y de la Paz, Degollado, Martínez, en las colonias Bellavista y Obrera, en el Puente Negro y en la Zona del silencio, los servicios va desde un baile hasta servicios sexuales.

Los bares gays también son muy frecuentados para fines de turismo sexual infantil, tanto por personas del Estado como de personas de El Paso, en esos lugares se pueden encontrar en mayor proporción menores de edad, realizando espectáculos travestí y siendo utilizados tanto para la prostitución como para la pornografía.

Los militares tanto nacionales como extranjeros son un sector identificado como personas violentas que acude de manera frecuente a los bares y centros nocturnos en busca de niñas para tener relaciones sexuales, actualmente se les ha impuesto mayores restricciones lo que ha hecho que disminuya dicha actividad.

Las casas de masaje y los gimnasios son otros lugares en los cuales se lleva a cabo la prostitución infantil, las niñas son contratadas para ser bailarinas o ser masajista además de trabajar en los centros nocturnos.

La explotación sexual infantil en este Estado, se realiza principalmente mediante la prostitución y la pornografía, la cual se lleva a cabo por medio de intermediarios o directa, los cuales principalmente buscan obtener alguna ganancia, este fenómeno en Ciudad Juárez ha cobrado importancia por toda la situación que aconteció con los feminicidios, los cuales constituyen una grave violación a los derechos de las mujeres y niñas, vulnerándoles un conjunto de Derechos Humanos, y el primordial el derecho a la vida, privándolas de su libertad, violándolas, prostituyéndolas y exhibiéndolas.

La familia tiene un papel trascendente para la educación de los menores y para consolidar valores, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser coartados por terceras personas, mismas que causaran un efecto negativo en la infancia de Ciudad Juárez, por lo tanto, se debe buscar unir a las familiar para crear un núcleo fuerte y que las y los niños nunca pierdan los valores que les fueron inculcados.

4.2.4 Tijuana

Tijuana se encuentra localizada al Noreste de Baja California “por su localización geográfica tiene un constante flujo migratorio debido a la cantidad de niños migrantes que intentan cruzar la frontera con Estados Unidos.

El crimen organizado mantiene dentro de sus filas de manera voluntaria e involuntaria a muchos niños, niñas y adolescentes que laboran o son explotados en ámbitos de pornografía, prostitución, narcomenudeo, venta de piratería, entre otros.

Según los últimos datos revelados por UNICEF con respecto a la explotación sexual infantil. Tijuana se encuentra en el tercer lugar del país, después de Cancún y Acapulco.”¹¹⁰ Tanto niños, niñas y mujeres adultas al momento intentar cruzar la frontera se vuelven vulnerables y suelen ser captados para el comercio sexual, ya que en ocasiones no logran cruzarla y son reclutados, estos menores representan la tercera parte del total de las personas que llegan a la frontera de México con Estados Unidos.

Otra situación importante es el consumo de drogas, se ha incrementado la violencia por el control del mercado por parte de los distintos grupos delincuenciales. Tijuana tiene un elevado índice de personas que consumen sustancias prohibidas, afectando su estabilidad emocional y física. Los niños y las niñas son un sector que ha ido en aumento, en cuanto a su consumo y suelen ser más susceptibles a ser víctimas de la explotación sexual.

Los bares y los centros nocturnos así como hoteles y restaurantes, son los lugares que sirven para la explotación infantil, principalmente son niños y niñas que viven en la calle y que se prostituyen para poder sobrevivir, la edad de los niños va entre los 8 y los 17 años, pero la edad en la que hay más niños y niñas es de 12 y 17 años, la mayoría de las personas que acuden a estos niños son homosexuales tanto nacionales como extranjeros, principalmente estadounidenses, que acuden a lugares como la Plaza de Santa Cecilia, el Parque Teniente y en los diversos bares gays en busca de niños que son prostituidos.

En dicho Estado existe una figura llamada Chenchos, que es el norteamericano que prostituye a niños y se ostentan como padres o protectores, por tal motivo establecen lazos afectivos y económicos, además de la prostitución, la pornografía es una actividad recurrente, se le paga a los menores entre 20 y

¹¹⁰ Save the children, dirección URL: <http://www.savethechildren.mx/save-the-children/save-the-children-mexico/tijuana-baja-california/>, consultado 20 de junio 2013

300 dólares principalmente por fotografías. Especialmente las niñas trabajan en antros y hoteles, son niñas de entre 14 y 17 años principalmente en la calle Revolución, algunas niñas van a pedir trabajo a esos lugares y por diversos intermediarios son reclutadas y son amenazadas con matar a su familia y en ocasiones son golpeadas.

Los intermediarios son meseros y aquellos que cuidan la entrada de los bares los cuales llevarán a los clientes a cambio de una comisión. La policía tiene un papel corrupto, ya que les quita el dinero a las niñas o de igual manera las obliga a tener relaciones con ellos, si no lo hacen las llevan a tutelar, es decir ellos mismos son padrotes y explotan a las niñas y mujeres.

Los padres de las menores víctimas, pagan sus deudas dejando que los menores se prostituyan, y con frecuencia los padres o en su caso los padrastros abusan sexualmente de los menores, por tal motivo los niños y niñas huyen de sus casas y se introducen en el mundo de las drogas.

Las casas de masajes, estéticas y agencias de edecanes también son lugares en los cuales se proporcionan servicios sexuales, en algunos lugares se les paga monetariamente o con drogas.

Se puede observar que en Tijuana está muy relacionado el fenómeno de la explotación sexual infantil en sus diversas formas, tales como la prostitución, la pornografía, el tráfico con el uso de sustancias ilegales, además la vida que los niños y las niñas tuvieron antes de introducirse en ese mundo tiene mucha influencia en la decisión que la infancia toma al huir de sus casa por diversos factores, tales como la violencia física, psicológica o sexual y por no tener la suficiente atención por parte de sus padres y por una educación insuficiente y carente de valores.

4.2.5 Distrito Federal

El Distrito Federal a pesar de ser mencionada como la entidad con mayor índice de desarrollo humano, crecimiento y ser la capital de la República Mexicana,

existen sitios en los cuales se lleva a cabo la explotación sexual infantil, se han ubicado diversos lugares que han sido clasificados como centros de operación de los tratantes sexuales de menores, dentro de los cuales se pueden destacar la Merced, Tepito, Santo Domingo, calzada de Tlalpan, la mayoría de las y los niños que son explotados en estos sitios son personas en situación de calle cuya edad va de los 12 a 18 años de edad.

En estos lugares se puede observar a personas o parejas que se dedican a cuidar a los niños y niñas, todo ello para que realicen las actividades, tales como la prostitución.

En las calles de la Merced, por ejemplo existe una gran cantidad de niños que son explotados sexualmente, primeramente se les proporciona los bienes básicos para que dichos niñas y niños puedan sobrevivir, tales como vivienda y comida, cuyo costo genera una deuda que cada día aumentará y que mediante la explotación sexual supuestamente será pagada, este fenómeno también se presenta en otros lugares como Garibaldi y la Zona Rosa, en este sitio principalmente son menores que pertenecen al grupo vulnerable LGBTTTI, y niñas de entre 15 y 18 años que provienen de diversos países de Europa, además también se pueden encontrar en avenidas como Sullivan e Insurgentes.

Es de mencionarse que las niñas que se ubican en la Merced son llevadas a diversos estados como Los Ángeles, Chicago, y Nueva York, mismas que regresan a su estado de origen cuando ya tiene una edad mayor y por lo tanto ya no son demandadas por los “clientes”.¹¹¹

Asimismo, la Alameda funge como lugar de reunión de niños, adolescentes y jóvenes, cuya edad fluctúa entre los 15 y los 24 años, principalmente alrededor del monumento a José Martí, a los cuales les pagan mediante dinero o bienes, se puede observar que algunos tienen protectores, que son los que explotan a los menores, también en este lugar se pueden encontrar a menores de entre 9 y 11 años de edad, mismos que son ofrecidos a servidores públicos que laboran en la oficina de la Procuraduría que se encuentra cerca.

¹¹¹ En el DF, paraíso sexual, Diario Basta, dirección Url: <http://www.diariobasta.com.mx/basta/nota.php?id=2461>, consultada 20 de septiembre 2014

La Alameda Central si bien ha sido remodelada, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal indica que aún persiste en menor medida dicha actividad.¹¹²

En el Sistema Colectivo Metro, en específico la estación Hidalgo también es un punto de explotación sexual infantil, se pueden encontrar menores tanto adentro como en los alrededores, incluso niños los cuales son prostituidos bajo amenazas de hacerles daño tanto a ellos como a sus familias.

En la zona sur del Distrito Federal se han ubicado diversas zonas en las cuales se realiza dicha violación a los derechos humanos de la infancia, se puede ubicar a la Central Camionera, siendo este un lugar de entrada y salida de un número elevado de personas y por lo cual no existe un adecuado control y vigilancia de todas las personas y de qué manera viajan, además se puede afirmar que algunas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro como Indios Verdes, la Villa y Zaragoza; constituyen zonas peligrosas en donde suceden este tipo de delitos, vistos por policías y no realizan ninguna acción para detener este tipo de acción en contra de los menores. Otros lugares similares son, la Central de Abastos y en algunos bares y antros de la zona se realiza, así como en diversos lugares de las avenidas Ermita Iztapalapa y el del Eje 3 Oriente.

La Explotación sexual infantil de igual manera se puede observar que se presenta en lugares que son catalogados como lugares “normales”, los cuales pueden ser loncherías, estéticas, spas, lugares de relajación, mismos que se anuncian en periódicos e internet, o también personas que explotan a los menores ofrecen los servicios en el domicilio del consumidor.

Finalmente la explotación sexual en México, específicamente en los Estados referidos, se puede observar que tanto en las zonas metropolitanas como en las zonas turísticas, se presenta vinculada con los mismos fenómenos sociales como pobreza, la falta de atención de los padres hacia los hijos, la educación, los valores, el uso de sustancias nocivas para la salud como los son las drogas y el alcohol, la violencia en los hogares, y por todos estos factores los y las niñas huyen de su casas y buscan un refugio en la calle, quedando de este modo como

¹¹² Cfr con *Ibid.*

seres vulnerables y como víctimas potenciales de la explotación y de diversos delitos.

Si bien, el análisis anterior nos permite explicar cómo se presenta la explotación sexual infantil en algunos Estados de la República Mexicana, esto no limita la posibilidad de que en todos y cada uno de los Estados se presenten casos de explotación infantil, los Estados antes mencionados fueron seleccionados por ser casos representativos de dicho fenómeno.

Por otro lado, este mismo análisis, nos permite señalar que se han creado medidas para mitigar la explotación infantil, con ayuda de la Organización Internacional del Trabajo, a través de diversas campañas que van desde la concientización, sensibilización y denuncia, enfocadas en el apoyo a las personas que han sido víctimas de dicho fenómeno y además buscan la capacitación de los servidores públicos que se dedican a ayudar a dichas personas y evitando que ellos realicen actividades que vulneren los Derechos Humanos de los menores.

En nuestro país existen diversas causas por las cuales se lleva a cabo la explotación sexual infantil, entre las cuales se puede encontrar el entorno familiar, social, económico y cultural en los que se desarrolló el niño o la niña, se puede distinguir a la pobreza como un factor importante que obliga a los menores a trabajar, pero debemos señalar que no solamente la falta de ingresos económicos afectan, ya que también los valores culturales hacen que los mismo padres consideren al trabajo como un elemento importante para el desarrollo de la familia, esta visión puede propiciar que los niños y las niñas abandonen sus estudios, y esto a su vez puede orillarlos a que tengan que participar en actividades que pueden ser lícitas o ilícitas, incluso la prostitución infantil, se calcula que en algunos casos los menores aportan entre el 20 y 25% de los ingresos de una familia, lo que por otro lado los obliga a abandonar sus estudios, situación que a mediano y largo plazo al no tener una educación suficiente, seguirán reproduciendo las condiciones de pobreza, ya que no estarán calificados para que cuando sean adultos accedan a un mejor trabajo.

La explotación sexual es un fenómeno que se puede dar durante la realización del trabajo infantil, presentándose como se mencionó en el apartado

anterior ya sea por medio de la prostitución, turismo sexual, pornografía o tráfico, siendo una problemática difícil la que enfrentan los y las niñas, que al verse involucrados sufren graves afectaciones físicas y psicológicas.

En la República Mexicana la explotación sexual infantil se presenta en diversos Estados, en el siguiente cuadro se puede apreciar cuales son las ciudades en las que se presenta en mayor medida.

CUADRO 1: EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO

Tipo de ciudades	Niños
Total	16 000
Seis ciudades comprendidas en el estudio sobre ESCI, Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana.	4 600
Zona Metropolitana de la Ciudad de México.	2 500
Otras zonas urbanas importantes (de más de un millón de habitantes): Monterrey, Puebla, León.	1 000
Otras zonas turísticas importantes; ejemplos: Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa, Huatulco.	1 500
Otras zonas fronterizas importantes; ejemplos: Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta, Nogales.	700
Ciudades de alrededor de 500 mil habitantes: Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Mérida.	600
Ciudades de alrededor de 200 mil habitantes: Jalapa, Coahuila, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria, Minatitlán.	700
Resto del país.	4 400

Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.15 dirección URL:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

Si bien la información que anteriormente se brindó tiene algún tiempo, dichas ciudades antes mencionadas siguen siendo las metrópolis con mayor incidencia de explotación sexual infantil tales como Tijuana y Mexicali, Nogales, Ciudad Juárez Nuevo Laredo y Matamoros, Cancún, Tapachula, Acapulco, Distrito Federal, Tlaxcala, Puerto Vallarta, Los Cabos, Veracruz y Oaxaca es de indicarse que se ha representado dicho fenómeno en gran medida en otros estados.

El fenómeno no ha cambiado de gran manera ya que para el año 2012, 20 mil niños y niñas que son captados por las redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas, lo cual deja ver un alto número de niños indígenas

que ven vulnerados sus derechos y ser susceptibles de ser utilizados para las diversas formas de explotación infantil.

En cuanto a la trata de personas la explotación que se presenta de los menores es diferente conforme a los estados, ya que Baja California, Chihuahua, Chiapas, Estado de México, Querétaro, Oaxaca y Tabasco serán explotados mayormente migrantes, en Tlaxcala y Nuevo León los menores explotados son los originarios de comunidades rurales.

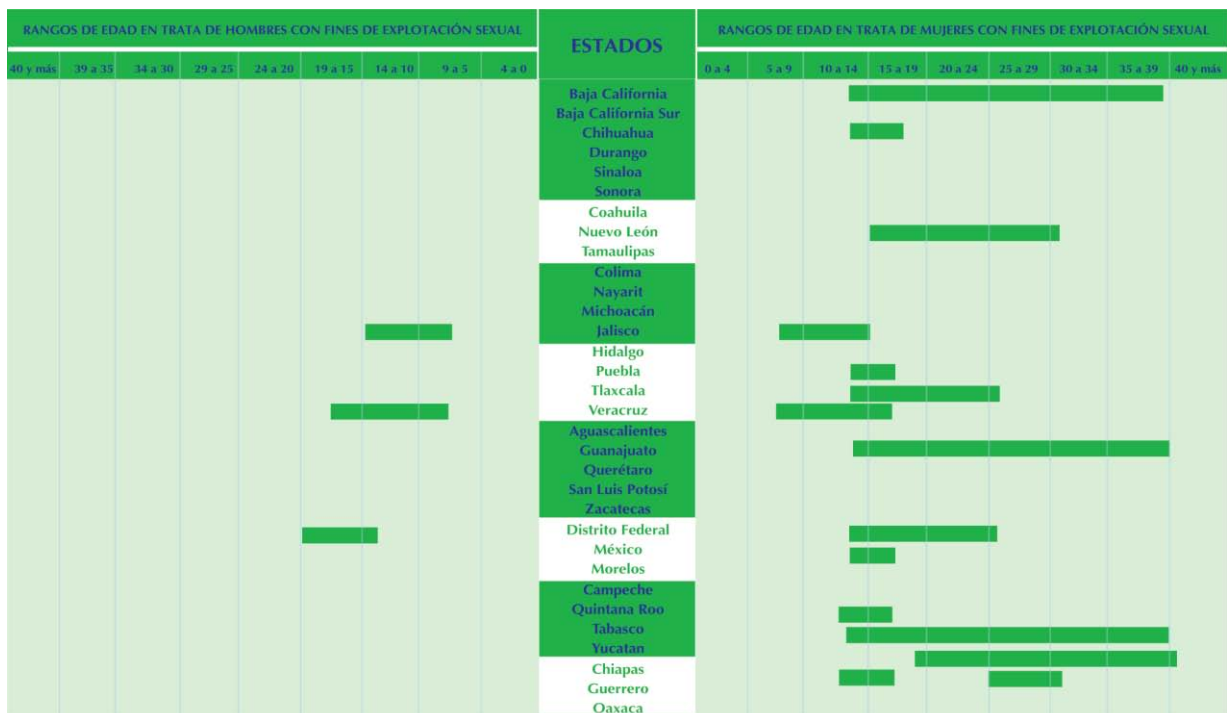
Además, los centros turísticos siguen siendo un atrayente de la explotación sexual infantil, en específico los puertos como Acapulco y Puerto Vallarta, así como el centro de la República Mexicana como el Distrito Federal, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Querétaro.

Es importante denotar que en los estados de Guerrero, Jalisco y Veracruz la edad de los menores explotados va desde los 5 a los 10 años, lo cual deja ver que la explotación sexual infantil cada vez se da con mayor frecuencia en niños y niñas de menor edad.¹¹³

Según la siguiente gráfica se muestra cuales son los estados de la República en los que se da mayor explotación sexual, si bien, se encuentra dividida por hombre y mujeres de la edad de 0 años a 40 años, se puede observar cuales son los estados en los que los menores son explotados.

En el caso de los niños los estados en los que más se presenta la explotación sexual son Jalisco, Veracruz y Distrito Federal y las edades van desde los 7 hasta 18 años, en cuanto a la explotación sexual de las niñas esta se presenta en más estados, como Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Guanajuato, Distrito Federal, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán Chiapas y Guerrero observando una mayor explotación sexual hacia las niñas, siendo estas más vulnerables.

¹¹³ Cfr. con Diagnostico Nacional sobre la situación de trata de personas en México, <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2021/2/images/Diagnostico%20trata%20de%20personas.pdf>, consultado 27 de septiembre 2014



Fuente: Diagnostico Nacional sobre la situación de trata de personas en México,

<http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2021/2/imagenes/Diagnostico%20trata%20de%20personas.pdf>

El problema de la explotación sexual de menores, no es exclusivo de uno o varios Estados, en el cuadro anterior se puede observar cuales son las zonas en las que se presenta una mayor cantidad de menores que estuvieron sujetos a explotación sexual, si bien anteriormente se profundizó en las ciudades con mayor incidencia, también es importante tener conocimiento del resto del territorio. Por lo que podremos considerar este fenómeno como un problema a nivel nacional y buscar soluciones para erradicarlo, para esto debemos convocar a todos los actores políticos y sociales no sólo de nuestro país sino de otros países que sufren este flagelo.

4.3. La Explotación sexual infantil España

La explotación sexual infantil es un fenómeno que se repite en todos y cada uno de los lugares en los que se demande de dicho fenómeno, por tal motivo España

no escapa de esta realidad, ya que este país es el segundo de la Unión Europea con mayor explotación sexual. “España es país de destino y tránsito de niños víctimas de la trata ilegal. Proviene primordialmente de Rumania, Rusia, Brasil, Colombia, Nigeria, Ecuador, Guinea, Sierra Leona, Bulgaria, y Ucrania. España actúa como punto de tránsito para otros destinos como Alemania, Francia y Portugal, y es, en menor medida, destino de niños y niñas obligados a realizar trabajos forzados principalmente en la agricultura, la construcción y labores domésticas.

En España existen, además, menores explotados sexualmente, principalmente niñas entre 17 y 18 años que son introducidas en el país de forma ilegal por mafias organizadas”.¹¹⁴

Según datos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa se estima que hay 22 000 menores identificados como víctima de trata, en este lamentable negocio una niña que es obligada a prostituirse llega a generar aproximadamente entre 1 000 y 3 000 euros a la semana, por su parte Save the Children y la Red Española contra la Trata de Personas en España, afirma que entre 40.00 y 50.000 mujeres y niñas son víctimas de trata que proceden de otros países como Marruecos, África Subsahariana, países del Este, Brasil y Centroamérica y España, en algunos casos son llevadas a España, donde existe una gran demanda.¹¹⁵

Algunos datos indican que el grupo que presenta mayor vulnerabilidad frente a la explotación sexual infantil son las niñas, en virtud de que el 78.8% de las víctimas son niñas y este porcentaje se incrementa conforme la edad de las niñas es mayor.

CUADRO 2: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL INFANTIL POR EDAD 2001

¹¹⁴ Save the children, Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil, <http://www.savethechildren.es/esclavos/trabajoinfantil.pdf>, p.2 consultado 30 de julio de 2013

¹¹⁵ Cfr con Save the children *Ibid.*

Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales	Victima Menor de 12	-13	-14	-15	-16	-17	-18	TOTAL
Abuso sexual	512	101	89	72	85	71	60	990
Abuso sexual con penetración	26	4	7	15	6	7	4	69
Acoso sexual	8	1	11	4	11	20	16	71
Agresión Sexual	200	63	67	83	88	86	110	697
Agresión sexual con penetración	40	16	38	41	52	53	63	303
Inducción a la prostitución	1	1	2	4	8	13	14	43
Corrupción de menores	24	7	3	2	7	4	0	47
Exhibicionismo	316	61	57	59	31	19	5	548
Pornografía infantil	20	4	1	3	1	0	0	29
Provocación sexual	46	12	9	11	4	4	6	92
TOTAL de casos con víctimas niñas	1193	270	284	294	293	277	278	2889
Abuso sexual	187	30	24	14	8	5	2	270
Abuso sexual con penetración	20	6	2	1	0	1	0	30
Acoso sexual	2	1	2	1	1	1	0	8
Agresión sexual	68	16	8	9	14	12	9	136
Agresión sexual con penetración	42	7	4	3	6	1	2	65
Inducción a la prostitución	0	0	2	1	2	0	2	7
Corrupción de menores	18	8	6	4	9	7	0	52
Exhibicionismo	139	9	15	8	6	2	1	180
Pornografía infantil	18	2	1	2	1	0	0	24
Provocación sexual	13	4	3	6	2	1	2	31
TOTAL de casos con niños víctimas	507	83	67	49	49	30	18	744
TOTAL	1700	353	351	343	342	307	296	3633

Fuente: Save the children Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España, p.12, dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/explotacion_espana.pdf, consultado 30 de julio de 2013

El cuadro anterior muestra cuales son los delitos contra la libertad sexual en el año del 2001, en el se puede apreciar cuantos son los delitos en niños y niñas menores de 12 años y posteriormente se puede observar los datos en los niños de 13 a 18 años, como anteriormente se mencionó, conforme la edad es mayor, aumenta el número de delitos sexuales violando sus derechos humanos, además del cuadro anterior se puede identificar a los niñas como género más vulnerable en comparación con los niños, ya que las cifras son más elevadas en dicho género.

CUADRO 3: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL INFANTIL POR EDAD 2002

Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales	Víctima menor de 12	-13	-14	-15	-16	-17	-18	TOTAL
Abuso sexual	466	100	83	90	75	68	54	936
Abuso sexual con penetración	25	7	3	7	3	6	3	54
Acoso sexual	11	1	6	11	10	8	11	58
Agresión sexual	142	45	68	74	87	98	83	597
Agresión sexual con penetración	40	21	48	40	49	64	62	324
Inducción a la prostitución	2	1	0	3	9	23	60	98
Corrupción de menores	19	9	7	7	7	13	3	65
Exhibicionismo	316	62	65	56	42	42	10	593
Pornografía infantil	24	3	3	6	2	0	0	38
Provocación sexual	10	2	2	2	4	3	1	24
TOTAL de casos con niñas víctimas	1055	251	285	296	288	325	287	2787

Abuso sexual	145	13	31	17	11	10	11	238
Abuso sexual con penetración	6	4	2	8	4	1	1	26
Acoso sexual	0	0	0	0	1	1	1	3
Agresión sexual	74	10	9	13	14	7	4	131
Agresión sexual con penetración	40	4	9	4	8	4	4	73
Inducción a la prostitución	1	0	1	0	0	1	0	3
Corrupción de menores	36	11	4	17	9	3	0	70
Exhibicionismo	114	12	17	11	3	4	0	161
Pornografía infantil	12	4	0	2	5	0	0	23
Provocación sexual	15	1	3	1	3	0	0	23
TOTAL de casos con niños víctimas	443	59	76	73	58	31	21	761
TOTAL	1498	310	361	369	346	356	308	3548

Fuente: Save the children Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España, p. 12 y 13, dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/explotacion_espaa.pdf, consultado 30 de julio de 2013

En este cuadro se puede observar de igual manera los delitos contra la libertad sexual pero se refiere al año 2002, apreciándose que también las cifras de violaciones a los derechos humanos de las niñas son más altas en comparación con los niños, no obstante debemos señalar que las cifras disminuyeron tanto en niñas como en niños, pero siempre a mayor edad más violaciones a derechos humanos.

Se estima que aproximadamente el 23% de las niñas y el 15% de los niños en España han sufrido algún abuso sexual antes de que cumplan los 17 años de edad, por lo tanto se puede observar que los abusos sexuales son más frecuentes en dicho Estado de lo que se piensa.

CUADRO 4: PORCENTAJES DE DETECCIÓN POR TIPOLOGÍA DE MALTRATO ESTIMADA EN ESPAÑA

	CATALUÑA (1991)	CASTILLA Y LEÓN (1993) ²	ANDALUCÍA (1995)	EXPEDIEN TES ESPAÑA (1995)	GUIPÚZ COA (1995) ¹
Negligencia	78,5%	92%	72,2%	79,1%	49,4%
Maltrato	43,6%	82% 65% ³	45,4%	42,5%	17,4%
emocional	27%	31%	22%	30,1%	8,1%
Maltrato físico	9,3%	4,0%	9,4%	4,2%	0,5%
Explotación	-	-	14,3%	9,3%	1,2%
laboral	-	-	16%	4,2%	1,5%
Mendicidad	2,8%	-	3,6%	4,2%	1,8%
Corrupción	3,1%	-	-	5,0%	-
Abuso sexual	5‰	11,5‰ ⁴	15‰	0,44‰	15‰
Maltrato	7.590	848	4.714	8.575	189
prenatal					
Tasa de					
incidencia					
Número de					
casos					

Fuente: Save the children Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España, p. 16, dirección URL:

http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/explotacion_espana.pdf, consultado 30 de julio de 2013

En este cuadro se puede apreciar cuáles son las comunidades autónomas de España que presentan mayor índice de maltrato, en dicho cuadro se observa a los diversos tipos de maltrato a menores, siendo de mayor importancia para el presente tema de investigación el abuso sexual, mostrándose que los mayores porcentajes de dichas violaciones a los derechos humanos se presenta en Andalucía y en Guipúzcoa, si bien los datos aquí consignados no son recientes,

sirven para tener un panorama claro de que incidencia existe en dichas comunidades de violaciones a los derechos de la infancia en España.

CUADRO 5: MALTRATO INFANTIL EN CATALUÑA

	1991	2000
Negligencia	78.5%	73%
Maltrato psíquico o emocional	43.6%	39%
Maltrato físico	27%	15%
Maltrato prenatal	3.1%	4%
Abuso sexual	2.1%	9%
Explotación laboral o mendicidad	9.3%	2%

Fuente: Save the children Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España, p. 16, dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/explotacion_espana.pdf, consultado 30 de julio de 2013

En Cataluña ha ido en aumento el abuso sexual en menores y el cuadro anterior muestra claramente, ya que en el año 1991 el porcentaje de abuso sexual en los menores era del 2.1% y en el 2000 llegó a aumentar hasta el 9%, “respecto a los sistemas de recogida de información, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales han creado en los últimos años el Observatorio de Infancia, organismo consultivo para el desarrollo de las políticas de infancia. Dentro de este organismo, se constituyó un grupo de trabajo sobre el maltrato infantil, que ha desarrollado unas hojas de registro para los ámbitos social, sanitario, policial, educativo y judicial que se están implantando en las diferentes Comunidades Autónomas con el objetivo de lograr unos datos fiables sobre todas las formas de abuso y explotación sexual infantil.”¹¹⁶

¹¹⁶ Save the children, *Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España*, p. 17, dirección URL:http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/explotacion_espana.pdf, consultado 30 de julio de 2013

Finalmente, es importante denotar que en 2010, el Ministerio de Interior de España identificó 1.641 víctimas de trata, de las cuales 13 eran niñas; y en 2011 se encontraron 15 víctimas menores de edad pero en el 2011 se arrestaron a más de 1200 personas relacionados con dicho delito.¹¹⁷

4.3.1 Pornografía infantil en España

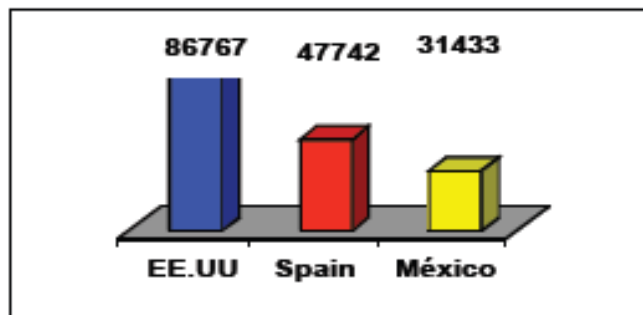
En este país ha tomado relevancia la presencia del Internet, siendo un medio de comunicación clave, las cifras han ido en aumento, ya que en el año de 1996 la cantidad de usuarios era de 242 000 y en el 2010 había aumentado a 20 000 000, observándose un gran incremento en el número de usuarios, paralelamente se han incrementado los delitos que ocurren a través de este medio de comunicación, ya que se envían fotografías o videos internamente o internacionalmente sin ningún control, todo ello se facilita el contacto entre redes de pedófilos.

Este fenómeno se ha internacionalizando rápidamente, dando lugar al surgimiento de la mayor red mundial que se dedica a la pornografía, la cual tenía 70 000 miembros en 30 países en el 2010, España es uno de ellos junto con Bélgica, Canadá, Grecia, Islandia, Italia, Holanda, Nueva Zelanda, Polonia, Rumania, Gran Bretaña, Estados Unidos, por otro lado la mayoría de los sitios de pornografía infantil se localiza en servidores de Rusia y de América Latina todo ello porque las legislaciones son más flexibles.

En cuanto a cifras, más de 16 000 personas en España intercambian archivos con material pornográfico, a este país se le considera como el segundo en el flujo de archivos con pornografía infantil.

GRÁFICA 10: FLUJO DE ARCHIVOS CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO INFANTIL

¹¹⁷Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil, dirección URL: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/565/SC_Violencia_Sexual_contra_losninosylasninas.pdf, consultado 30 de septiembre de 2014



Fuente: Jorge Jiménez Serrano, Tráfico de pornografía infantil: dinámica.

Roles y prevención, dirección URL:

http://www.uv.es/gicf/4Ar4_Jimenez_GICF_05.pdf, consultado 31 de julio de 2013

Se puede observar que España se localiza en el segundo lugar con 47,742 archivos con contenido pornográfico, pero el primer lugar lo tiene Estados Unidos, y encontrándose a México en tercer nivel con 31,433 todos estos datos obtenidos por la Fundación Alia2, además los delitos han ido en aumento ya que según datos de enero a septiembre de 2010 se pudieron detectar más de 400 000 archivos que podrían tener contenido pornográfico infantil, por lo tanto la pornografía tiene una estrecha relación con el Internet ya que el 89% de los delitos que se llevan a cabo son realizados por dicho medio de comunicación.

En España se ha tomado una medida llamada tolerancia cero “se están tomando medidas a nivel internacional para desarrollar marcos legales y leyes específicas para el enjuiciamiento de los delitos realizados en Internet. Estas leyes se están elaborando con una clara intención de castigar severamente a los productores de dicho material y a los responsables del portal web donde se distribuyen. Actualmente hay tres herramientas efectivas para atacar este delito a nivel internacional: El Consejo de la Convención Europea sobre Ciberdelitos, el Consejo de la Convención Europea sobre la Protección del Niño contra la explotación y el abuso sexual y el Protocolo Opcional a la Convención de la ONU sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la

pornografía infantil.”¹¹⁸ Todo ello para erradicar las diversas formas de explotación infantil en España, para tomar medidas adecuadas y que se busque aplicar las penas a las personas que directa o indirectamente participan en dichos delitos y en su caso, violaciones a los Derechos Humanos.

Anesvad siglas que significan “A Nuestros Enfermos Servimos Viendo A Dios”, es una organización que busca la protección y promoción de los derechos de la infancia, principalmente busca la protección de los derechos sexuales y reproductivos, la salud en general y la trata de personas, dicha organización creó una página web llamada “trampa de pornografía infantil”, misma que ha buscado analizar dicho fenómeno, logrando identificar que recibió 49 000 visitas en un año, personas de Estados Unidos realizaron 20 602 de la estradas a la página web y España realizó 18,335 visitas, de dichas visitas, la Comunidad Autónoma de Madrid realizó 14 689, siendo el 80% del total de las visitas realizadas por España, después le sigue Barcelona con 1536 visitas, Valencia con 295 entradas y Murcia, de acuerdo con estas cifras se puede afirmar que España sigue siendo un Estado que a pesar de todas las medidas y políticas que se han creado en contra de la pornografía infantil, aún se necesita un mayor control del internet para que no se tenga acceso a dichos contenidos en los cuales se ven vulnerados los derechos de las y los menores en España.

Las fotografías con contenido sexual infantil se pueden conseguir en los quioscos, principalmente son revistas que incluyen fotos de adolescentes y además se ofrecen fotos de menores que son obligados a posar desnudos, dentro de las revistas se puede encontrar a la llamada “Helios”, misma que tiene el 70% de contenido pornográfico infantil. Además los videos, que son distribuidos en video clubs, se pueden encontrar videos de menores, en Barcelona se han localizado 4 de estos clubs, los cuales distribuyen videos de niños de diversos países como Tailandia y en general menores asiáticos.

La explotación sexual infantil en España según datos del Ministerio Interior ha ido en aumento ya que desde el 2006 se han consignado a cada vez más

¹¹⁸ Jorge Jiménez Serrano, *Tráfico de pornografía infantil: dinámica. Roles y prevención*, dirección URL: http://www.uv.es/gicf/4Ar4_Jimenez_GICF_05.pdf, consultado 31 de julio de 2013

personas relacionadas con delitos que tienen que ver con dicha violación a los derechos de las y los menores, con el siguiente cuadro se puede observar como del año 2006 al 2009 la corrupción a menores ha aumentado de manera menor, pero la pornografía hacia menores aumentó drásticamente, lo que deja ver que a pesar del aumento de casos de explotación sexual hacia menores también se han realizado medidas para que los culpables reciban la pena los actos que realizaron.

TIPO DE HECHO (AC3)	2006	2007	2008	2009
Corrupción de menores/ incapacitados	201	255	272	264
Pornografía de menores	392	677	1.197	1.134
Adopción ilegal	4	11	14	5
Total	597	943	1.483	1.403

Fuente: III Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2010- 2013 dirección URL: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/IIIPlanContraExplotacion.pdf>, consultado 30 de septiembre 2014

De igual manera para estos años, la corrupción de niños se ha mantenido estable pero la pornografía de menores se ha incrementado al doble.

TIPO DE HECHO (AC3)	GRUPO EDAD	2006	2007	2008	2009
Corrupción de menores/incapacitados	Menores de 14 años	111	152	100	106
	De 14 a 15 años	59	75	60	77
	De 16 a 17 años	56	63	47	45
	Total menores	226	290	207	228

Pornografía de menores	Menores de 14 años	123	209	227	206
	De 14 a 15 años	32	56	61	82
	De 16 a 17 años	26	33	42	32
	Total menores	181	298	330	320
Adopción ilegal	Menores de 14 años	3	8	9	1
	Total menores	3	8	9	1
Total		410	596	546	549

Fuente: III Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2010- 2013 dirección URL: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/IIIPlanContraExplotacion.pdf>, consultado 30 de septiembre 2014

Para el 2010 al menos 119 personas fueron imputadas en dicho país en por delitos de pornografía infantil a través de internet o por teléfono móvil.¹¹⁹ En tanto “los cuerpos de Seguridad del Estado señalan que el consumidor de pornografía infantil no responde a un perfil determinado. Prácticamente en su totalidad son hombres, en su mayoría jóvenes o adultos menores de 50 años (aunque también hay casos de adolescentes y mayores de 50 años), con cualquier grado de nivel cultural (desde elemental hasta universitario), y cualquier actividad laboral (desde docentes, estudiantes, etc.). Su nivel de conocimiento informático generalmente es a nivel de usuario, raramente se hallan auténticos *hackers*”.¹²⁰

Finalmente, se puede afirmar que Internet, es un medio de comunicación reciente y novedoso y en su utilización se pueden encontrar numerosos vacíos legales, ya que no se pueden perseguir tan fácilmente dichos delitos y violaciones a los derechos humanos y por lo tanto hace que sea un medio de fácil desarrollo para la pornografía infantil, siendo un contacto instantáneo, existiendo en el mundo cuatro millones de zonas de Internet que tienen material de tipo sexual que

¹¹⁹ Agenda de Infancia 2012- 2015, dirección URL: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/462/Agenda_de_Infancia_2012-2015.pdf, consultado 30 de septiembre de 2014

¹²⁰ III Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2010- 2013 dirección URL: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/IIIPlanContraExplotacion.pdf>, consultado 30 de septiembre 2014

utilizan a menores y las autoridades de dicho Estado tienen conocimiento de tales violaciones y no realizan ninguna acción inmediata.

4.3.2 Prostitución infantil en España

“En España son desarticuladas redes de corrupción de menores todos los años, a quienes además se les incautan miles de fotos y videos de menores que serían vendidas mediante catálogos y casi siempre en países distintos al de procedencia para evitar su posible identificación de los menores.

La Prostitución infantil, se esconde mucho más que la de adultos, pero sigue siendo accesible para aquellos que buscan este tipo de excitaciones ya que siempre hay individuos o algunos clubes que se prestan o dedican a ello. La prostitución infantil partimos de que no es voluntaria porque suele ir acompañada de miedo, drogas, hambre y multitud de circunstancias más”.¹²¹

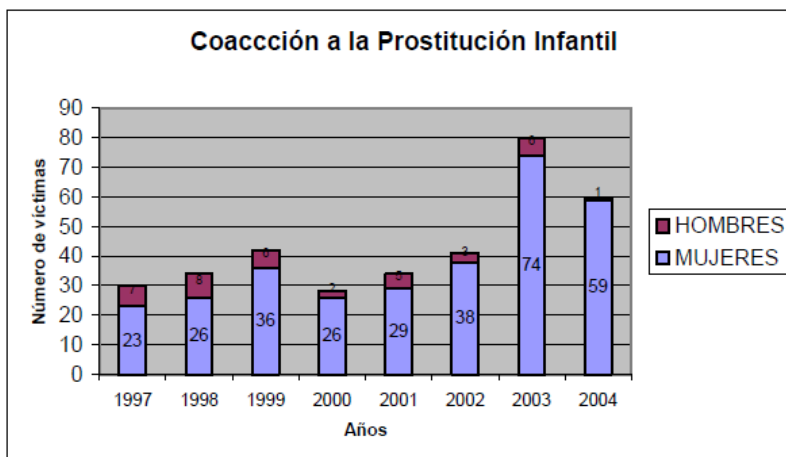
En España se pueden localizar la existencia de mafias que se dedican al tráfico de menores que son robados, principalmente en zonas pobres de las grandes ciudades como Madrid, Barcelona y Bilbao, los lugares en los cuales roban a los menores son en discotecas, grandes tiendas, aprovechando que los padres se encuentran distraídos realizando compras, también en las grandes industrias se roban a menores, aquí trabajadoras sexual o ex trabajadoras sexuales, buscan a los menores ofreciéndoles trabajo, dinero o drogas para convencerlos de irse con ellas para después llevarlos a casas donde serán prostituidos.

En la siguiente gráfica, se puede observar que durante el periodo comprendido de 1997 al 2004 se presentaron 349 casos de niños y niñas que denunciaron que fueron prostituidos, en donde se puede apreciar que las niñas siguen siendo el sector más vulnerable, además se puede identificar que el año en que se presentaron más casos fue 2003, aunque año con año este número va en aumento, duplicándose los casos, aunque es importante señalar que tal vez el

¹²¹ Save the children, *Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España*, *Ibidem* p. 23

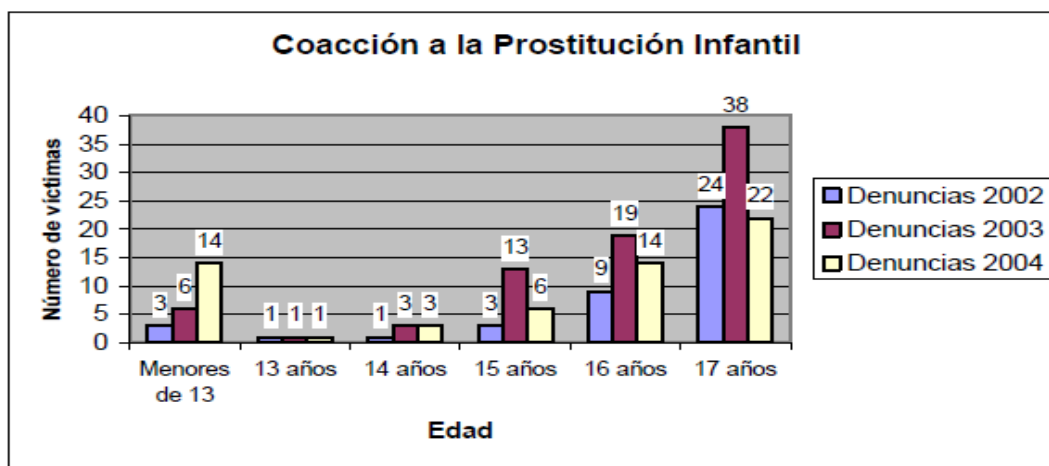
aumento de casos denunciados, es porque ya existe una mayor conciencia de denunciar dicho delito.

GRÁFICA 11: MENORES PROSTITUIDOS EN ESPAÑA 1997-2004



Fuente: Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales, II Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2006-2009, http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/SPAIN_52_Annex3.pdf, p. 18, consultado 31 de julio de 2013

GRÁFICA 12: NÚMERO DE MENORES QUE DENUNCIARON DEL 2002 AL 2003



Fuente: Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales, II Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2006-2009,

http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/SPAIN_52_Annex3.pdf, p. 19, consultado 31 de julio de 2013

Esta gráfica, explica cuales son los rangos de edad en las cuales se presenta mayor denuncia de los menores, que van desde los 13 hasta los 17 años, siendo el año del 2003 en el que se registro un mayor número de denunciante, comprobándose lo que anteriormente se mencionó que a mayor edad más denuncias, ya que los menores ya tienen una mayor comprensión de los actos y deciden no callar lo que les sucedió.

Finalmente “otro de los fenómenos que no se entienden en España, es que el periódico el País tenga la increíble estadística de anuncios 875 diarios de prostitución muchos de ellos de prostitución infantil, como ya hemos dicho los pedófilos y redes tienen sus propias marcas para identificar estos. Marjorite Escardino, directora de uno de los grupos más poderosos del mundo, el grupo Pearson, se asombra de que sea el único país Europeo donde la prensa de tirada nacional tenga anuncios de este tipo y además obtenga numerosos beneficios de ello, además supone una aberración y contradicción ya que después publicarán en primera plana noticias relacionadas con estos delitos y asegura haber protestado por ello.”¹²²

Es indignante este tipo de acciones ya que una doble moral no puede manejarse en diarios oficiales de dicho Estado, siendo que por un lado buscan dar a conocer como se llevan a cabo los delitos y las afectaciones y por otro lado realiza estos actos que promueven la explotación sexual que atenta en contra de la dignidad de los menores.

4.4 Explotación laboral infantil

Se entiende por trabajo forzoso u obligatorio a todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualesquiera y el cual no se realiza voluntariamente.

El trabajo infantil se ha convertido en un obstáculo para brindar educación

¹²² *Ibidem* p. 24

en todos los niveles escolares, debido a que al realizar una actividad laboral el menor no realiza actividades propias de su edad y de su desarrollo educativo.

Recientemente la Oficina Internacional del Trabajo, ha indicado que niños entre 5 y 17 años son utilizados como mano de obra barata y se considera que son 250 millones en el mundo, los cuales recurren a los trabajos mal remunerados por ser de familias de bajos ingresos, trabajando en condiciones deplorables, sin ninguna seguridad, y obligados a trabajar durante muchas horas, asimismo laboran con materiales peligrosos los cuales pueden dañar su salud e incluso ocasionar daños permanentes, como pérdida de miembros o lesiones en piel y ojos. Sin embargo y no obstante los riesgos que implican trabajos pesados, peligrosos o insalubres, el “trabajo” infantil más destructivo es la prostitución. Aproximadamente 2 millones de niños caen en esta área de empleo en todo el mundo. Solamente en Asia, más de 1 millón de menores, de ambos sexos, trabajan en bares y burdeles, mismos que en poco tiempo quedan atrapados en el ciclo mortal del abuso de sustancias e infección como VIH.¹²³

Es importante recordar que la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los gobiernos a proteger a los jóvenes menores de 18 años de la explotación laboral, de la exposición a trabajos peligrosos y del trabajo que pueda interferir con la educación.

“El trabajo infantil es considerado como resultado de un desarrollo desigual derivado de la pobreza de cientos de familias que se ven en la necesidad de incorporar a los menores a algún tipo de trabajo para solventar sus necesidades básicas; en el afán de ganarse su sustento y el de sus familias, los niños pierden la posibilidad de desarrollarse en el futuro, dejen en muchas ocasiones estudios, juegos, actividades que son indispensables para el desarrollo de su capacidades, esta situación afecta no solo a los niños sino a la sociedad en su conjunto. El trabajo infantil es un elemento que traba el desarrollo económico del país.”¹²⁴

¹²³ UNESCO, dirección URL: <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/human-rights/education-of-children-in-need/working-children/>, consultado 29 de abril 2013

¹²⁴ María de Jesús Orozco Valerio, *El trabajo infantil como factor de vulnerabilidad para el desarrollo social*, dirección URL: <http://www.izt.uam.mx/amet/vcongreso/webamet/indicedemesa/ponencias/Mesa%208/Orozcom8.pdf>, consultado 30 de abril de 2013

De acuerdo con lo anterior se observa el gran vínculo que existe entre la explotación laboral infantil y la pobreza, ya que al no tener oportunidades educativas y laborales, los padres se ven obligados a mandar a sus hijos trabajar en cualquier tipo de actividad, incluso aquellas que pudiesen resultar dañinas o peligrosas.

Este fenómeno tiene su origen en tiempos antiguos, ya que desde la antigüedad diversas culturas, implementaron el trabajo infantil, y este iniciaba como una manera de apoyo o ayuda de los niños a los adultos en diversos trabajos y oficios, en ese tiempo no se había considerado que el trabajo infantil constituyese una forma de explotación, toda vez que era parte de la actividad familiar, sin embargo con el surgimiento del sistema capitalista la actividad laboral paso a ser un insumo para la producción, así las cosas la fuerza de trabajo infantil se convirtió en una mercancía, que por sus características resulta más benéfico, acentuando el grado de explotación; posteriormente en el siglo XVIII en Inglaterra, los campesinos empezaron a migrar hacia las ciudades, todo esto por la industrialización, así las fábricas comenzaron a incluir en sus listas de trabajadores a niños y niñas, las fabricas de algodón, incluían a niños de orfanatos o eran comprados y los obligaran a laborar, en el siglo XIX y XX durante la llamada Revolución Industrial, se realizaron mayores abusos de los trabajadores, en el caso de los niños, de edades entre 5 y 6 años, las jornadas laborales eran de hasta 16 horas.

Un aspecto relevante de este periodo es que “el impulso inicial de la revolución industrial se basó en la brutal explotación de niños, niñas y mujeres en fábricas donde trabajaban más de 12 horas al día. Alessandro Stella recuerda que en Inglaterra a mediados de 1800 la principal industria era la textil y del total de trabajadores textiles, 50% eran menores de edad. Es decir, la llamada civilización moderna se levantó sobre la explotación cruel de niños y niñas; sobre el abuso contra mujeres y obreros.”¹²⁵ Observándose la gran explotación la cual fue la base de lo que es la economía inglesa y cambió el panorama de producción mundial.

¹²⁵Walter Alarcón Glasinovich, *Reflexiones sobre el proceso de erradicación del trabajo infantil en América*, dirección URL: <http://nodulo.org/ec/2004/n030p12.htm>, consultado 1 de mayo de 2013

Actualmente un estudio encontró que los niños fueron enviados a trabajar por obligación y no por elección, en la mayoría de los casos por los padres, pero el reclutador juega un papel crucial para influir en la decisión. Cuando el trabajo se realiza fuera de la familia, los niños se laboran un promedio de 21 horas por semana, en otras ocasiones y dadas las condiciones de ignorancia las familias pobres llegan a vender a sus hijos y las autoridades estatales no realizan ninguna acción para impedir dichos actos.

Es común que los niños menores de 17 años realicen diversas actividades en las calles como vendedores, en centrales de abasto, terminales de transportes, plazas, fábricas, autoservicios, los cuales principalmente realizan estas actividades para aportar algún ingreso a sus familias y en el peor de los casos para cubrir las cuotas que les imponen sus explotadores, siendo violación a sus derechos humanos cuando estos explotadores son agentes del Estado, ya sea por acción o por omisión, es decir que no realice nada para impedir que se realice la violación.

Walter Alarcón reconoce dos posturas sobre la categorización de los tipos de trabajo infantil; el formativo y el nocivo, “los trabajos formativos serian aquellos que permiten el desarrollo de las potencialidades, desarrollo de habilidades y capacidades del niño por ejemplo aquellos artesanos que trabajan madera, cuero, arcilla con sus hijos en determinadas horas del día, en donde el principal objetivo constituye la trasmisión de sus conocimiento laborales y experiencia.

Por trabajo nocivo entenderemos todas aquellas ocupaciones que vulneran los derechos de los niños, no sólo la educación sino la salud, tiempo de recreo, etc.”¹²⁶, se observa una clara diferencia entre ambos trabajos aquí mencionados, ya que el primero nos indica una retribución, una ayuda de parte de los niños hacia los padres, una herencia que los padres transmiten a los hijos y en la segunda categorización nos indica una explotación, un acto inhumano, que viola los derechos de los menores.

¹²⁶ María de Jesús Orozco Valerio, *El trabajo infantil como factor de vulnerabilidad para el desarrollo social*, dirección URL: <http://www.izt.uam.mx/amet/vcongreso/webamet/indicedemesa/ponencias/Mesa%208/Orozcom8.pdf>, consultado 30 de abril de 2013

Existen diversos criterios para determinar si el trabajo realizado por los niños es nocivo, como los desarrollados por la UNICEF indicando que sí cumple con las siguientes condiciones, no será un trabajo adecuado para un niño o una niña:

- Es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana
- Se pasan demasiadas horas trabajando
- El trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido
- Se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones
- El salario es inadecuado
- El niño tiene que asumir demasiada responsabilidad
- El trabajo impide el acceso a la escolarización
- El trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual)
- Impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.¹²⁷

Así también el programa para la erradicación del trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo, reconoce que son cuatro factores, los que indican que un trabajo es nocivo:

1. La edad
2. El horario en el que se realiza el trabajo
3. Salario
4. Condiciones laborales

Si bien cada una de las características indicadas muestran las particularidades con las que se puede realizar el trabajo infantil, todas ellas vulneran y afectan sus derechos, ya que en todo momento tienen un efecto negativo sobre la infancia, que puede causar graves daños inmediatos o a un futuro, dejando consecuencias inimaginables. Con base en esta explicación podemos analizar cómo es que este fenómeno se manifiesta en los países propuestos en esta investigación.

¹²⁷ Trabajo infantil, dirección URL: <http://www.alu.ua.es/j/jrbm1/MARIAINFANTILI.htm>, consultado 1 de mayo de 2013

4.5 La explotación laboral infantil en México

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática indica que “el trabajo infantil en México es un fenómeno complejo y multidimensional en el cual es muy difícil separar sus componentes educativos, sociales, culturales y económicos. Es bien sabido que en México, la sociabilización y la educación de niños y niñas requiere que éstos contribuyan, ayuden, cooperen y colaboren en muchas actividades familiares, algunas de ellas clasificadas como actividades económicas en el marco de diversos esquemas de formación familiar. El trabajo de niños y niñas con frecuencia está vinculado a contextos familiares con costumbres y tradiciones particulares, donde este es un eje ordenador y estructurador de pautas de comportamiento.”¹²⁸ Si bien el trabajo infantil actualmente depende de varios factores determinantes, en México generalmente se desarrolla dependiendo del género, en ese sentido las niñas desde una edad temprana tienen que ayudar en las labores del hogar, como cocinar, hacer la limpieza y además del cuidado de sus hermanos. “Ningún niño del mundo trabaja por gusto o por amasar riqueza. Si una madre pudiera elegir y no dependiera de sus ingresos, impediría trabajar a sus hijos; preferirían que estuvieran en la escuela o jugando.

Los niños se ven empujados a trabajar por una situación de necesidad y falta de alternativas, cuando no de obligatoriedad. La documentación de casos prácticos y de estudios producidos por las Organizaciones Internacionales dedicadas a este tema señala las principales causas que motivan el problema del trabajo infantil. Aunque las situaciones de cada región y país difieren unas de otras, se pueden extraer elementos comunes”.¹²⁹

A continuación se explicaran las características que México presenta, ya que los niños y las niñas se ven obligados a trabajar para contribuir a los gastos

¹²⁸ INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, dirección URL: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

¹²⁹ Fundación Intervida, *Vidas explotadas, la explotación laboral infantil*, Fundación Intervida, Barcelona, 2008, dirección URL: http://ella.intervida.org/media/7/vidas_explotadas_cast.pdf, consultado 20 de junio de 2013

familiares interrumpiendo su infancia y asumiendo mayores responsabilidades ajenas a su condición de niño.

Se puede mencionara que la pobreza es uno de los factores por los cuales los niños y las niñas tienen que trabajar, ya que al no tener una economía estable los niños tienen que recurrir al trabajo, las familias por lo tanto siguen teniendo una gran cantidad de hijos para que en su momento ayuden a las economía familiar limitando así su acceso a la educación, en ese sentido se debe señalar que la infancia aporta alrededor de un 20 y 25% de los ingresos de las familias mexicanas.

Si bien, el contratar a menores es muy benéfico para los patrones, ya que los menores no se quejan, son más fáciles de manipular, no pueden formar sindicatos para buscar una mayor protección, los sueldo para ellos son menores y a veces no se les paga por algunas temporadas, de los niños y niñas, de entre 6 y 14 años que trabajan, sólo el 28% de ellos reciben un sueldo, además de que los menores son más flexibles y tienen a aceptar cualquier sueldo para tener un poco de dinero para llevar a sus familias y de trabajar sin ninguna seguridad social ni física en caso de algún accidente, además de que pueden ser contratados y despedidos en cualquier momento.

Pasando a datos estadísticos es importante mencionar que en México aproximadamente 1 de cada 6 niños y niñas trabajan en algún sector, el sector económico en el que más trabajan niños, es en talleres, industrias, en la agricultura y en el comercio, en contraste y como se mencionó al principio de este apartado, las niñas laboran mayoritariamente en el trabajo doméstico.

Los porcentajes de acuerdo a las edades varia, ya que niños y niñas que trabajan, de entre 6 y 11 años representan el 9% del total, y menores de entre 12 y 14 años de edad representan el 34% del porcentaje de niños y niñas que sólo trabajan y no estudia, lo que permite observar que un alto porcentaje de niños y niñas en México tienen que trabajar.¹³⁰

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y a la

¹³⁰ Cfr con *El trabajo infantil en México 1995-2002*, INEGI, México, 2002, dirección URL: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/tra_bajo_infantil/EI_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

Ley Federal del Trabajo, existen dos categorías de menores trabajadores; los niños y niñas menores de 14 años, a quienes se les prohíbe trabajar, y los menores de 14 a 16 años, a los cuales se les permite trabajar, pero siempre poniendo condiciones tales como que hayan terminado sus educación obligatoria, trabajar bajo una jornada laboral máxima de 6 horas, que no sean empleados para trabajos nocturnos y que no se les obligue a realizar horas extras.

Se han realizado estudios en diversos Estados de la República Mexicana, de los cuales se desprende una imagen del comportamiento y la vulnerabilidad que tienen los y las niñas de la calle, los cuales representan aproximadamente el 10% del total de la infancia que trabaja en México, estos niños por diversas circunstancias tuvieron que dejar sus casas, ya sea porque sus padres los abandonaron, sufrían de violencia física o sexual, o porque sus padres los corren de los hogares, o a causa del consumo alguna sustancia nociva o por la desintegración familiar.

Estos niños y niñas muestran una gran inestabilidad en el trabajo, ya sea por su poca constancia y por la poca educación o valores que no se les fueron inculcados desde sus primeros años de vida, estos niños recurren de manera frecuente a buscar un trabajo, ya que deben obtener algún ingreso para poder sobrevivir o algunos para el consumo de sustancias nocivas y muchos de ellos al no tener ninguna educación se ven en la necesidad de realizar actividades que van en contra de la ley, la prostitución es la actividad más recurrente en dichos menores.

En México además los niños trabajan en los supermercados empacando la mercancía que los clientes compran, mejor conocidos como cerillos, los mismos representan un sector importante de los niños trabajadores urbano marginales, a estos niños y niñas se les ha brindado la mejores atenciones y condiciones para que puedan desempeñar un trabajo digno y adecuado, ya que se les da las protecciones necesarias y tienen una jornada de 4 a 6 horas y además deben mostrar algún documento que compruebe que están estudiando, pero también existe un contraste ya que “en la ciudad de México hay unos 9 mil menores de edad que trabajan como empacadores en tiendas de autoservicio. De ellos, dos

terceras partes lo hacen en establecimientos de la cadena Wal-Mart. La mayoría proviene de familias pobres y contribuye al ingreso del hogar. Carecen de salario, contrato y prestaciones, sólo reciben propinas de los clientes. La mayoría estudia y el trabajo afecta su desempeño escolar. Aunque autoridades y empresas se desentienden de su situación, la Organización Internacional del Trabajo la considera un ejemplo de explotación infantil.¹³¹ Viendo como los niños y las niñas que laboran en dichos supermercados tienden a prestarle mayor atención a su trabajo que a su educación ya que tienen necesidades económicas si bien en algunas cadenas de supermercado si se les brinda las condiciones básicas en otras no y por lo tanto existe explotación.

CUADRO 6: TRABAJO INFANTIL URBANO MARGINAL (TIUM) 1998

Ciudad	Total (TIUM)	Niños de la calle	Niños en la calle y otros espacios públicos	Niños de la calle/TIUM
Total	128 819	10 035	118 784	7.8%
Distrito Federal	14 322	990	13 332	6.9%
108 ciudades	114 497	9 045	105 452	7.9%

Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.7 dirección URL:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

En el anterior cuadro se puede observar el porcentaje de niños que viven en la calle los cuales tiene un trabajo urbano marginal, entendiéndose como el trabajo que realizan los niños y las niñas de las ciudades que trabajan en las calles y/o

¹³¹Jesús Ramírez Cuevas, *Los niños empacadores, necesarios para el sostenimiento de miles de familias*, en la Jornada, 5 de agosto de 2005, dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/07/mas-cuevas.html>, consultado 20 de junio de 2013

espacios públicos, viéndose que existe un número elevado de niños que realizan este tipo de trabajo.

CUADRO 7: TRABAJO INFANTIL URBANO MARGINAL POR SEXO (TIUM) 2002

Sexo	Total (TIUM)	Porcentaje
Total	94 795	100.0
Niños	61 803	65.2
Niñas	32 992	34.8

Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.8 dirección URL:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

Con el cuadro anterior se puede observar que el trabajo infantil urbano marginal en el 2002, se vio reducido en comparación con el año de 1998 y además que los niños recurren en mayor proporción a un trabajo urbano infantil con el 65.2% en comparación con el 34% del porcentaje de las niñas que tienen un trabajo urbano marginal.

Por otro lado, entre los niños y las niñas jornaleros se ubican los niños migrantes los cuales provienen de familias pobres y que sus padres se dedican a la misma labor, su trabajo principalmente es inseguro, el clima es un factor que afecta, ya que su trabajo se realiza en condiciones extremas, además la mayoría de los y las niñas tiene un alto grado de desnutrición y no asisten a la escuela.

CUADRO 8: NIÑOS JORNALEROS EN MÉXICO

Indicador	Medida
Niños jornaleros de 6 a 14 años	374 000
Porcentaje del total de jornaleros migrantes	11%
Menores con algún grado de desnutrición	42%
Menores de 6 a 14 años que no saben leer y escribir	40%
Mayores de 12 años que no terminaron la primaria	64%

Fuente: INEGI, *El trabajo infantil en México 1995-2002*, INEGI, México, 2002, p.12 dirección URL:

ttp://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

El cuadro anterior muestra que existe un número elevado de niños y niñas jornaleros y se muestran claramente en porcentaje las consecuencias que produce el trabajo jornalero en los niños, observándose que la mayor afectación es en la educación ya que el 64% del total de los niños y niñas jornaleros no terminaron su educación primaria, con lo que su condición se hace perdurable pues en virtud de su falta de preparación le será muy difícil romper con el círculo de pobreza, que en su vida adulta le obligara a condenar a sus hijos a continuar como jornalero.

4.5.1 Regulación del trabajo infantil en México

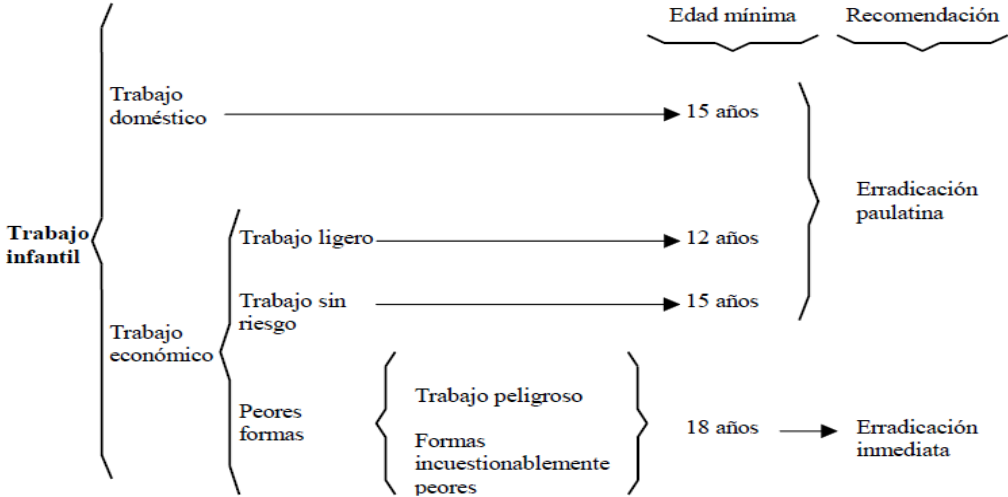
En México existen diversas disposiciones jurídicas que buscan regular el trabajo infantil, dentro de las cuales se puede encontrar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123 fracción III en el cual se indica que los niños menores de 14 años no pueden trabajar y cuando lo hicieran señala

como jornada máxima de 6 horas diarias para niños de entre 14 y 16 años de edad, además establece que no podrán laborar horas extras.

Por otro lado la Ley Federal del Trabajo indica que la Dirección de Inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), vigilará las condiciones de trabajo de los niños y niñas de entre 14 y 15 años, además de que se les deberá realizar exámenes médicos periódicos, no podrán laborar en lugares donde se vendan bebidas alcohólicas, en trabajos que afecten su moral y sus costumbres, en trabajos ambulantes, subterráneos y peligrosos.

De acuerdo con las leyes en México los menores pueden trabajar desde los 14 años de edad con ciertas restricciones, pero a los 18 años ya pueden desempeñarse en cualquier trabajo, en virtud de que es la edad consignada en la Constitución en la que se alcanza la mayoría de edad.

CUADRO: 9 FORMAS DE TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO



Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.27 **dirección URL:** http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

Según se puede observar en el cuadro anterior el trabajo infantil debe apegarse a lineamientos específicos y de acuerdo a la edad del menor, es importante mencionar que cada uno tiene restricciones, ya que hay actividades

que no pueden realizar por su edad o por ser un trabajo peligroso, asimismo señala los trabajos considerados peligrosos, para los cuales se recomienda su erradicación inmediata y estos sólo se pueden realizar después de haber cumplido 18 años.

CUADRO: 10 TIPOS DE TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

Año	Trabajo infantil	Trabajo económico	Trabajo doméstico
1995	100.0	57.0	43.0
1996	100.0	50.0	50.0
1997	100.0	52.3	47.7
1998	100.0	54.0	46.0
1999	100.0	53.5	46.5
2000	100.0	48.0	52.0
2001	100.0	46.0	54.0
2002	100.0	45.3	54.7

Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.35 , dirección URL:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

De acuerdo al cuadro anterior, se puede distinguir al trabajo remunerado y al doméstico como los principales trabajos que desarrolla el menor en la República Mexicana, observándose un aumento del trabajo doméstico en comparación al trabajo remunerado desde 1995 al 2002, del análisis de estos datos se desprende que las niñas son las que más trabajan, ya que este género se dedica más a las labores domésticas.

Un claro ejemplo de lo anterior nos lo muestra el siguiente cuadro, en el que se puede observar el porcentaje de los niños y las niñas en cuanto a su participación en el trabajo remunerado y al trabajo doméstico, ilustrando

claramente lo que se indicó anteriormente; las niñas se ocupan en mayor medida trabajos domésticos y los niños laboran más en trabajos remunerados.

CUADRO 11: DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE ACUERDO A SU SEXO

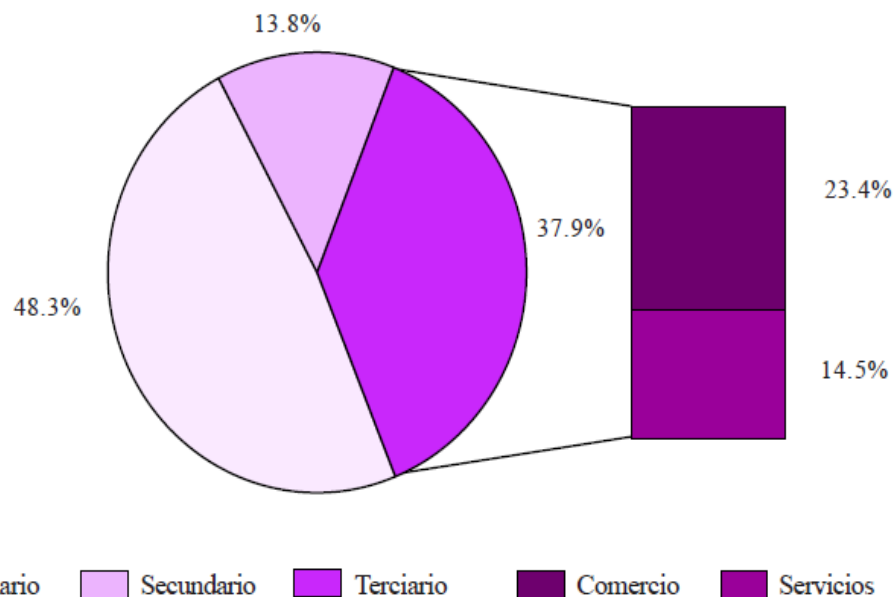
Año	Trabajo económico		Trabajo doméstico	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas
1995	70.7	29.3	20.5	79.5
1996	71.1	28.9	23.7	76.3
1997	71.3	28.7	26.9	73.1
1998	69.8	30.2	25.2	74.8
1999	71.0	29.0	26.7	73.3
2000	70.3	29.7	29.4	70.6
2001	71.4	28.6	29.2	70.8
2002	71.6	28.4	32.1	67.9

Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.36 , dirección URL:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/EI_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

De acuerdo a la siguiente gráfica, se puede observar que en el trabajo infantil remunerado, los niños se desempeñan principalmente en el sector primario; es decir se dedican a la agricultura, pesca, ganadería, minería, etc., y a las actividades que se desempeñan en menor medida son las del sector secundario, observándose que las niñas se dedican principalmente al sector terciario, como es el comercio y el sector de servicios, todo ello para la ayuda de las economías familiares.

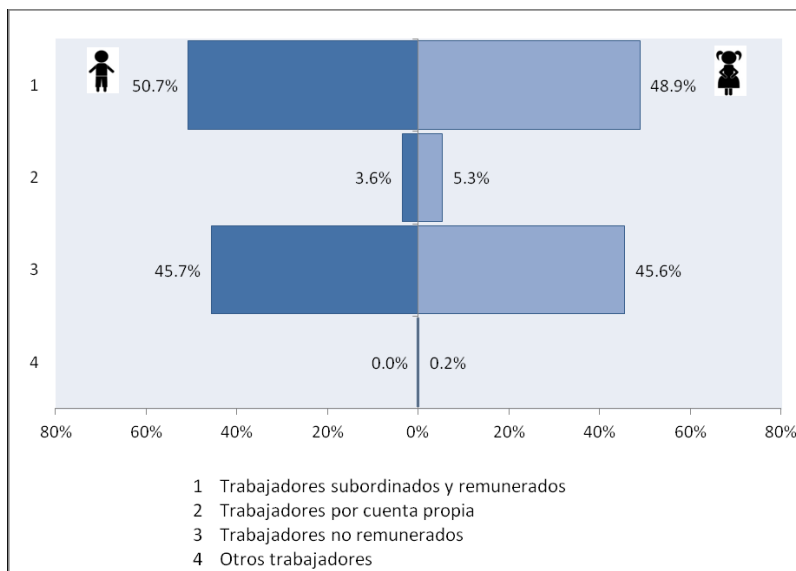
GRÁFICA 12: PORCENTAJE DE TRABAJO ECONÓMICO INFANTIL POR SECTOR DE ACTIVIDAD



Fuente: INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.49, dirección URL:

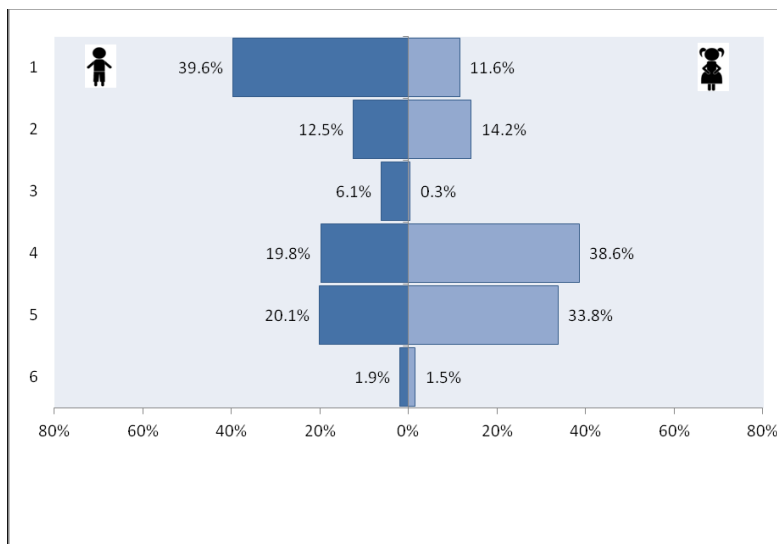
http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/EI_Trabajo_Infantil.pdf, consultado 20 de junio de 2013

Según datos más recientes, en el año 2013 la cifra de niños que trabajan es de 1.7 millones y de niñas es de 800 mil, la siguiente grafica ilustra la cantidad de menores que se encuentran subordinados y que reciben una remuneración siendo el 50.7% de niños en contraste con el 45.7% que no reciben, en cambio el porcentaje de niñas que reciben una remuneración es el 48.9% y el 45.6% que no recibe, por lo cual se muestran cantidades muy similares en cuanto a las y los menores que reciben una remuneración. Los niños son los que mayormente son explotados laboralmente.



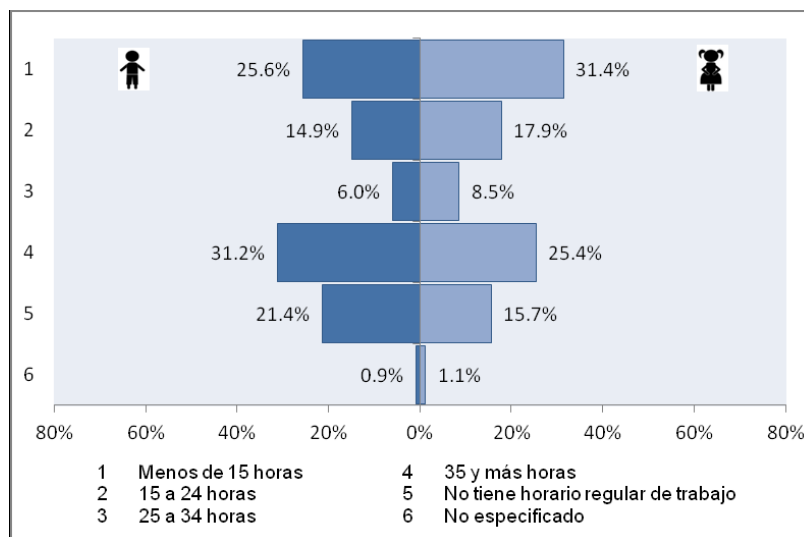
Gráfica 13 Niños y niñas trabajadores con y sin remuneración, Fuente: INEGI: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2014/septiembre/comunica.pdf>, consultada 10 de septiembre 2014.

En la gráfica número 12 se explica el porcentaje de trabajo económico infantil por sector de actividad, observándose que para la década pasada el sector primario era en el que los menores trabajaban, en el año 2013 sigue siendo la principal actividad que niños trabajan, en comparación con la cantidad que refiere la siguiente grafica, la cual indica que en el comercio el 38.6% de niñas son explotadas.



Grafica 14 Sectores de actividades por sexo, Fuente: INEGI: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2014/septiembre/comunica.pdf>, consultada 10 de septiembre 2014.

Además, las jornadas como antes se especificó son muy largas ya que la mayoría de los niños que trabajan más de 35 horas a la semana, lo cual deja ver una gran explotación hacia los menores en cambio, las niñas trabajan una jornada de menor duración, siendo esta de menos de 15 horas y en ambos casos los ingresos son muy bajos o inexistentes.



Grafica 14: Duración de la jornada laboral, Fuente: INEGI: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2014/septiembre/comunica.pdf>, consultada 10 de septiembre 2014.

Un dato importante de mencionar es la tasa de ocupación laboral de menores de edad entre los 5 y 18 años fue de 10 por cada 100 y la tasa de ocupación laboral de niños y niñas que no asisten a la escuela para el mismo año se estimó en 41 por cada 100.¹³² Con lo cual se puede observar que alrededor del 10% de la población infantil son explotados y la mayoría de ellos dejan sus estudios para

¹³² Diagnostico Nacional sobre la situación de Trata de personas en México, Secretaría de Gobernación <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2021/2/images/Diagnostico%20trata%20de%20personas.pdf>, consultado 20 de septiembre 2014

poder realizar alguna actividad laboral, siendo esta una grande cantidad misma que afecta el desarrollo educativo y social de los menores.

Finalmente, es importante destacar que el trabajo infantil en México actualmente asciende a 3.3 millones de niños y niñas cuya edad va desde de 6 a 14 años, si bien en la actualidad se ha buscado reducir su participación laboral y por lo tanto ha ido disminuyendo desde el año 2009 de la edad de los 5 a los 18 años de edad, pero queda un largo camino por recorrer, ya que aún es significativa su participación en dichas actividades, debido principalmente a que desde edades temprana este grupo de población se encuentra vulnerable.

4.6 La Explotación laboral infantil en España

“En España, como en el resto de países desarrollados, también existen formas de trabajo infantil que vulneran los derechos del niño, aunque en menor medida que en aquellos países afectados por la pobreza crónica o por conflictos armados.

La escasez de datos oficiales al respecto muestra que éste es un problema al que no se le presta la atención que merece.”¹³³ Es decir que aunque España es un país desarrollado y que la mayoría de la población accede a todos los servicios, es un país en el que se presentan graves afectaciones y que aún no están garantizados todos los entornos de protección para la infancia.

Algunos datos de octubre del 2006, indican que el 26% de los niños entre 16 y 18 años trabajan en condiciones inseguras e insalubres, además algunos niños compaginan su educación con el trabajo, de este modo en el año de 2005 el 28% de los niños realizan alguna actividad laboral al mismo tiempo que estudian, y el 38% del total de las niñas realizan las dos actividades, debe hacerse notar que en algunos casos el rendimiento escolar baja, ya que al realizar actividades laborales no ponen la atención adecuada a sus estudios y se ve afectada su educación.

Diversos estudios de UNICEF, detectaron que más de 180 000 niños y

¹³³ Save the children, *Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil*, *Ibidem* p.1

niñas, de dicha cantidad 10 000 realizan trabajo doméstico, 15 000 trabajan en comercios, 10 000 realizan tareas agrícolas y ganaderas y 1 800 se desempeñan en el comercio informal, estas cifras son de niños y niñas que además de trabajar estudian.

El trabajo infantil en España va en aumento principalmente en las zonas con menores recursos y con familias monoparentales, o en las familias en las que en alguno de los padres no tiene un trabajo cualificado, además que algunas zonas de España presentan alto grado deserción escolar por lo cual facilita el trabajo infantil.

La trata infantil es un fenómeno que desencadena la explotación laboral, pudiendo ser utilizados como esclavos domésticos o para los trabajos peligrosos, como robos es decir actividades ilegales, o incluso pueden ser vendidos a redes de explotación sexual.

En España, las comunidades donde más niños y niñas trabajan son Andalucía con el 9.2%, Canarias con el 7.4%, Murcia con el 7.1% y Castilla La Mancha con 6.7%, principalmente el fenómeno de la explotación laboral se manifiesta en menores inmigrantes, en especial a los magrebíes y portugueses, los cuales son utilizados para recoger aceitunas en Jaén o tomates en Extremadura.

En dicho Estado uno de cada doce niños son víctimas de las peores formas de trabajo infantil, pudiendo emplear a los menores como servidumbre, ser explotados sexualmente y demás formas de trabajo que pueden poner en peligro el desarrollo de la infancia tanto físico como psicológico.

La Organización Internacional del Trabajo indica que en España el trabajo infantil es anecdótico y que existe explotación infantil bajo la forma de la trata de menores. Por otro lado el director de la Organización Internacional del Trabajo en España indicó que no se debe considerar trabajo infantil, si sólo es una ayuda esporádica en las actividades familiares, las cuales no requieran algún esfuerzo constante o riesgo, y que se realiza fuera del horario escolar.

Se han detectado caso de menores que trabajan recogiendo tomates en Badajoz, cerezas en Cáceres, aceitunas en Jaén y fresa en Huelva, estos

menores, se ven afectados en virtud de que laborarán durante largas jornadas de tiempo, explotándolos y afectando sus estudios.

“El problema en todo el mundo y también en España respecto a la explotación infantil es que no hay datos ni estadística actualizada, alerta Teresa de Gasperis, técnico del área internacional de Accem, ONG que trabaja con personas refugiadas en inmigrantes en España. Esa laguna estadística también la denunció en 2012 un informe específico sobre trata elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo”.¹³⁴

Una situación digna de mencionarse es que los datos que se logra obtener no son suficientes y no proporcionan estadísticas, sobre la existencia de menores que son utilizados para mendigar principalmente en Valencia y en Sevilla, son obligados a pedir dinero con bebés, a robar, siendo víctimas de explotación laboral.

Además, en España se puede encontrar a niñas y niños que trabajan en la agricultura, en lugares donde manejan productos químicos, sustancias tóxicas y máquinas peligrosas, en la industria manufacturera o en trabajo doméstico, en todos aquellos lugares se afecta la salud, la integridad física y psicológica, por otro lado los menores pueden ser obligados a trabajar para pagar deudas de sus padres.

Finalmente, Unicef de España ha señalado que “el trabajo infantil supone una grave vulneración de los derechos más básicos de la infancia: daña el desarrollo físico, mental, emocional o moral de niños y niñas, les priva de la posibilidad de ir a la escuela, son separados de sus familias, expuestos a graves peligros y enfermedades y abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades”.

En cuanto a la explotación infantil laboral en España se puede observar que la información analizada es muy poca, en virtud de que no se cuenta con suficientes datos, estadísticas e información en general, lo que explica porque la explotación laboral infantil en España es un fenómeno aislado y que pasa

¹³⁴ Periódico desalambre, *El trabajo infantil en España se esconde tras la prostitución y la mendicidad*, 25 de junio 2012, dirección URL: http://www.eldiario.es/desalambre/trabajo-infantil-Espana-esconde-trata_0_146635719.html, consultado 7 de agosto 2013

desapercibido, pero en base al trabajo de investigación realizado podemos afirmar que aún con la escasa información, se puede apreciar que es un fenómeno que está presente y que causa graves daños en los y las menores, afectando a una cantidad significativa y creando problemas físicos y psicológicos.

Conclusiones

Como resultado inmediato de la presente investigación podemos afirmar que la pobreza es una de las causas principales que explica la existencia de la explotación infantil tanto sexual como laboral, sin dejar de lado otras causales como la ignorancia, el abandono familiar, la desintegración familiar y principalmente la gran corrupción de las autoridades. Por un lado la explotación laboral infantil debe ser erradicada, en virtud de que anula la posibilidad de desarrollo del menor tanto en lo psicológico, físico, moral, social e incluso como se pudo observar a lo largo de esta investigación, puede causarle daños irreversibles a la salud e inclusive lesiones permanentes que lo condenan a la pobreza, así retomando los señalamientos del Banco Mundial, al respecto, podemos afirmar que el acceso al trabajo en edad temprana reduce las oportunidades a lo largo de la vida adulta, lo que hace que se aumente la posibilidad de no alcanzar niveles de desarrollo humano adecuado. Lo que consideramos puede ser una causal que perfecciona ese círculo indeseable que conduce a la persona a terminar sumido en una vida pobre, no solo en el aspecto económico sino en todos aquellos que podrían considerarse parte de una vida digna, su erradicación debe ser una aspiración universal de la humanidad y de la sociedad internacional en general.

Por lo que respecta a la explotación sexual infantil, además de causar los mismos efectos de la explotación laboral, constituye un grave delito que no solamente daña al menor que es víctima de actos reprobables en todos los sentidos, sino en algo tan importante como es el respeto a la dignidad del menor, es decir a sus Derechos Humanos. Nuevamente encontramos como un elemento común a la pobreza, que constituye también una violación a los Derechos Humanos del menor en el sentido de que en esa condición es imposible que el niño disfrute los niveles mínimos de bienestar que le corresponden a su dignidad.

Uno de los elementos que encontramos de manera reiterada a lo largo del presente trabajo de investigación es la corrupción; denominador común del fenómeno de la violación a los Derechos Humanos del menor, que si bien es el medio de cultivo de todas las aberraciones que enfrenta el menor, no son

únicamente las autoridades las que participan activamente en prácticas que facilitan, favorecen y se benefician de la explotación infantil, la sociedad misma se corrompe de manera activa como parte de la explotación o pasiva por omisión.

Una de las más claras expresiones de esta corrupción es el turismo sexual que de acuerdo a los resultados de la presente investigación de tesis, se puede observar que existen en el mundo extensas redes de explotación sexual comercial infantil, la primera de ellas va de América a Europa y Medio Oriente, otra del Sudeste de Asia al Norte de Europa y Medio Oriente, otra más de Europa a África y al mundo árabe, de este modo queda muy claro que aunque el delito de explotación sexual es perseguido por varios Estados y forma parte los delitos más deleznable a nivel mundial y que incluso existen sendas convenciones internacionales para su castigo y erradicación, la realidad nos plantea un panorama nada prometedor.

Al realizar este trabajo de investigación, encontramos una realidad muy distinta, que nos permite afirmar que por más que el delito de explotación sexual del menor sea rechazado por la sociedad internacional, prevalece y se multiplica a lo largo de todo el planeta con la aquiescencia de las autoridades corruptas y de la sociedad silenciosa inmersa en la apatía, al no realizar acciones concretas para exterminar este flagelo que viola los Derechos Humanos de niñas y niños inocentes, que son sometidos a actos aberrantes. Por lo que consideramos que se debe buscar un mayor compromiso por parte de de los gobiernos y de la sociedad en general para informarse de los Derechos Humanos en general y exigir a la autoridades acciones concretas con legislaciones adecuadas para sancionar a quienes participen en este tipo de actividades, ya sean agentes del Estado o particulares, estableciendo castigos ejemplares y por otro lado creando las condiciones sociales para atacar las raíces de este fenómeno social, es decir proporcionar a la población las condiciones que coadyuven para erradicar, o por lo menos atenuar los índices de pobreza e ignorancia.

En ese sentido el Estado deberá luchar en contra de la ignorancia y la pobreza y estableciendo lazos de cooperación entre los gobiernos de los Estados para derivar los muros de corrupción que cobijan el tráfico de personas con fines de

explotación sexual y laboral, particularmente en el caso de los niños como grupo vulnerable.

De conformidad con los resultados de este trabajo de tesis, la trata de personas se encuentra documentada en 175 Estados, revelando que se ha generalizado la crueldad humana, que según pudimos valorar a través de esta investigación, dicha actividad se llega a considerar como “normal”, lo que permite que cada año aumenten las víctimas de explotación sexual y laboral de este modo las víctimas son compradas, vendidas y revendidas como trofeos para los explotadores, quienes no ven a las víctimas como personas sino como simples mercancías, cuya dignidad humana es pisoteada.

Recordemos que cada año se realizan aproximadamente 600 millones de viajes turísticos internacionales, de los cuales el 20% de los viajeros han reconocido que en dichos viajes tiene como finalidad el turismo sexual y el 3% han reconocido que tienen tendencia pedófilas, con lo cual se puede observar la dimensión de dicho fenómeno, la red de prostitución infantil mundial es aproximadamente de 100 millones de niños y niñas.

En cuanto a la explotación sexual infantil tanto en México como en España, que fueron los casos que analizamos en esta investigación, se pudieron identificar diversos actores, los cuales se ven inmiscuidos directa o indirectamente, se pudo identificar que ciertos políticos y el crimen organizado son actores trascendentales, mismos que participan directamente o encubren a personas que realizan la explotación sexual o en muchas ocasiones ellos mismos propician la cadena de explotación infantil, que incluso puede ser de carácter transnacional. En estas condiciones la explotación además de ser un delito también es una grave violación a los derechos humanos, que tiene grandes beneficios a los explotadores y que con lleva riegos menores; en ese sentido la periodista Lydia Cacho, en su libro “Esclava del poder”, indica que unos crean el mercado de la esclavitud humana, otros lo protegen, lo promueven, lo alimentan y otros más renuevan la oferta de la materia prima.

En lo referente a la explotación laboral en los dos Estados que se investigaron se puede observar que no existe como tal violación a los derechos humanos de los menores, porque las afectaciones que son realizadas en contra de los menores son llevadas a cabo por particulares y por lo tanto no se configura violación sino delitos mismos que se deberán castigar, sólo en el caso que los agentes del Estado por acción u omisión no realicen lo necesario para que dichos delitos sean castigados se configurara la violación a los Derechos Humanos de la infancia.

La interdependencia de los Derechos Humanos, se presenta en la explotación sexual y laboral, ya que como se mencionó en el capítulo 1 del presente trabajo de investigación, los Derechos Humanos no pueden concebirse de forma aislada, ni ponerlos en algún orden de importancia, la violación de algún derecho inherente al ser humano por consecuencia natural afectará o atañe a otro derecho humano, por lo tanto observamos que los derechos mencionados son violados y al vulnerar uno, se vulneran los demás mencionados en Convención de los Derechos del Niño, causando graves y grandes afectaciones a los menores, y por lo tanto no se puede determinar cuáles son los derechos que mayormente se vulneran, siendo una característica importante de ellos, si bien una violación de Derechos Humanos es configurada, cuando agentes del Estado vulneran la dignidad humana, si estas afectaciones son realizadas por particulares son delitos los cuales deben ser perseguidos y sancionados, pero hay que dejar en claro que en todo momento se vulneran la dignidad de los menores y que la inacción de las autoridades si configura la violación de los Derechos Humanos.

Si bien la hipótesis general del presente trabajo de investigación plantea que la explotación laboral infantil es causado por las pocas oportunidades que los Estados dan a la población y los padres se ven en la necesidad de mandar a sus hijos a trabajar, todo ello se puede explicar por los cambios que se han dado en todo el mundo, la globalización ha traído beneficios y consecuencias, propiciando más desigualdades, provocando mayor pobreza, siendo la pobreza una forma de violación propia de los derechos humanos de los niños y las niñas, ya que los limita a acceder a los bienes básicos, a tener un nivel de vida adecuado, lo que en

si mismo entraña las limitantes para que esos menores aspiren a disfrutar de una vida digna en la edad adulta.

Conviene señalar que los Derechos Humanos no siempre están garantizados en entornos de abundancia como las ciudades, ya que como se expuso en el capítulo 4 la explotación laboral y sexual se practica en México, y es uno de los países con mayor trata y tráfico de personas en América.

La situación prevaleciente en los dos países que fueron estudiados en el presente trabajo de investigación, México y España, cada uno presenta particularidades que los hacen distintos, denotando que no siempre los derechos humanos están garantizados en entornos de abundancia y de fácil acceso, lo que se puede explicar debido a que la explotación sexual infantil en México se lleva a cabo principalmente explotando a los menores que provienen de zonas rurales y que en la mayoría de los casos son llevados a las zonas urbanas, en donde se realizan diversas modalidades de explotación tales como la pornografía, prostitución y el turismo sexual, por su parte en España se puede observar que dicho fenómeno es realizado explotando a menores provenientes de otros Estados como Rumania, Rusia, Brasil, Colombia, Nigeria, Ecuador, Guinea, Sierra Leona, Bulgaria, Marruecos, África Subsahariana, países del Este, Brasil, Centroamérica y Ucrania e incluso los niños mexicanos son explotados en España.

De acuerdo con los datos estudiados a lo largo de esta tesis, aproximadamente el 23% de las niñas y el 15% de los niños en España han sufrido algún tipo de abuso sexual antes de que cumplan los 17 años de edad, lo que nos indica que los abusos sexuales son más frecuentes en dicho Estado de lo que se piensa, por lo cual se puede observar que los derechos humanos de los menores no siempre son protegidos en Estados desarrollados como se podría pensar. Y en cuanto a la pornografía se puede explicar que México y España son de los Estados que intercambian mayor material pornográfico, siendo Estados Unidos el principal consumidor, seguido de España y posteriormente México.

La explotación laboral infantil de ambos Estados es evidente, lo cual se demostró a lo largo de esta investigación, y aunque en algunos casos la obtención de la información no fue sencilla o francamente escasa, la ausencia misma de datos nos permite afirmar que el problema de la trata y explotación del menor no es un fenómeno que le preocupe en gran medida los gobiernos, por tal razón consideramos que es una de las maneras en que se violan los Derechos Humanos del menor, pues corresponde al Estado a través de sus agentes velar por la dignidad de las personas y en particular del menor, cuya fragilidad lo hace vulnerable y víctima preferente de las redes de la trata y explotación de menores.

Como se pudo explicar a través del análisis la condición de país desarrollado o no desarrollado no es un elemento que evite la trata y explotación infantil, en todo caso a los niños provenientes de países pobres se les explota de igual manera en países desarrollados, la diferencia que se puede apreciar en todo caso es que miles de niños provenientes de países pobres y de zonas pobres dentro de esos países, son las principales víctimas del flagelo de la explotación sexual

Actualmente el uso de la tecnología en las comunicaciones facilita el crecimiento de este fenómeno, es innegable que a través de las redes sociales se promueve y extiende la trata y explotación del menor, lo que a su vez facilita la promoción del llamado turismo sexual, el que desde luego incluye la prostitución infantil, consideramos que aunque los gobiernos han desarrollado mecanismos para el combate de las redes de trata y explotación, los esfuerzos no son suficientes y por alguna razón no resultan tan efectivos, nosotros concluimos que la corrupción de las autoridades es el elemento clave para explicar la razón por la que este tipo de delitos prevalecen, luego entonces consideramos que no sólo se debe luchar en contra del delito sino principalmente en contra de la corrupción de las autoridades. La tecnología debería ser usada para subsanar las afectaciones que esta misma realiza.

Otro factor determinante es la ignorancia y la pobreza, que como se pudo demostrar son condiciones que facilitan el fenómeno de la explotación laboral y sexual del menor.

Finalmente, se pudo distinguir que en ambos países existe un gran obstáculo que no hace que el problema se visualice de manera completa, siendo la falta de datos oficiales y actualizados de la explotación sexual y laboral de los menores.

En la investigación se mostraron cifras un tanto antiguas y más recientes y ambas tratan de explicar la realidad que se vive en ambos Estados. Si bien los datos más recientes denotan una realidad igual o un poco más favorable que en años pasados, se ha mostrado que se han hecho acciones para atacar a las redes o actores que explotan a los menores tanto sexual como laboralmente a las y los menores, pero aún deben de hacer y crear medidas más radicales que ataquen y eviten la violación de los derechos humanos de la infancia.

Propuestas

- Creación de un Tratado Internacional que incluya a todos a la mayoría de los Estados, en el que todos y cada uno de ellos se comprometan a buscar soluciones viables para la reducción de la explotación infantil, haciendo campañas, mayor difusión, promoción de los beneficios de la eliminación de dicho fenómeno y que el mundo se puede beneficiar más de su eliminación que de su permanencia, ya que los niños y las niñas siendo el futuro podrán desarrollarse satisfactoriamente, bajo otros principios y nuevos valores cambiando la ideología mundial de explotación para el beneficio de unos pocos y a costa de la infancia.
- Adopción de medidas, políticas públicas, reglamentos a nivel internacional que sean convenientes para los Estados y los Organismos Internacionales.
- Hay acciones que se pueden hacer individualmente y con dichas actividades se podrán beneficiar a los menores que son explotados, ya que por ejemplo en los viajes internacionales que se realizan, si se llega a detectar algún menor que es explotado, se debería de reportar a las autoridades más cercanas o en su caso a

alguna Organización No Gubernamental o a las autoridades del Estado para que ellos actúen de manera inmediata.

- Informarse sobre los diversos artículos que se compran y que no sean adquiridos si se sabe o se tiene la sospecha de que fueron elaborados por niños y niñas que laboran bajo condiciones de explotación, tal vez esta sea una propuesta que no sea tan inmediata, pero sería interesante ver que tanto beneficiaria que se lleve a cabo.
- Que los menores sean siempre consultados en todas y cada una de las cosas que los atañe, ya sea regional, nacional o internacional.
- Asignación de presupuesto para enfrentar la explotación sexual infantil ya que no hay un presupuesto asignado para enfrentar la violación a los dignidad humana de los menores.
- Eliminar e informar a la población en general sobre mitos y creencias absurdas para romper las barreras de la ignorancia, ya que por ejemplo algunas personas tienen la creencia de que el VIH se puede curar manteniendo relaciones sexuales con una niña virgen, siendo que al creer esto, los adultos buscan tener relaciones sexuales con niñas a toda costa. Siendo la prevención un recurso necesario para la explotación sexual y laboral, además es de tener presente que se debe de informar a la sociedad en general y a los servidores públicos sobre los Derechos Humanos, ¿qué son?, ¿Cuándo es una violación a Derechos Humanos?, ¿Cuáles son sus características?.
- La especialización a servidores públicos y a personal que tiene contacto con personas que han sido víctimas de algún tipo de explotación, además la creación de albergues para menores es un punto que debería de ser considerado, ya que la mayoría sólo son dedicados a las mujeres explotadas.

- Si bien en el caso de la explotación sexual y laboral, se lleva a cabo una gran vulnerabilidad de los derechos humanos de los menores, es necesario tomarse en cuenta la reparación del daño es decir revertir los efectos de la violación a los derechos humanos violados, evitando o minimizando las consecuencias, por lo tanto es de considerarse ayuda principalmente psicológica a los menores.
- Realización de campañas y programas que faciliten la detección de casos de explotación tanto sexual como laboral infantil, principalmente poner mayor atención a redes de pornografía infantil en internet, ya que España es uno de los tres países que presentan un número elevado de archivos pornográficos.
- En cuanto a la difusión y promoción, es importante que se busque la inclusión de dichos temas en las agendas de todos los servidores públicos, así como los programas sociales se dirijan especialmente a grupos de población vulnerables tales como los migrantes para que se reduzcan los niveles de explotación infantil.
- Buscar la mayor actuación de los medios de comunicación en las diversas campañas para sensibilizar a la población en general.
- Implementar un marco normativo nacional e internacional para combatir la explotación infantil, analizando la tipificación adecuada a las personas que realice alguna conducta delictiva, además de la búsqueda de el mejoramiento de la aplicación extraterritorial de las leyes que protegen a los menores y que se promuevan Convenios bilaterales para evitar el turismo sexual, teniendo mayor seguridad en los aeropuertos y zonas fronterizas, además debe ser sancionada toda la cadena de explotación de menores.
- Un punto para analizarse es la alerta Amber, siendo este un sistema de información, que da a conocer cuáles son los menores que han desaparecido, y que se encuentran en riesgo de sufrir algún daño, se utiliza en varios Estados, su objetivo es que toda la sociedad ayude en la búsqueda de las y los menores, dicha alerta se trasmite por los medios de comunicación como radio, televisión, internet,

mensajes, pero es de analizarse la implementación de la alerta amber internacional, es decir que se transmita en la mayor cantidad de países, todo ello que sea estipulado por medio de la realización de un tratado internacional, en el cual todos los Estados que lo firmen y ratifiquen, se comprometan a transmitir las veces que sean necesarias, la alerta, ya que muchas veces cuando los menores son extraviados, son llevados a otros Estados para la explotación sexual y laboral y por lo tanto esta alerta ayude a dar conocimiento de los menores extraviados y puedan regresar a su ciudad con su familia.

- La educación de los Derechos Humanos debe ser primordial en la educación básica de los y las menores, ya que como menciona el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma y por los tratados internacionales, además busca la promoción, respeto, promoción y garantizar los mismos, teniendo presente los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y además teniendo presente el artículo 3° constitucional, el cual establece que la educación que es impartida por el Estado debe fomentar el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, es de analizarse la creación de una materia en todos los grados de la educación básica, la cual incluya preescolar, primaria, secundaria y media superior, misma en la que deberá enseñarse todo lo relativo a los derechos humanos, es decir desde los conocimientos básicos de los mismos: como que son los derechos humanos, cuales son, antecedentes y como ha ido evolucionado, la figura del Ombudsman (desarrollo y evolución), características de los derechos humanos, generaciones, cuales son los principales grupos vulnerables en específico explicándoles los derechos de los menores, como son protegidos y a quien debe recurrir en caso de que sean violentados sus derechos, quien viola los derechos humanos; todo ello deberá enseñarse teóricamente y por medio de actividades lúdicas mismas que serán divertidas para los y las niñas, para así les sea más fácil aprender sobre esta materia.

- Creación de bases de datos actualizadas que incluya número de víctimas, edad, sexo y lugar de nacimiento, las cuales sirvan para visualizar el fenómeno, su evolución y dimensión, además para crear conciencia del aumento de ambas violaciones a los derechos de los menores.
- Creación de páginas web, blogs y/o redes sociales las cuales monitoreen la actividad de supuestos explotadores sexuales de menores y establezcan contacto con ellos para así localizarlos y atacar dicha red, siempre y cuando se cuente con los medios tecnológicos, personales y de seguridad.

Fuentes consultadas:

Bibliografía

- Cacho Lydia, Esclavas del poder, un viaje al corazón de la trata sexual de niñas y mujeres en el mundo, Grijalbo, México, marzo 2013
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Herramientas de consulta para la incidencia en políticas públicas y legislación. Marcos Normativos aplicables al Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2012
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Los derechos humanos de los discapacitados, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991
- Contreras López Rebeca Elizabeth, La transdisciplina en el derecho penal. Una investigación sobre grupos vulnerables, en Grupos Vulnerables niños, ancianos, indígenas y mujeres: lejos del derecho, cerca de la violencia, Universidad Veracruzana, México, 2007
- Escamilla Salazar Jesús, Panorama general y clasificación general de los derechos humanos, en Los derechos humanos: su conceptualización, sus objetivos y características, Porrúa, México, febrero 2009

- González Contró Mónica, *Derechos Humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*, UNAM, México, 2008
- Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. Estados Unidos Mexicanos. Inmujeres-INEGI-UNIFEM-FEVIM-CEFEMIN, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006
- Múller Luis Díaz, Manual de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992, México pp. 97-99, Traducida de la versión francesa, publicada en la obra de Duverger Constitutions et Documents politiques, PUF, París, 1968
- Navarrete M. Tarcisio *et al.*, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, Diana, México, 1994
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal Ciudad de México, agosto del 2009
- Quintana Roldán Carlos, *Derechos Humanos*, Porrúa, México, 2001
- Vega Leticia, Gutiérrez Rafael, *La explotación sexual comercial infantil, Propuesta de Intervención comunitaria a favor de la niñez vulnerable*, México, 2000

Cibergrafía:

- Alarcón Glasinovich Walter, Reflexiones sobre el proceso de erradicación del trabajo infantil en América, dirección URL:
<http://nodulo.org/ec/2004/n030p12.htm>

- Amnistía Internacional, dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/annual-report/2011/africa>
- Amnistía Internacional, dirección URL: <http://www.amnistia.org.mx/conocenos/>
- Aumenta la pornografía infantil en México, dirección URL: <http://www.pcworld.com.mx/Articulos/12450.htm>
- Carta Africana sobre los Derechos y el bienestar del niño, dirección RL: <http://www.achpr.org/instruments/child/>
- Child Rights in India, dirección URL: <http://www.mightylaws.in/149/child-rights-in-india>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/28/pr/pr1.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dirección URL: <http://www.cidh.org/indigenas/Cap.2g.htm>
- Consejo para prevenir y eliminar la discriminación, dirección URL: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/poblacion_lgbttti
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, dirección URL: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Convención sobre los derechos de los niños, dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/crc/>

- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999, dirección URL:
http://www2.ohchr.org/spanish/law/trabajo_infantil.htm
- COPRED, dirección URL:
http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/poblacion_lgbttti
- Declaración de los derechos del niño, dirección URL:
<http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/efemerides/noviembre/conme2.htm>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, dirección URL:
http://www.pcb.ub.edu/bioeticaidret/archivos/norm/Decl_DerechosHumanos.pdf
- Declaración y programa de acción de Viena, dirección URL:
[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp)
- Derechos del niño, dirección URL: <http://derechosdelniño.com/declaracion-de-ginebra.html>
- DIF, Dirección URL: http://web.dif.gob.mx/?page_id=6883
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, dirección URL:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%20003.pdf>
- El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet, dirección URL:
http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Psychosocial/Thematic_Paper ICTPsy_SPA.pdf

- Febres Eguiguren José Pablo, Diana Cesibel Ruiz Peralta, El positivismo de Hans Kelsen, dirección URL: <http://es.scribd.com/doc/51617095/El-positivismo-de-Hans-Kelsen>
- Fernández Ruiz Jorge, Derechos humanos y ombudsman en México, dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/883/14.pdf>
- Fundación en movimiento, dirección URL: <http://www.fundacionenmovimiento.org.mx/bullying>
- Fundación Intervida, Vidas explotadas, la explotación laboral infantil, Fundación Intervida, Barcelona, 2008, dirección URL: http://ella.intervida.org/media/7/vidas_explotadas_cast.pdf
- Grupos en situación de vulnerabilidad, dirección URL: [http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/ISSSTE-
Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf](http://www.issste.gob.mx/atencion/derechoshumanos/documents/ISSSTE-Informacion_sobre_Grupos_en_situacion_de_Vulnerabilidad.pdf)
- Guía de ONG por la infancia, dirección URL: http://www.guiainfantil.com/links_infancia.htm
- INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, p.7 dirección URL: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf
- INEGI, El trabajo infantil en México 1995-2002, INEGI, México, 2002, dirección URL: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf

- Infancia robada, niñas y niños víctimas de explotación sexual en México, DIF, UNICEF, CIESAS, México, s/a dirección URL:
http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf
- Instituto de las mujeres de la Ciudad de México, dirección URL:
http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/derechos_humanos_de_las_mujeres_inside
- Instituto de las mujeres del gobierno del Distrito Federal, dirección URL:
http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero
- Jiménez Serrano Jorge, Tráfico de pornografía infantil: dinámica. Roles y prevención, dirección URL:
http://www.uv.es/gicf/4Ar4_Jimenez_GICF_05.pdf
- “Queda a deber México a jóvenes trabajadores” en El economista, dirección URL: <http://eleconomista.com.mx/organismos-empresariales/2012/03/20/queda-deber-mexico-trabajadores-jovenes>
- La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, dirección URL:
<http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-8.pdf>
- La eliminación de las peores formas de trabajo infantil, dirección URL:
<http://www.oitchile.cl/IPEC/Convenio%20182.pdf>
- La explotación sexual infantil, dirección URL:
http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/explotacion_infantil.pdf

- Legorreta Enrique, México en los primeros lugares en trata y explotación sexual de menores, dirección URL:
<http://revoluciontrespuntocero.com/mexico-en-los-primeros-lugares-en-trata-y-explotacion-sexual-de-menores/>
- Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal, dirección URL:
http://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2010/08/Ley_Personas-Discapacidad.pdf
- Loretta Ortiz Ahlf, Los derechos humanos del niño, dirección URL:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/434/24.pdf>
- Los adultos mayores en México, perfil sociodemográfico al inicio del siglo XXI, dirección URL
http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/ce nsos/poblacion/adultosmayores/Adultos_mayores_web2.pdf
- Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales, II Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2006-2009,
http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/SPAIN_52_Annex3.pdf
- Mobbing, dirección URL: <http://www.mobbing.com.mx/>
- Modelo para la prevención de la explotación sexual de la niñez, dirección URL: <http://www.catw lac.org/images/sitio-modelos/ESCN1.pdf>
- Moreno Luce Marta Silvia, El fundamento de los Derechos humanos, dirección URL: <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/15/moreno15.pdf>

- Naciones Unidas, dirección URL:
http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n3.htm#
- Naciones Unidas, dirección URL:
<http://www.cinu.org.mx/ninos/html/ficha2.htm>
- Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
- Organización de las Naciones Unidas, dirección URL:
http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/p_dis.htm
- Organización Mundial de la Salud, dirección URL:
http://www.who.int/mediacentre/events/annual/day_disabilities/es/index.html
- Orozco Valerio María de Jesús, El trabajo infantil como factor de vulnerabilidad para el desarrollo social, dirección URL:
<http://www.izt.uam.mx/amet/vcongreso/webamet/indicedemesa/ponencias/Mesa%208/Orozcom8.pdf>
- Plan Nacional de Desarrollo, “Grupos Vulnerables”, Informe 2003, p. 98, dirección URL: <http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=51>
- Políticas públicas y presupuestos con perspectiva en Derechos humanos, Manual operativo para servidoras y servidores públicos, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), dirección URL:
<http://www.hchr.org.mx/Documentos/Libros/2011/L280211PPDH.pdf>

- Ramírez Cuevas Jesús, Los niños empacadores, necesarios para el sostenimiento de miles de familias, en la Jornada, 5 de agosto de 2005, dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/07/mas-cuevas.html>
- Red por los derechos de la Infancia, dirección URL: http://www.derechosinfancia.org.mx/Red/red_esp1.htm
- Resolución 50/14, Asamblea General de Naciones Unidas, dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/763/36/PDF/N9676336.pdf?OpenElement>
- Roberto Cuellar Martínez, Estándares mínimos para el establecimiento del Ombudsman, dirección URL: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/english/f_dc_IIDH_omb.htm
- Save the children, dirección URL: <http://www.savethechildren.mx/save-the-children/save-the-children-mexico/>
- Save the children, dirección URL: <http://www.savethechildren.mx/save-the-children/save-the-children-mexico/tijuana-baja-california/>
- Save the children, Explotación sexual infantil, análisis de su situación en España, p. 17, dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/explotacion_espana.pdf
- Save the children, Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil, <http://www.savethechildren.es/esclavos/trabajoinfantil.pdf>
- Trabajo infantil, dirección URL: <http://www.alu.ua.es/j/jrbm1/MARIAINFANTILI.htm>

- UNESCO, dirección URL: <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/human-rights/education-of-children-in-need/working-children/>
- Vivanco José Miguel, Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1835/24.pdf>
- Yucatanall, dirección URL: <http://www.yucatanall.com/turismo/turismo-quintana-roo>
- En el DF, paraíso sexual, Diario Basta, dirección URL: <http://www.diariobasta.com.mx/basta/nota.php?id=2461>
- Diagnostico Nacional sobre la situación de trata de personas en México, dirección URL: <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2021/2/images/Diagnostico%20trata%20de%20personas.pdf>
- III Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2010- 2013 dirección URL: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/IIIPlanContraExplotacion.pdf>

Hemerografía

- “Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento “en Revista dfensor, Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento, noviembre de 2012
- Gaitán Lourdes, Infancia y políticas públicas, en Revista dfensor, Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento, noviembre de 2012
- Guía para la acción pública contra la homofobia en Revista dfensor, diversidad sexual y libertad de armonía, julio de 2012

- Periódico desalambre, El trabajo infantil en España se esconde tras la prostitución y la mendicidad, 25 de junio 2012, dirección URL: http://www.eldiario.es/desalambre/trabajo-infantil-Espana-esconde-trata_0_146635719.html
- Periódico el criterio, dirección URL: <http://criteriohidalgo.com/notas.asp?id=149625>

Tesis:

- Arciga Beltran Rosa María, tesis: La explotación sexual comercial infantil: acciones conjuntas entre el gobierno de México y los organismos Internacionales para erradicarla (2002-2010), México, FCPyS, 2001
- Reyes Pérez Dulce María de Jesús, tesis: Análisis jurídico de la explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, Universidad del Tepeyac, México, 2010